



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**SEMINARIO DE DERECHO
INTERNACIONAL Y COMERCIO EXTERIOR**

**“PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, CON BASE A LAS
DIRECTRICES DEL PIDESC DE LA FAO, LA FAO Y EL DERECHO A
LA ALIMENTACIÓN”**

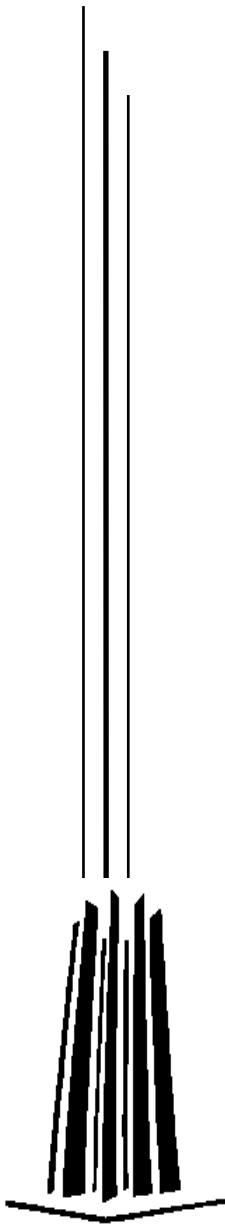
T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:
ARMANDO SANTIAGO CHAVEZ**

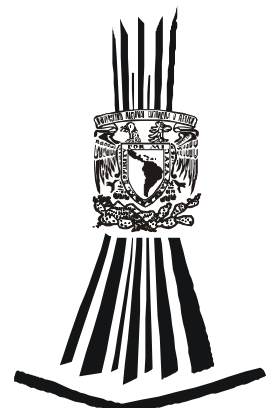
ASESOR:

MTRO. ANTONIO REYES CORTÉS



MÉXICO, ARAGÓN

FEBRERO 2012



FES Aragón



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**“PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, CON BASE A LAS
DIRECTRICES DEL PIDESC DE LA FAO, LA FAO Y EL DERECHO A LA
ALIMENTACIÓN**

CAPITULO 1

FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA FAO

	Pág.
1.1 Que motivo la creación de la FAO	
a) Inicios	1
b) Fines	3
1.2 Organización de la FAO	
a) Estructura	3
b) Sus recursos	7
c) Asesorías	8
1.3 Problemáticas actuales de la FAO	
a) Cambios de objetivos gubernamentales	8
b) La Reforma de la FAO	11
1.4 Funcionamiento de la FAO en México	
a) Análisis del campo Mexicano	14
b) Programa Especial de Seguridad Alimentaria	23
c) La FAO y la Secretaria de la Reforma Agraria	29

CAPITULO 2

DETERMINAR EL DERECHO A LA ALIMENTACION

2.1 Derecho a la Alimentación	
a) Definición del Derecho a la Alimentación	33
b) El Derecho a la Alimentación y su realización	36
2.2 El Derecho a la Alimentación como un Derecho Humano	39

2.3 Derecho Alimentario	
a) Definición y elementos	43
b) El Codex Alimentarius	44
2.3 Instrumentos que apoyan la realización del Derecho a la Alimentación, en el ámbito nacional e internacional.	
a) Ámbito Internacional	48
b) Ámbito nacional	58
2.4 Seguridad Alimentaria y Nutricional	
a) Seguridad Alimentaria.	62
b) Informes de la FAO sobre Inseguridad Alimentaria	65
2.4 La Soberanía Alimentaria	69
2.5 Tratados y convenios a los que México se Haya adherido sobre el tema de la alimentación	74
2.6 Canasta Básica la obligatoriedad de su otorgamiento y su composición	
a) Concepto de Canasta Básica.	78
b) A quienes aprovecharía el Programa de Canasta Básica.	81

CAPITULO 3

“LA REGULACION A PARTIR DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA INTERNACIONAL, Y SU OBLIGATORIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO”

3.1 Antecedentes nacionales e Internacionales	
a) Internacionales	82
b) Nacionales	89
3.2 El derecho a la alimentación en las	

Las leyes mexicanas	93
3.3 El Derecho a la Alimentación, en El Derecho Comparado	102
3.3 La regulación a partir de la seguridad Alimentaria Internacional, y su obligatoriedad en el Estado de México	113
Conclusiones	126
Bibliografía	130

INTRODUCCION

El Derecho a la Alimentación y su realización es una preocupación de todos los gobiernos del mundo, Pero sobre todo, lo es en los países más pobres del orbe, Los desarrollos tecnológicos de la revolución verde hicieron pensar que la erradicación del hambre en el mundo estaría cercana, Pero ¿por qué hoy en día este desarrollo no se ve reflejado en toda la humanidad? Las razones son diversas, economía, clima, situación geográfica, sequias y guerras, tienen parte en estas desigualdades en el desarrollo, teniendo estas su repercusión en la alimentación de los pueblos.

La diversa calidad de las tierras de cultivo entre los países, incluso en un mismo país, acentúan estas desigualdades entre la población mundial, llegando incluso a situaciones de hambruna como la que se presenta en Somalia y el resto del cuerno de África en la actualidad, esto no es posible que pase en una humanidad mas consiente sobre todo que en un mundo globalizado, las medidas para evitar el hambre en la humanidad deberían tener alcances globales.

La Organización Para la Agricultura y la Alimentación (FAO), nace con el fin de ayudar a solucionar los problemas que enfrentan los diversos países para alimentar a sus poblaciones, y la base que justifica la tarea de la FAO, la tenemos en el reconocimiento de la alimentación como un Derecho Humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 fracción primera “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación”.

En su mejor intención para encontrar soluciones que permitan erradicar el hambre en la humanidad, se ha buscado a través del tiempo, diversos instrumentos para que los miembros de la FAO se reúnan para tomar decisiones y compromisos para realizar el Derecho a la Alimentación en sus

poblaciones, sabiendo que no es una tarea fácil los países integrantes de la FAO (entre ellos México) se reunieron en la cumbre mundial de la alimentación del año 2000, para adquirir el compromiso de erradicar el hambre en el mundo en 15 años, después de estudios y a través de estas experiencias recogidas por la FAO se reconoce que no hay muchos avances, que es necesario identificar las causas del hambre y la mal nutrición, asumiendo compromisos para que las poblaciones más vulnerables del mundo puedan realizar el Derecho la Alimentación, esto requiere de una multiplicidad de aspectos a resolver, en su mayoría de mejora económica entre la población, y en este contexto la Organización de las Unidas ha dado origen al Pacto de Derechos Económicos y Culturales (PIDESC), en el que se reconocen derechos y libertades humanas, para las cuales es imprescindible que se hagan un esfuerzos por parte de los Estados para poder realizarlas, en particular el artículo 11 párrafo 1 del PIDESC en relación al Derecho a la Alimentación señala, “Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación”, en la observación general número 12 del PIDESC referente al art. 11 se menciona “El Derecho a una alimentación adecuada se realiza cuando cada hombre, mujer y niño, solos o en comunidad con otros, tienen acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada y a medios para obtenerla.” Basada en esta definición del PIDESC se encuentra la obligación del Estado a velar por que su población no padezca de hambre o desnutrición, con base en este concepto la FAO ha buscando ayudar a los países miembros y no miembros del PIDESC, invitándolos a que aprueben la Directrices Voluntarias del PIDESC, en apoyo a la realización progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, destinadas primordialmente a los Estados partes del PIDESC.

Entre las acciones a tomar por los Estados se señala como primordial, el reconocimiento en la Constitución Nacional de la obligación que el Estado debe tener para con sus gobernados para que estos gocen del Derecho a la Alimentación.

La FAO y los especialistas en el Derecho a la Alimentación, señalan indispensable como lo es, la creación de un marco jurídico sobre el Derecho a la Alimentación en las leyes de cada país, que especifique que órgano del Estado sería el encargado de velar por las necesidades alimentarias de la población, y las acciones legales a que tendrían derecho los ciudadanos para exigir este Derecho a la Alimentación, así como la elección de políticas alimentarias, todo esto forma parte de lo que en materia legal se debe hacer si se desea erradicar el hambre.

En nuestro país afortunadamente el pasado 29 de Abril de 2011 se dio el reconocimiento constitucional de la obligación del Estado Mexicano para con el Derecho a la Alimentación de la población, de este acto esperamos se derive la creación del marco jurídico sobre el Derecho a la Alimentación, tal como la FAO también sugiere y espera suceda en México.

En este trabajo, se aborda la urgente necesidad, de que en el Estado de México se apruebe una Ley de Seguridad Alimentaria, muy necesaria dados los problemas que el Estado de México enfrenta en materia alimentaria, los últimos datos que se obtuvieron por parte de el Coneval colocan al Estado de México en el segundo lugar de pobreza extrema, la cual está ligada a la desnutrición en la población rural, y mal nutrición de las zonas conurbadas, la Ley de Seguridad Alimentaria del Estado de México, buscaría realizar acciones para combatir el hambre en la entidad, a su vez estas estarían acordes a la directrices Voluntarias de PIDESC de la FAO, buscando la realización del Derecho a la Alimentación en todos sus aspectos en El Estado de México.

Del análisis de estas directrices es de señalar que los cambios necesarios son profundos en favor del Derecho Alimentario en el Estado de México, pero solo de esta forma se dará cumplimiento a un Derecho Humano Fundamental que es el Derecho a la Alimentación.

CAPITULO 1

FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA FAO

1.1 QUE MOTIVO LA CREACIÓN DE LA FAO

a) inicios.

En 1943 se reúnen 44 gobiernos en Hot Springs, Virginia en los Estados Unidos de América, en esta reunión se comprometieron a crear un organismo internacional que estaría relacionado con los temas de alimentación y agricultura¹. Su función y objetivos quedaron descritos en The Work of FAO (El trabajo de la FAO), documento preparado en junio de 1945 en nombre de la Comisión Interina de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura por un comité presidido por Frank L. McDougall, de Australia. Y este documento tiene vigencia hasta hoy en día en las miras de la búsqueda de los fines de esta organización que es “apoyar a la sociedad erradicar el hambre y desnutrición en el mundo.”

El primer período de sesiones de la Conferencia de la FAO, celebrado en Quebec (Canadá) tuvo como uno de sus finalidades principales el informe de la Comisión Interina y el proyecto de Constitución que condujo a la fundación de la FAO en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas el 16 de octubre de 1945. Desde su nacimiento, se acordó que la FAO tendría carácter multidisciplinario, y se ocuparía del sector que representan las granjas, los bosques y las pesquerías del mundo, y de las necesidades de los seres humanos de sus productos. En el informe se subrayaba asimismo que la FAO estaría relacionada con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y tendría como asociados de trabajo a órganos que se ocupan de los problemas internacionales relativos al trabajo, el crédito, la estabilización monetaria, la salud, la educación, el comercio y el mercadeo,

¹ <http://www.fao.org/about/es/>

entre puntos esenciales para el bienestar de las naciones y que repercuten finalmente con la alimentación².

La FAO ha tenido que hacer adaptaciones la forma en que ejerce su función, esto debido a los cambios que se han producido en el mundo en general, pero sin dejar de centrarse en los propósitos con los que se fundó, que es el de lograr que las naciones y sobre todo su población no sufra hambre.

La Organización, que contaba con 42 Estados Miembros cuando se creó, tiene ahora 190 Miembros. En el plano internacional, la FAO ha reunido a las naciones para acordar una amplia variedad de tratados, códigos de conducta, convenciones, normas y directrices voluntarias de importancia crucial a fin de velar por una mejor utilización de los recursos comunes del mundo, como los recursos fitogenéticos³ y los peces marinos, de reducir los peligros derivados del comercio de plaguicidas peligrosos, de establecer normas uniformes para los alimentos, que protegen a los consumidores al tiempo que facilitan el comercio y garantizan el derecho de las personas a disponer de acceso a alimentos suficientes e inocuos.

Es importante subrayar que en esta labor mundial en pro de la alimentación no solamente la FAO como organismo no gubernamental ha intervenido de forma positiva, se señala también que significativo ha sido el crecimiento de instituciones en el seno de la sociedad civil, especialmente de organizaciones no gubernamentales (ONG), tanto nacionales como internacionales. Muchas de ellas se crearon para llenar un hueco entre el Estado y el sector privado, para responder al deseo de ciudadanos individuales de contribuir directamente a la reducción del sufrimiento humano en situaciones de emergencia, mediante la identificación más específica que

² http://www.fao.org.mx/index_archivos/Que%20es%20la%20FAO.htm

³ Los recursos Fitogénéticos se refieren a la información genética de las plantas, sobre todo de los cultivos para la alimentación humana los cuales han adquirido adaptaciones a través de más de 10,000 años de intervención humana, en diferentes regiones del mundo y las cuales preocupa se podría perder esta información que las hacia adecuadas en una región, al permitir la introducción de semillas más comerciales venidas del exterior de los lugares en donde se cultiva la semilla autóctona, de esta manera la FAO a creado bancos de conservación fitogenetica conforme a el *Plan de Acción Mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* de 1996.

estas organizaciones tienen de los problemas de la alimentación de la población, entre otras por mencionar a algunas están la Organización Internacional de Derechos Humanos por el Derecho a Alimentarse (FIAN), la Alianza Mundial para la Nutrición y los Derechos Humanos y el Foro global de seguridad alimentaria y nutricional sostenible. A medida que sus recursos han aumentado, su función se ha ampliado y han pasado a proporcionar asistencia para el desarrollo (varias de ellas tienen una presencia mucho mayor que la FAO en los países en desarrollo) actuando como poderosos promotores de un mundo más justo y equitativo, y esto las ha llevado a estar presentes en reuniones ordinarias del comité de la FAO, denunciando violaciones al Derecho a la Alimentación en diversas partes del mundo.

b) Fines

Hoy en día la preocupación sobre el futuro de la humanidad, en cuanto a la forma en que afrontaran el problema de la producción de alimentos en el futuro, y la alimentación de la población del planeta en cualesquiera de sus regiones es un tema en el que ya trabaja la FAO.

Las estrategias de acción y las instrumentaciones jurídicas que serán necesarias para que la alimentación sea un derecho, así como el dar recursos de saber humano, a quien lo necesite para que se den condiciones para cubrir este derecho, serán los principales elementos de vigencia de la función en el futuro de la FAO.

1.2 ORGANIZACIÓN DE LA FAO

a) Estructura.

La FAO es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO (Food and Agriculture Organization por sus siglas en Inglés), es el principal organismo de las Naciones Unidas encargado de dirigir las actividades internacionales de lucha contra el hambre en el mundo.

La FAO está regida por una Conferencia de países miembros, que se reúnen cada dos años. Esta Conferencia elige un Consejo de 49 miembros que administra el organismo entre sesiones.

Como se comentó en el apartado anterior la FAO se creó en 1945 y tuvo su primera reunión en Quebec el 16 de octubre de 1945, la FAO se estableció como organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.

El actual Director General de la FAO es el Dr. Jacques Diouf, de Senegal (el director a partir del próximo año José Graziano Da Silva⁴). Hoy cuenta con más de 3,450 empleados, tiene cinco oficinas regionales, cinco subregionales, cinco de enlace y más de 78 oficinas en otros tantos países, además de la sede ubicada en Roma. Según una propuesta de reestructuración aprobada en una sesión especial del Consejo, que tuvo lugar en Junio de 1994, la FAO consta de ocho departamentos: Administración y Finanzas, Asuntos Generales e Información, Política Económica y Social, Cooperación Técnica, Agricultura, Pesca, Montes y Desarrollo Sostenible.

Sobre el próximo presidente de la FAO es importante mencionar que su experiencia académica, (el es licenciado en Agronomía) ha estado siempre ligada a la cuestión agraria y la Seguridad Alimentaria, cuestiones que fueron tomadas en cuenta por el presidente de Brasil Luiz Inácio Lula da Silva, el cual le confirió una importante encomienda como Ministro Extraordinario de Seguridad Alimentaria y Combate al Hambre para la aplicación del programa Fome Zero (hambre Cero), el cual tuvo gran éxito en su aplicación, ha sido representante regional de la FAO para América Latina y el Caribe, y en su cargo en Brasil apoyó mucho al sector Rural ha buscado favorecer el trabajo en el campo, buscando que ya no se trate a los trabajadores del campo de meros temporaleros, sino como empleados rurales con derechos, siendo este uno de los temas de sus libros.

⁴ Logro este nombramiento con el apoyo de la mayoría de los países del hemisferio sur y cabe mencionar que tuvo el apoyo de todos los países de Latinoamérica excepto México. Da Silva ha sido cercano colaborador del ex presidente de Brasil Lula Da Silva y es responsable del programa para erradicar el hambre en Brasil, el llamado *Fome Zero (Hambre Cero)*. En cinco años logró que 24 millones de habitantes dejaran la condición de pobreza y redujo en 25 por ciento la desnutrición, usando sólo 0.5 por ciento del PIB brasileño.

Desde 1981 el 16 de octubre es considerado como “el Día Mundial de la Alimentación.” Esta fecha es importante porque a partir de esta se han tomado temas⁵ para desarrollo de actividades de la FAO, esto con la finalidad de destacar las áreas en donde se necesitan reformas sociales en el mundo.

Los siguientes son los temas que se han desarrollado y el año en que se propusieron.

Año	Causa
2010	<i>Unidos contra el hambre</i>
2009	<i>Conseguir la seguridad alimentaria en época de crisis</i>
2008	<i>Seguridad Alimentaria Mundial: los retos del cambio climático y bioenergía</i>
2007	<i>El derecho a la alimentación</i>
2006	<i>Mejorando la agricultura para la seguridad alimentaria</i>
2005	<i>Agricultura y diálogo intercultural</i>
2004	<i>Biodiversidad y seguridad alimentaria</i>
2003	<i>Trabajando unidos para la Alianza Internacional contra el Hambre</i>
2002	<i>Agua: Fuente de seguridad alimentaria</i>
2001	<i>Lucha contra el hambre para reducir la pobreza</i>
2000	<i>Un milenio libre de hambre</i>
1999	<i>La juventud contra el hambre</i>
1998	<i>Las mujeres alimentan el mundo</i>
1997	<i>Mejorando la seguridad alimentaria</i>
1996	<i>Lucha contra el hambre y la malnutrición</i>

⁵ El tema del 2010 ha sido unidos contra el hambre ya que es a raíz de la crisis económica mundial que los logros para erradicar el hambre se ven tristemente rebasados por el aumento en los precios de los alimentos, esto ha hecho que Jacques Diouf, Director General de la FAO mencione un “trágico logro en estos tiempos modernos”, en este 2011 se dice que se habrán alcanzado los 1,000 millones de seres humanos que padecen hambre.

1995	<i>Comida para todos</i>
1994	<i>Agua para la vida</i>
1993	<i>Cosechando la diversidad natural</i>
1992	<i>Alimentos y nutrición</i>
1991	<i>Árboles para la vida</i>
1990	<i>Comida para el futuro</i>
1989	<i>Alimentación y medio ambiente</i>
1988	<i>Juventud rural</i>
1987	<i>Pequeños granjeros</i>
1986	<i>Pescadores y comunidades de pesca</i>
1985	<i>Pobreza rural</i>
1984	<i>Las mujeres en la agricultura</i>
1983	<i>La seguridad alimentaria</i>
1982	<i>La comida va primero</i>
1981	<i>La comida va primero</i>



Emblema de la Organización



Jose Graziano Da Silva, Fuente Grazianodasilva.org

El lema de la FAO es *FIAT PANIS* (hágase el pan), que es el objetivo primordial de la organización en el mundo, por medio de su intervención como organismo creado para apoyar a las sociedades del mundo para lograr no solo erradicar el hambre, también lograr que la alimentación en el mundo

sea de calidad, de esta manera la FAO tiene cuatro objetivos primordiales que son:

- Ofrecer Información.
- Compartir conocimientos especializados en materia de políticas.
- Ofrecer un lugar de encuentro para los países.
- Llevar conocimiento al campo

De esta manera se entiende que la FAO no es creada como una autoridad, sino como un organismo de la ONU, en apoyo del mundo en materia de alimentos para la población.

El trabajo de la FAO consiste en ayudar a los países en desarrollo a modernizar y ampliar su agricultura, silvicultura y pesca, mejorar sus niveles de alimentación y nutrición, para aliviar así la pobreza y el hambre. Las actividades de la FAO se clasifican en dos categorías:

- 1) El Programa Ordinario que abarca las operaciones internas, entre ellas el mantenimiento de personal altamente calificado que presta apoyo a las actividades de campo
- 2) La asesoría a los gobiernos sobre políticas y planificación prestando servicios para cubrir una gran variedad de necesidades relacionadas con el desarrollo.

b) Sus recursos.

La FAO está financiada por los Estados Miembros con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia bianual, y por contribuciones voluntarias aportadas por los miembros y otros asociados, que contribuyen a la ayuda técnica y de apoyo en emergencias que se dan a los países que lo requieran, así como el apoyo directo al trabajo central de la FAO.

El Programa de Campo ejecuta las estrategias de desarrollo de la FAO y facilita asistencia a los gobiernos y comunidades rurales. Los proyectos suelen realizarse en cooperación con los gobiernos nacionales y otros

organismos. Más del 60 por ciento de la financiación del Programa de Campo procede de fondos fiduciarios nacionales, mientras que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aporta el 22 por ciento. La FAO contribuye con un 16 por ciento aproximadamente - con cargo al presupuesto del Programa Ordinario - a través de su Programa de Cooperación Técnica (PCT).

c) Asesorías.

La FAO presta asistencia para el desarrollo, asesora a los gobiernos en materia de política y planificación, recopila, analiza y difunde información y funciona como foro neutral internacional para debatir cuestiones de agricultura y alimentación. Asimismo ayuda a los países a prepararse para las emergencias alimentarias y proporciona asistencia de socorro.

El campo de acción de la FAO se refiere a la más fundamental de las necesidades y los derechos humanos, el acceso a alimentos suficientes, así como a un sector crucial de la economía mundial: la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Incrementar la producción y la productividad agrícola requiere, entre otras cosas, de una capacitación técnica. Capacitar a la gente es ayudarla a depender de sí misma para salir adelante. Un enfoque de desarrollo rural sostenible a largo plazo, permite aprovechar racionalmente los recursos naturales para satisfacer nuestras necesidades ahora, así como asegurar que nuestros hijos también puedan hacerlo mañana.

1.3 PROBLEMAS ACTUALES DE LA FAO

a) Cambio de objetivos gubernamentales.

De la fundación de la FAO hasta el día de hoy se han producido cambios a nivel mundial que han influenciado a la FAO y en su forma de ayudar a las naciones, el término de la segunda guerra mundial trajo cambios en el mundo y problemas de hambre y de desnutrición que necesitaron de programas para desarrollar a las zonas afectadas por la guerra, buscando

formas para activar nuevamente su agricultura y comercio, los esfuerzos internacionales se centraron en gran parte en alimentar a las personas hambrientas y subnutridas en Europa y Japón, así como en reconstruir la infraestructura y las ciudades de Europa. En este contexto se estableció el Plan Marshall, mediante el cual se proporcionaron alrededor de 13,000 millones de dólares EE.UU., destinados a inversiones en infraestructura básica y en empresas a fin de impulsar la recuperación y que sentó un precedente para la prestación de asistencia internacional en gran escala, que fue posteriormente aplicado con buenos resultados en Asia, y en menor medida, en América Latina, pero que en la actualidad no se ha aplicado aún en África.

Los procesos de descolonización que se llevaron a cabo después de segunda guerra mundial llevaron a las potencias del mundo a retirarse de sus colonias, y es a medida de que se ha alcanzado la independencia de las antiguas colonias, que estas han pasado a ser nuevos miembros, que se han adherido a naciones unidas y a sus organismos, de esta manera, la FAO ha tenido que asumir en muchos de los nuevos Estados la responsabilidad de dar asesoría técnica, e incluso el facilitar recursos financieros a los nuevos estados, con la finalidad de buscar el desarrollo alimentario a futuro, y de esta forma cubrir las necesidades alimentarias de estos nuevos países.

El apoyo que antiguamente el Estado daba a la producción de alimentos a tenido una sensible disminución, ya que algunos de los cambios más profundos en las sociedades se han producido durante los últimos tres decenios. El Estado ha supuesto una redefinición de su función en la mayoría de los países, tanto de la esfera socialista donde ejercía una función titular de las políticas y desarrollo de los procesos de producción de alimentos, y que ahora los antiguos miembros de la esfera socialista, están abandonado el sistema socialista de producción, para adoptar una economía de mercado. En los sistemas capitalistas también hay cambios, el Estado ha dejado de dirigir y tutelar de actividades como la comercialización de productos o de insumos agrícolas y la gestión de agroindustrias, para pasar a centrar los esfuerzos del estado, en la provisión de servicios e

infraestructura esenciales, así como en el establecimiento de marcos jurídicos institucionales y de políticas que abran oportunidades para el surgimiento de agentes no estatales. En este lapso de tiempo, el sector privado ha adquirido una creciente importancia en las economías nacionales, y a menudo es el principal proveedor de tecnologías, insumos, servicios y mercados para los productores, esto ha llevado beneficios en cuanto a mejoras de explotación de recursos mediante las mejoras en tecnificación de la explotación y la inversión de recursos privados que vistos con el enfoque de negocios permiten la viabilidad de sus programas de inversión, y que hacen permanente su presencia en lugares donde hay posibilidades de negocio, pero donde el poder adquisitivo de la población, es nulo o escaso no hay inversiones, incluso en lugares donde las zonas agrícolas, eran de buena calidad para la producción de alimentos para consumo humano, ha cambiado el sentido de la producción agrícola de alimentos, para resolver problemas de abastecimiento de combustibles de origen vegetal, como es el caso de Brasil y los Estados Unidos para la producción de etanol para uso en vehículos e incluso en recientes anuncios televisivos en México, el gobierno del Estado de Chiapas el cual preside Juan Sabines Guerrero ha anunciado ser el primero en México en la producción de combustibles de origen vegetal para autos y aviones cosa que preocupa siendo Chiapas un estado con un bajo nivel nutricional y en el cual el gobierno ha sido el facilitador de cambios⁶ para que los productos del campo que deberían satisfacer necesidades de alimentación, ahora se destinen a la producción agrícola de combustibles como biodiesel que requieren mayores áreas agrícolas para la producción de estos combustibles, esto con el apoyo de los gobiernos que aplican sistemas neoliberales en sus economías, esto a favorecido la aparición de una mayor población con problemas para allegarse de alimentos y con problemas de nutrición, en lugares donde no existían estos problemas o que esperaban otras acciones, de parte sus gobiernos para producir alimentos.

⁶ LOPEZ, Lorena, "Inaugura Calderón planta biodiesel en Chiapas", Mileno, México, 26 de Noviembre de 2010, <http://www.milenio.com/node/587463>

Problemas como el cambio climático, y los procesos de desertificación, que están limitando las áreas de cultivo, en países que contaban con desarrollo agrícolas de baja tecnificación, pero con procesos ancestrales de explotación agrícola, y pesqueros que sin grandes cambios en su manera de explotación mantuvieron a poblaciones, y que en años recientes sucumben ante modificaciones del entorno provocadas por el hombre mismo, como en el caso de la creación de presas con finalidades energéticas como la presa Chicoasen en el Estado de Chiapas, primordialmente limitaron o modificaron el modo del abastecimiento de agua de amplias zonas, que pasaron de ser zonas autosuficientes, en producción agrícola de alimentos a zonas que ya no lo son, y que tampoco sus habitantes tienen los recursos para adquirir alimentos, y que tampoco tuvieron beneficios económicos de las obras que modificaron su entorno negativamente. Por el lado de las pesquerías, recurso del mar en el cual se veía el futuro de la alimentación en el mundo, estas se han visto afectadas por la irracional sobreexplotación de los recursos pesqueros, lo que impide la regeneración de especies del mar llevándolas al borde de la extinción, esto lleva a un daño a la sustentabilidad del ecosistema, que puede llevar a daños permanentes para el aprovechamiento de estos recursos, los cuales requieren de planificación para que se dé una explotación sustentable.

En el presente y con miras al futuro para la producción de alimentos, se exige que se definan nuevamente las respectivas funciones de los sectores público y privado con relación al desarrollo de las actividades que tienen que ver con la alimentación, se requiere de señalamientos de políticas equivocadas, por parte de no una autoridad, que la FAO no lo es, pero si de un organismo mundial que cuenta con los recursos para el análisis de estas situaciones actuales, y sus expectativas para con el futuro de la humanidad, y los riesgos de inestabilidad política que el hambre puede producir en los pueblos.

b) La Reforma de la FAO

Como resultado de la experiencia la FAO, después de la evaluación en sus tareas estas tuvieron ajustes para mejorar su funcionamiento. A lo largo de

los 66 años que cuenta la FAO se han visto necesidad de adecuaciones que fueron motivo de reformas importantes en la organización, las reformas de junio de 1994 se fueron requiriendo a medida que los Estados miembros requerían de mayores servicios por parte de la organización, y mayormente cuando el presupuesto se redujo significativamente en la FAO.

Es a partir de estas reformas que se buscó la mayor divulgación de las funciones de FAO a nivel mundial, y una reorientación de funciones con una mejor administración de los recursos.

La organización se encontraba demasiado fragmentada por una falta de coordinación entre los diversos departamentos que constituían a la organización, no logrando una sincronía en sus tareas sobre fines similares, así como también una centralización muy caótica ya que la mayoría del personal de la FAO, se encontraba en las oficinas de Roma, lejos de los lugares en dónde se les requería, gastándose mucho dinero en recursos para viajes y estadías cortas en los lugares de aplicación de las tareas que se necesitaban. Se requería que se desconcentrara la organización que se establecieran oficinas en diversas regiones del mundo, delegando la administración y presupuesto a estas oficinas.

Debido a la falta de una comunicación real sobre materias de interés entre los Estados y la secretaria de la organización, así como la falta de estrategias a largo plazo, su medición a ciertas etapas para evaluar sus propios resultados, y poder hacer posibles ajustes no se estaban dando, hacían necesario los cambios, pues muchas de las veces se recurría a planes presupuestales bianuales, que no permitían planeaciones que necesitaban más tiempo, es por eso que en las propuestas de reforma se buscaron los siguientes 3 puntos:

- Cambios en la estructura orgánica.
- Nuevas políticas incluida la aplicación de una descentralización progresiva.
- Modificación en las prioridades de los programas.

Para poder lograr las metas del mandato de la organización, fue que se realizaron las reformas, buscando por parte del organismo que los miembros puedan acceder a una Seguridad Alimentaria.

Cambios en la estructura orgánica.

El cambio dado por el departamento técnico fue separar las dos funciones que se dan en la FAO, que son la normativa y la operacional. Particularmente en el Departamento de Desarrollo que se transformo en el Departamento de Cooperación Técnica, que fue muy importante ya que esto permitió dar un mejor servicio a los Estados miembros, permitiendo que fuera este departamento donde se concentraran las funciones operativas, proporcionando asesoría sobre políticas y acciones de desarrollo administrando el Programa de Cooperación Técnica (PCT) de la FAO.

Nuevas políticas incluída la aplicación de una descentralización progresiva.

La descentralización acerca mas a la FAO a las diversas regiones del mundo pudiendo adecuar las políticas de ayuda a cada región y a sus necesidades particulares, la Descentralización permitió:

- Acercar más la competencia técnica y operacional de la Organización a los países y a las regiones donde mayores son las necesidades;
- reducir costos;
- Aprovechar en la mayor medida posible la capacidad nacional que había aumentado considerablemente en los últimos decenios.

Modificación en las prioridades de los programas.

Los programas de la FAO se adecuaron a las regiones tomando en cuenta los recursos con los que se cuenta, y la posibilidad de que sean factibles los programas, ajustando las metas para no dejar trabajos inconclusos, o a medias, en el caso de Latinoamérica las Oficinas Regionales de las Naciones Unidas se ubica en la ciudad de Santiago, en la República de Chile.

Entra la metas que se buscan en la región es disminuir la inflación alimentaria de la zona⁷, la inocuidad de los alimentos, mejoras en la forma de la tenencia de la tierra como puntos principales para la zona Latinoamericana.

FUNCIONAMIENTO DE LA FAO EN MEXICO

a) análisis del campo mexicano.

México es miembro de la FAO desde el 16 de octubre de 1945 y tiene establecidas oficinas de la FAO en el país desde 1977, La FAO e ha encargado de más de 140 proyectos en el País, ha participado en cooperación con organismos del Estado y con instituciones educativas para llevar a cabo diversos proyectos en materia de desarrollo alimentario.

El trabajo de la FAO en México se encuentra enfocado en 4 rubros:

- Formulación, análisis y evaluación de Políticas y Programas.
- Diseño y monitoreo de programas y proyectos.
- Transferencia de tecnología.
- Otros (formulación de estudios, etc.)

Parte fundamental del desarrollo del país está basado en lograr una independencia alimentaria tratando de lograr una mayor producción de

⁷ Los alimentos caros se reflejan sobre todo en la pobreza y la inseguridad alimentaria. Los alimentos contribuyen con 40 por ciento de la inflación general, En una economía muy afectada como es la latinoamericana en el primer trimestre del 2010, la inflación alimentaria anual en América Latina y el Caribe se redujo medio punto al llegar a 8.8 por ciento según informó la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Según el Boletín Trimestral del estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe, la cifra en la región todavía es superior a la inflación anual regional, que se sitúa en 6.6 por ciento de la inflación general en los países del área.

alimentos. Esto está quedando cada vez más lejano como un fin posible de lograr, pues anteriormente la producción del campo mexicano estaba sustentada en políticas gubernamentales como el establecimiento de precios de garantía, los que hacían que el campesino no estuviera a la zozobra de lo que la oferta y la demanda afectara al precio de venta de sus productos.

Estos vaivenes en el precio podrían hacer que no se recuperara la inversión, en trabajo e insumos afectando al campesino y a su propia subsistencia, por no ser redituable el cultivo, provocando el abandono de la actividad agrícola y la migración del campo a las ciudades por lo improductivo de la actividad para el campesino, esto lo entendió el gobierno mexicano, por esta causa apoyo al campo subsidiando precios, abriendo instituciones como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO)⁸, realizando obras de riego en varias regiones del país, dividiendo latifundios (motivo de la Revolución mexicana), que hasta la década de los treinta subsistían en México, siendo esta década en la que se inicia una gran distribución de tierras a los campesinos mediante la creación del ejido, lo cual provocó un aumento considerable en la producción agrícola del país en los años cuarentas y cincuentas, con medidas como éstas, se busco incentivar la producción agrícola en México, de esta manera se llego a ser autosuficiente en el cultivo de maíz, un cultivo para los mexicanos indispensable no solo por ser una fuente de alimento importante, como lo es a nivel mundial sino porque ha sido parte de la cultura alimentaria de los mexicanos desde la época prehispánica, siendo la materia fundamental para la producción de la

⁸ La CONASUPO fue una empresa parastatal fundada en 1966 con la intención de ser un regulador de precios, facilitador y promotor de políticas del campo en beneficio del abasto de productos a los sectores pobres de la población, pero fue desaparecida en medio de las políticas privatizadoras y de desmantelamiento de empresas del estado por políticas neoliberales iniciadas desde el sexenio de Miguel de la Madrid, pero que tuvieron un fuerte impacto en los sexenios de Carlos Salinas y Ernesto Zedillo, el primero privatizo bancos y carreteras el segundo desapareció la Conasupo en 1999 y privatizo los ferrocarriles, los bancos fueron mal manejados por quienes los compraron y ocasionaron una crisis que provoco la intervención del estado en su rescate con dinero público y el cual se seguirá pagando por décadas, las carreteras son de mala calidad y que no siguieron el criterio de conexión de zonas marginadas también tuvieron que ser rescatadas económicamente a coste del erario, los ferrocarriles dejaron dar servicio de pasajeros las rutas que conectaban a zonas rurales alejadas dejaron de ser atendidas por no ser costeables comercialmente

La Conasupo dejo de ser apoyo para las clases rurales y urbanas económicamente más desprotegidas quedearon de tener el apoyo de esta empresa, las políticas de estas últimas décadas ha sido catastróficas para las personas de escasos recursos y en especial para el sector agrícola.

tortilla, que es el alimento que está presente en las mesas de México, y que sobre todo en algunas regiones, es junto con un poco de frijoles y chile el único alimento que se tiene, y que incluso provocó el desarrollo de técnicas para mejorar la producción de maíz en base a la especialización de semillas a utilizar por región del país, y que a través de hibridación logró aumentar la producción de maíz amarillo especial para la tortilla, y que originó el desarrollo de técnicos y especialistas en el país (como la carrera de ingeniero agrónomo que tuvo gran apoyo en todos los programas del gobierno referentes al campo en la creación de técnicos en la materia), todo esto tuvo también sus contras, ya que el costo de las obras en el país (como las de riego fueron mal planeadas muchas de ellas no tuvieron mantenimientos) no tuvo recuperaciones de lo invertido en relación con la producción, las financieras estatales tuvieron problemas, que se agravaron con la serie de crisis recurrentes que tuvo el país en las décadas de los setentas y de los ochentas, esta misma crisis afectó a la producción de alimentos, esto obligó a que el gobierno que antes protegía las fronteras de importaciones de menor costo, las abriera para hacerse de maíz barato comprado a potencias agrícolas a menor precio de lo que costaría producirlo aquí, quedándose la producción del campo en México sin adquirir, lo que provocó la quiebra del campo mexicano. Se culpa a la intervención del gobierno, a su mala planeación y despilfarro de recursos además de la desviación de los mismos recursos por prácticas de corrupción de esta quiebra, mucho se menciona que los subsidios que se daban en el país crearon una distorsión del mercado en México con relación a los precios mundiales de los alimentos del campo, y que en un momento de crisis, con la necesidad de comprar a precios bajos los alimentos, estos no se pudieran comprar a los campesinos mexicanos debido a la imposibilidad del campesino para dar precios más bajos a sus productos, ya que la productividad de sus tierras no era de volumen tal que le permitiera dar ese tipo de precios internacionales, esto a decir de los especialistas que pugnaban por una reprivatización del campo solo tendría una salida, que era la de aceptar la intervención del sector privado y que de esta manera se alcanzaría con el tiempo productividad en el campo y también después con el tiempo el campesino saldría beneficiado, pero, ¿el hambre puede

esperar? sin lugar a dudas no, la producción de alimentos con autosuficiencia para un país no puede ser calificada en ciclo agrícola como negativa si el costo en el exterior de lo que se produce en el país es menor, el precio del comercio internacional de granos está sujeto a buenas cosechas de países terceros. Hacer descansar la seguridad de la alimentación del país, a la suerte de los países que producen más y a menor precio que el propio país, tendría resultados variados, ¿pues qué sucede cuando varios países deciden hacer de este tercero su surtidor de granos? Pues que al haber más demandantes por el producto, este sube el precio mas, además de que las compras con el exterior se hacen con intermediarios los cuales especulan para obtener mayor provecho, perjudicando directamente al comprador, que no dejara de comprar y que a su vez comprara menos y con mayor precio, lo cual lo reflejara en su mercado local, afectando a la población que de esta manera tendría que desembolsar más dinero por menos producto para cubrir sus necesidades de alimentos, y que ya no cuenta con el contrapeso de la producción nacional que ha sido desincentivada y la cual habrá caído, y que a su vez se habrá reflejado en el nivel económico y nutricional de los habitantes del campo de manera negativa,⁹ es por esto que la producción nacional de alimentos es estratégica en la economía de un país.

Un cultivo primordial para la alimentación en México es el maíz, y que al pasarse a firmar el tratado de libre comercio, este hecho marco el fin de subsidios para programas que apoyaron su cultivo, y que instituciones como la Conasupo¹⁰, perdieran su efecto de respaldo a la producción agrícola, ambos acontecimientos afectaron a los campesinos de amplias regiones del país y que ocasiono el quiebre del campo mexicano.

La tenencia de la tierra

⁹ FAO, El Estado Mundial de la Agricultura y la alimentación 1998, pag. 184, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma Italia Colección Agricultura. (http://books.google.com.mx/books?id=Svl_rQS4FBYC&pg=PA145&dq=la+crisis+y+la+inflacion+en+alimentos&hl=es&ei=hOJCTfEEeOpsALJtu20CQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=8&ved=0CFAQ6AEwBw#v=onepage&q&f=false)

¹⁰ El presidente Zedillo al desaparecer la CONASUPO en 1999 desapareció los precios de garantía afectando a la Seguridad Alimentaria en México

El acceso a la tierra es fundamental para la realización del Derecho a la Alimentación, la forma en que ésta se da es muy importante porque no solo depende el propietario o campesino de ésta tenencia, también dependerá el que adquiera productos que este campesino pueda llevar al mercado, la tenencia de la tierra, no solo implica la garantía jurídica del respeto a los derechos de acceso a la tierra por parte del Estado como protector de esta propiedad, también que este acceso este garantizado por políticas de apoyo al productor, creación de infraestructura, posibilidades de obtención de medios de salud y educativos para que le permitan permanecer junto al medio de subsistencia, de manera que se cumplan las metas que el El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) establece como parte de las medidas que un Estado debe adoptar a nivel nacional para asegurar la efectividad del derecho a la alimentación reposa en “el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales” (artículo 11)¹¹ y esto es porque a nivel mundial la gente sin tierra o sin garantías en la tenencia es elevado.

El panorama no es halagador tomando en cuenta el nuevo sentido de la política neoliberal que se aplica en el país y que hace más difícil el apoyo al campo con programas sobre todo los que implican un apoyo económico al productor y que ya no se pueden dar, pues esto supondría un subsidio prohibido según el tratado de libre comercio; pues cae en prácticas de *Dumping*. El problema del tratado, fue que puso a competir a no iguales con el pretexto de que la mejor forma de producción abarataría los precios de los alimentos, esto beneficio a los productores tecnificados de los Estados Unidos y Canadá, de manera que se ha recurrido a otro tipo de programas de apoyo al campo mexicano, entre estos a los programas de la FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura) que datan desde 1954 y que ahora toman más importancia en la forma en que el gobierno apoya a la Agricultura, y que por medio de la cooperación de la FAO, a través de sus programas de evaluación de proyectos y asesoría en múltiples proyectos a

¹¹ El Artículo 11 del PIDESC que señala la correlación entre el derecho a la alimentación y su cumplimiento tomando como parte primordial el aspecto de tenencia de la tierra en sus distintas dimensiones.

programas del FIRA, están ayudando a los campesinos mexicanos. De esta manera a sido como la FAO está apoyando a México.

La FAO Estudia el mercado de tierras a raíz de las reformas al Artículo 27 de la Constitución Política de México, así como el desarrollo del marco jurídico e institucional que se está usando para los cambios en la tenencia de la tierra ejidal. En este sentido, se mantiene una línea de continuidad con el análisis de estudios de caso propiciados por la FAO a principios de la década y en los cuales se tratan con detalle las transacciones informales de tierras. Sin embargo, considerando aquellos resultados como un punto de partida necesario, el tiempo transcurrido y el desarrollo de los programas oficiales pertinentes, principalmente del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), la fundación de la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, permiten ahora un mayor avance en el análisis a nivel nacional, estatal y regional, aclarándose que aun se carece de información suficiente a cerca de transacciones libres de registro e informales que continúan significando serios límites y retos para una evaluación más profunda de los mercados de tierras. No obstante, es una realidad que aún cuando la certificación y titulación de la tenencia de la tierra ejidal se ha realizado en más de la mitad de los ejidos y comunidades de México, no se ha logrado una transparencia generalizada en las transacciones con tierras como era esperada por parte del gobierno, ni tampoco que esto llevase a un cambio notable en el uso eficiente del suelo, y el mejoramiento económico del sector rural como era esperado por los que criticaban al anterior sistema basado en el ejido, los resultados parecen ser comunes a las experiencias de este tipo en algunos países de América Latina, según datos que la FAO ha obtenido. Este punto es importante, ya que para acceder a apoyos bancarios o de otro tipo de organización internacional, se necesita que sean proyectos con una gran posibilidad de tener buenos resultados, y que estas posibilidades estén basadas en estudios de la FAO son un punto de apoyo, adicionalmente que para este tipo de apoyos se requiere de una garantía de propiedad, por lo que es importante, que el campesino sea dueño de la tierra para acceder a los recursos económicos por parte de instituciones financieras.

La FAO ha terminado haciendo una observación al gobierno mexicano con referencia a la tenencia de la tierra proponiendo "una tercera reforma agraria", la cual esté centrada en los pequeños productores y que busque la ampliación de técnicas agroecológicas, esto a través de la opinión de el relator especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, Oliver De Schutter,¹² en la visita que ha hecho a México evaluando diferentes aspectos que tienen que ver con el Derecho a la alimentación y sus avances en Mexico.



Olivier De Schutter relator de Naciones Unidas sobre el Derecho a la alimentación
Fuente: abc de la semana

En este sentido y mencionando el resultado de esta visita del relator de la FAO y siendo más observadores sobre el punto de la tercera reforma agraria y el porque es propuesta por el relator de Naciones Unidas al hablar del derecho a la alimentación y la tenencia de la tierra en México, para que tengamos una idea de la magnitud del problema alimentario en el

país, el 10% de la población vive en lo que se define como "inseguridad alimentaria": no saben si este día van a comer o no. El fenómeno se presenta básicamente en el campo, pero tiene en las zonas urbanas marginadas focos rojos, tomando la idea de la tercera reforma agraria esta para su funcionamiento requiere de programas de apoyo que marchen de manera paralela en apoyo de pequeños y medianos agricultores por medio de políticas agrícolas que emanen de un marco jurídico alimentario como lo propone Naciones Unidas FAO, que para los políticos mexicanos no es necesario pues se encuentra (muy disperso e incompleto) en nuestra legislación y en materia de programas o políticas agrarias también contamos con ellas, de hecho en la evaluación que esperaban sobre los avances en la realización del Derecho Alimentario, contaban con que los diversos programas fueran evaluados como los correctos, pero esto no es verdad o

¹² http://www.wto.org/spanish/forums_s/debates_s/olivier_de_schutter_popup_s.htm **El Sr. Olivier De Schutter** enseña Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad Católica de Lovaina (UCL) y en el Colegio de Europa (Natolin)., Es miembro del Global Law School Faculty de la Universidad de Nueva York y profesor visitante en la Universidad de Columbia.. Entre 2004 y 2008 ocupó el cargo de Secretario General de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) para asuntos de globalización y derechos humanos. Desde el 1º de mayo de 2008, es Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación.

es verdad a medias, y debemos decir que la invitación hecha a la FAO tenía como fin el obtener una mención aprobatoria en relación con el combate al hambre en nuestro país, la FAO a reconocido algunos logros, pero en materia de tenencia de la tierra y de los programas que se necesitan para que esto marche conforme a la idea de la nueva tenencia con apoyos tenemos problemas, sobre todo en la forma desigual de dar apoyos, dándose más apoyos a los agricultores ricos y a los Estados que cuentan con mejores tierras y recursos dejando a los más pobres con poco apoyo como lo menciona la FAO en el resultado que publicó de esta visita del relator Olivier De Schutter, pidió una nueva reforma agraria después de las de 1917 y 1992."Esta tercera reforma agraria debe centrarse en los pequeños productores y buscar la ampliación de técnicas agroecológicas", dijo. "Se debe comenzar por políticas de desarrollo agrícola en favor de los pobres: las políticas actuales favorecen a los estados más ricos, a los municipios más ricos y a los productores más ricos", señaló, "un sesgo inaceptable en un país en donde el 80% de agricultores cuentan con menos de 5 hectáreas". Los últimos datos indican que el 10% de los productores más pobres reciben sólo el 0,1% del programa agrícola Ingreso Objetivo¹³, mientras que el 10% recibió el 80%, En 2005, los seis estados más pobres recibieron sólo el 7% del total del gasto público agrícola a pesar de que en ellos habita el 55% de la población en pobreza extrema.¹⁴

Esta diferencia de porcentaje de propietarios de la tierra con menos 5 hectáreas en propiedad, señala que existe aun en México el pequeño propietario, y que gran parte de la producción de alimentos y el qué tengamos disponibilidad de estos se debe al trabajo de ellos. Por la naturaleza del trabajo agrícola de estas personas (que están directamente ligadas a la tierra) viven exclusivamente los productos de sus cosechas, y de lo que puedan obtener del excedentes de las mismas que puedan comercializar, lo cual no es suficiente para que vivan de forma adecuada

¹³ El programa agrícola de Ingreso Objetivo va encaminado a la compra de excedentes de producción agrícola mediante centros de acopio designados para ello, para cobrar el apoyo entre los requisitos se encuentra el estar inscrito en el PROCAMPO, desgraciadamente los grandes productores del norte del país se ven muy beneficiados, en relación con los pequeños productores de los estados señalados como mas pobres.

¹⁴<http://www.noticiasmvs.com/noticias/nacionales/recomienda-onu-decretar-moratoria-a-transgenicos-811.html> 27/julio/2011 11:20 PM.

pues el ingreso que tienen no les permite que alcancen un desarrollo económico adecuado del cual se deduce carencias en salud y alimentación del sector rural pues no están siendo apoyadas como se debe, estas diferencias en los apoyos del gobierno y sus programas en relación con los dueños de grandes extensiones de tierra de mejor calidad, son el reflejo en que el gobierno federal no está cumpliendo con facilitar el derecho a la alimentación de este sector agrario, y que esto repercute en el resto de la población sobre todo con la de menores recursos, pues no se está favoreciendo la disponibilidad de alimentos con los apoyos a la producción agrícola, que sería parte de la estrategia nacional para la realización del Derecho a la Alimentación.

Para Naciones Unidas FAO la segunda Reforma Agraria comenzó cuando se liberalizaron los mercados por la firma del TLCAN. y el gobierno establece programas para mejorar la producción agrícola y la comercialización de los productos esto fue llevado a cabo de forma progresiva conforme los apartados de tiempo se fueron cumpliendo, esto debido a que la economía con la que se va a competir es de mayor desarrollo en todas las etapas de la producción agrícola, los apoyos fueron encaminados buscando que el pequeño productor se tecnificara y mejorara en cantidad su producción, y de esta manera el obtenga mayores recursos, pues esta era la condición de algunos de los programas, cosa que es apoyada por la FAO en el sentido de condicionar apoyos a resultados, situación en la que no estamos de acuerdo pues estas ideas del PESA son buenas para el resto de Latinoamérica en donde una leve mejoría debe ser premiada, pues entenderemos que estos logros permanecerán y dejarán frutos en la manera de producir del productor agrario local, el cual no verá en peligro a futuro su forma de sostenerse, pues no hay mas competidores en la región ya que todos carecen de lo mismo, por lo que estarán en igualdad de competir, pero en México al llegar a su término el tiempo para que se liberen los mercados con el TLCAN, nunca los pequeños productores mexicanos, estarán a la altura de los grandes productores norteamericanos.

Por eso se insiste en un marco jurídico que garantice el apoyo al campo, en este sentido se ha tenido un gran acercamiento con la Ley de Desarrollo Social Sustentable del 2011 que mejoró las políticas rurales.

Esta es la razón por la cual deberíamos llevar a cabo programas siguiendo directrices que se encuentren en la legislación para apoyar a los pequeños y medianos propietarios de la tierra, buscando lo que la FAO ha llamado para México la tercera Reforma Agraria, esto haría que los programas fueran aplicables a todos por igual, evitando los apoyos que solo se dan a ciertas regiones aprovechando que el programa dice en su nombre “programa para apoyo a la región tal”¹⁵, y que por hacer mención a ser un programa especial evade el que se pregunte él porque en otra región no se aplica, y es porque es especial, y es así como encontraremos estos programas cargados en las regiones que no son precisamente las más necesitadas, con el pretexto de apoyo a zonas productivas, dejando a un lado las zonas marginales, este es el error con intención en el que ha estado incurriendo el estado mexicano pero que ha sido detectado por la FAO.

b) El Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA).

Hoy en día México importa 9 millones de toneladas de maíz, es el segundo importador mundial y esto es muy importante pues es el principal cultivo y

¹⁵ Hernandez Evangelina e Alvarado Ignacio, EL UNIVERSAL, Martes 28 de julio de 2009, “Héctor Castillo Valenzuela es dueño de una parcela de tres hectáreas en el ejido la Hulería, en Balancán, Tabasco. Desde 1995 es beneficiario del Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo). En estos 14 años recibió 32 mil 772 pesos, dinero con el cual su tierra, dedicada a la siembra de maíz, se haría más productiva para poder competir con sus pares de Estados Unidos y Canadá, frente a la apertura agrícola de la frontera. Ese objetivo no se alcanzó para él ni para 4 millones 351 mil 763 productores, que representan 80% del padrón. A ellos se les ha repartido 27% de los recursos.

Jesús Manuel Patrón Montalvo también es beneficiario de estos apoyos. De 2000 a 2004 recibió 12 millones 270 mil 763 pesos, tanto de Procampo como del programa Ingreso Objetivo, destinado a favorecer la comercialización de las cosechas. Sus tierras, ubicadas en Navolato y Culiacán, Sinaloa, están dedicadas a la siembra de maíz y frijol. Este agricultor es uno de los 54 mil 397 productores (1% del total) que han recibido 25% del dinero destinado a apoyar al agro nacional.

El abismo entre los subsidios recibidos por el agricultor tabasqueño y el sinaloense hace del Procampo un programa que refuerza la desigualdad existente entre los productores grandes y pequeños, opina Jonathan Fox, investigador de la Universidad de Santa Cruz, California, quien se ha dedicado desde 1982 a estudiar el campo mexicano. “<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/170124.html>, 30 de Julio de 2011, 14:30 PM

El programa de Ingreso Objetivo da “mas incentivos a quien más produce”, esto sin importar calidad de las tierras, formas de producción mecanizadas o tradicionales, la cantidad de tierra que se dispone en fin que no mide igual para otorgar los apoyos, dando claras ventajas a los productores ricos por medio del dinero del presupuesto destinado a sacar al campo adelante.

alimento en México es el maíz, y depender de la importación del alimento nacional no nos permite planear sobre costo y disponibilidad de este producto pues dependemos del mercado internacional, y sobre todo que esto incide en el gasto diario. En este país el 35 % del ingreso se invierte en alimentos, y en los estratos más pobres invierten el 55% de su ingreso, lo que quiere decir que la seguridad alimentaria es muy lejana, desde el punto de vista de recursos económicos suficientes para adquirir alimentos, esto hablando sobre entornos urbanos, pero en el campo esto es más grave, ya que se habla de zonas de alta marginación, en donde no hay recursos económicos suficientes pues la actividad agrícola da poco margen de ganancia, y no alcanza para cubrir la adquisición de los alimentos indispensables para evitar la desnutrición y enfermedades.

La oficina regional de la FAO en América Latina, ha implementado el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en México como lo ha hecho en otros países de Latinoamérica en el año 2001, firmando este acuerdo de cooperación por parte de la FAO su Director en ese entonces Jacques Diouf y por el Gobierno de México el presidente de aquel entonces Vicente Fox Quezada, Esto fue el origen del PESA en México para aplicarse en zonas de alta y muy alta marginalidad, en especial en zonas rurales de alta marginación. Mediante la aplicación de programas de aplicación prolongada¹⁶

Este programa tiene por objetivo reducir la pobreza por medio de la *capacitación* y de programas aplicados por *agencias regionales* que promuevan la participación por medio de proyectos integrales de gestión local y coordinación institucional.

El PESA fue concebido como una estrategia metodológica y de asesoría.

En 2005, uno de los programas concebidos en apoyo del desarrollo del agro y que se considera entre las columnas vertebrales de las políticas agrarias incluyó al PESA en la estrategia operativa de los diversos componentes del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Alianza para el Campo, de esta manera se institucionaliza al PESA a nivel nacional, que junto con la

¹⁶ <http://www.consejagri.gob.cl/assets/files/236/FAO-PESA.pdf> - 5 de Julio de 2011, 17.45 pm

creación de las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) cuenta con cuadros multidisciplinarios para llevar a cabo programas de apoyo utilizando la metodología del PESA. Es muy importante señalar que las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) participantes en el PESA, son organismos no gubernamentales (ONG) o instituciones de educación superior o investigación.

El PESA del 2006-2009 se asumió como estrategia nacional. El gobierno lo incluyó como de “Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria”, manteniendo las siglas PESA. El programa gracias a los vínculos con el PDR logró que su cobertura se vea incrementada cada año a partir del 2007, la mayor cantidad de proyectos del PESA en los Estados de la República y la solicitud de su aplicación en los mismos ha hecho que el Congreso de la Unión destine recursos directos a esta estrategia a través de la Ley de Egresos que en cada presupuesto: en 2007 se asignaron USD \$1,173,929; en 2008 USD \$2,122,775; y en 2009 USD \$2,274,074.

Principios del PESA

-Equidad e inclusión: Igualdad de oportunidades en la que todos los integrantes de la comunidad puedan participar en los diferentes procesos de desarrollo y se beneficien de manera equitativa de los mismos, independientemente de su religión, sexo, edad, grupo étnico, preferencias político-partidistas y capacidades diferentes.

- Identidad y cultura local. Valoración de los conocimientos y saberes de los Pobladores y sus estructuras sociales, así como el reconocimiento de sus aportes para entender y solucionar problemas.

- Corresponsabilidad y Subsidiaridad. Responsabilidad compartida entre las familias, comunidades y las Agencias de Desarrollo Rural (ADR's) en todas sus iniciativas emprendidas. *“Hacer por los demás, dejando que ellos hagan lo que pueden hacer por sí mismos.”*

- Sostenibilidad. La satisfacción permanente de las necesidades de la comunidad, aprovechando el potencial humano y los recursos naturales sin comprometer el desarrollo de las futuras generaciones en términos ambientales, económicos y socioculturales.
- Desarrollo de capacidades como eje rector. El mejoramiento de las capacidades humanas es el motor del desarrollo individual y colectivo.



Áreas del plan comunitario

- El traspatio y hogar saludable,
- La milpa,
- Consolidación productiva (mejoramiento de actividades productivas y de agregación de valor ya existentes, agropecuarias o no) y,
- La diversificación productiva (introducir nuevas actividades),

De esta manera la FAO busca optimizar al máximo los recursos siendo trascendentes la vigilancia del resultado que se logra en los programas mediante una etapa de evaluación sobre el logro de objetivos. Estos programas ya están ligados a apoyo por medio de resultados que es el objetivo que la FAO está buscando, aquí el problema está en que estos apoyos pueden ser afectados por la ineficacia en la aplicación de los programas por parte de quienes los aplican lo que traería como

consecuencia la cancelación de proyectos y apoyos, aquí lo que cabría sería el estudio del porque algunos proyectos no prosperaron.

Año	Regiones ADR	Municipios	Localidades	Familias UPR
2006	39	248	1,234	19,000
2007	27	132	844	59,791
Total (2007)	66	380	2,078	59,791

✓ *16 Estados del país*

✓ *77 de los 100 municipios con menor IDH*

Por otro lado el apoyo que la FAO está buscando es, la accesibilidad de alimentos que no solo en cantidad sino también en calidad para las poblaciones más necesitadas, pero en el caso de ser tal la necesidad que requiera la entrega de apoyos de forma directa a los núcleos de población, la FAO sugiere que estos apoyos sean otorgados a la población por medio de indicadores de necesidad, como las mediciones de la talla en los menores como un ejemplo, en diversas entidades del país no dan el parámetro de asimilación de calcio, fundamental para la población infantil en etapas de desarrollo, así como el estudio de alimentos de la región que podrían subsanar la carencia de estos nutrientes e incluso la forma de cocinarlos para mejorar el sabor para hacer atractivo el consumo para los infantes, pero este como otros problemas, son difíciles de atacar por la dispersión de la población en las zonas de difícil acceso, es aquí que se ha sugerido la creación de micro ciudades agrarias, en donde fuera más fácil poder llevar a esa población salud y alimentos, buscando que la unidad de la población también desencadene relaciones productivas, que sirvan para mejorar su situación en relación a la realización de su Derecho a la Alimentación.

En el año 2010 el presupuesto de federal otorgó al PESA 1,750 millones de pesos estos se concentraron en 17 Estados en programas diferentes y con parámetros también diferentes reconociendo que en México existe una gama de diferencias en regiones muy cercanas; sin embargo pese a la flexibilidad se busco conservar los objetivos y principios del programa. La FAO a atribuido el éxito de este programa en México al involucramiento del Estado mexicano (SAGARPA) y el Congreso mexicano.

Se han tenido avances en la aplicación de los programas de ayuda al campo, pero aun no se han logrado los objetivos de la reducción de la pobreza y la realización del Derecho a la Alimentación en el país, de hecho las personas en pobreza alimentaria y pobreza económica aumentaron en los últimos años a raíz de la crisis económica, el marco jurídico sigue siendo limitado aunque la ley marco para el sector rural Ley de Desarrollo Rural Sustentable ha sido un avance, existen para los especialistas, técnicos y aplicadores de programas de ayuda al campo aspectos que no se han superado, y esta situación se repite en diferentes lugares de nuestro país. Los resultados buscando que la gente participe con éxito en los programas, tendrían mejores expectativas si tomara en cuenta que en este país más de la mitad de la población de nuestro país son mujeres y difícilmente puede prosperar una política del campo, que no esté encaminada a mejorar la situación de las mujeres en el campo y el fracaso de una gran parte de los proyectos llevados a cabo, se debe a que en un gran número de estos no se encuentra la inclusión de una política de equidad de género y de aplicación expedita gubernamental de los proyectos, la mayoría de la aplicación de los subprogramas emanados de la políticas agrarias del Programa de Alianza para el Campo (PAC)¹⁷ tienen siempre un enfoque de trato para hombres, en relación con la disposición de tiempo y decisión que sobre bienes ellos pueden tener, y no toman en cuenta a la mujer al proyectar las capacidades de compromiso por razón de tiempo y disposición de bienes que estas pueden tener, ya que son madres y responsables del hogar en preparación

¹⁷ Estos subprogramas que se encuentran dentro del Subprograma de Desarrollo Rural (PDR) que son tres: Subprograma de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR), Subprograma de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA), y el Subprograma de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR).

de alimentos y cuidado de menores, ya que el enfoque que se da a los proyectos pensados para ellas tienen como fin complementar el ingreso para el hogar. Para darle el sentido de empresas agrícolas a los proyectos de las mujeres, para decir que se tiene este enfoque, debemos tomar en cuenta los tiempos de los que ellas disponen y la forma en que se debe incentivar a las mujeres para que estas se animen a realizar estos proyectos, debemos institucionalizar el conocimiento en general a todas las mujeres para que accedan a estos proyectos, se debe tomar en cuenta que muchas de ellas no cuentan con la titularidad de propiedades para ponerlas a la disposición de proyectos que así lo requieran ya que muchos de estos condicionan el que se tengan este tipo de recursos, debemos mejorar el tiempo que transcurre entre la entrada del proyecto su autorización y la entrega de recurso y asesoría para los programas, muchas veces cuando el proyecto ha sido autorizado (incluso después de un año) el grupo de mujeres que esperaban el apoyo ya se desintegraron, o bien el pequeño recurso propio que tenían que reunir para empezar el proyecto, ya no lo tienen cuando se les autoriza el proyecto.

c) La FAO y la Secretaria de la Reforma Agraria

En el año 2011 la FAO y la SRA hicieron evaluación de los Programas Contra la Pobreza Rural aplicados en el 2010, los programas evaluados fueron Fappa, Promusag, Joven Emprendedor Rural y Forma, esto con el fin de mejorar su aplicación.¹⁸

Encabezaron la reunión la subsecretaria Beatriz Herrera y la representante de la FAO en México, Nuria Urquía.¹⁹

¹⁸ <http://www.sra.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2011/abril-2011/7495/> 2 de julio de 2011

¹⁹ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan esos derechos y México es un estado parte que presenta los programas y políticas con las que está llevando a cabo el Derecho a la Alimentación ante el Comité, este da su opinión sobre los mismos a través de sus "Observaciones Finales", que son dadas a conocer también a la FAO como organismo precursor del PIDESC.

La Secretaría de la Reforma Agraria y la representación en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se reunieron para revisar los avances de la evaluación al ejercicio 2010 de los programas sociales de la SRA, para el desarrollo rural y el combate a la pobreza en el campo.

La reunión de trabajo de los equipos fue encabezada por la subsecretaria de Política Sectorial de la SRA, Beatriz Herrera del Rincón, y la representante de la FAO en México, Nuria Urquía Fernández, ante quienes se expusieron los avances alcanzados por los consultores del organismo internacional esto con el fin de cumplir los objetivos de trazabilidad y evaluación de resultados.

La FAO a través de sus consultores evaluó la operación y logros de los programas de la Mujer en el Sector Agrario (Promusag), Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (Fappa), Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras y el Programa de Fomento al Desarrollo Rural (Formar).

Los programas de la SRA apoyan a los habitantes de zonas rurales marginadas, se les apoya por medio de proyectos productivos, organizándolos y dándoles capacitación en materia agraria con el fin de generar oportunidades de empleo e ingresos a las familias que habitan en núcleos agrarios.

“La FAO evalúa anualmente los programas en sus aspectos técnicos y hace recomendaciones a la SRA para mejorar su aplicación y eficiencia.”²⁰

²⁰ <http://www.fao.org/biodiversity/evaluaciones/es/> 30 de Julio de 2011, 14:15 Conforme a su política la FAO entrega evaluaciones y hace recomendaciones sobre los programas a favor de la alimentación “Evaluaciones. La FAO ha creado una gran capacidad de evaluar, medir y supervisar la inseguridad alimentaria, el estado de los recursos naturales y la vulnerabilidad de los ecosistemas a escala mundial, regional y nacional, valiéndose de los sistemas de información que mantienen diversas unidades. La FAO recopila y analiza información, principalmente a través de informes nacionales, evaluaciones y la aportación voluntaria de datos para censos y bases de datos estadísticas. Tal conocimiento respalda a los países y organizaciones internacionales en la aplicación de los programas y planes acordados a escala nacional, regional y mundial. <http://rcmultimedios.mx/economia/7979/analizan-programas-contra-la-pobreza-rural-sra-y-fao> - 2 de julio de 2011 21:00 pm.

En el 2010 la FAO realizó encuestas entre los beneficiarios de los programas además de estudios a distintos proyectos financiados por la SRA y el beneficio en las comunidades rurales.

Los estudios de la organización incluyen el análisis de los proyectos en los rubros de agricultura protegida, pecuario, medio ambiente, mercados, integración productiva y la perspectiva de género los resultados son medidos en cuanto no solo se beneficie al que recibe apoyo, se busca sobre que estos apoyos tengan trascendencia entre el núcleo agrario a favor de este.

En la reunión, los equipos intercambiaron puntos de vista para perfeccionar el análisis de los programas, la SRA puso a disposición de los consultores de la FAO información sobre los proyectos productivos.

El apoyo de la FAO en su evaluación a los programas de la SRA ha hecho que esta se pronuncie en un sentido positivo señalando que está abierta a atender todas las recomendaciones para lograr mejores resultados a corto plazo de los programas Promusag, Fappa, Joven Emprendedor y Formar.²¹

La representante de la FAO en México Nuria Urquía afirmó que “las evaluaciones y recomendaciones que hace el organismo son estrictamente técnicas, neutrales e imparciales, con el propósito de mejorar el desarrollo rural y dar respuesta a necesidades de las familias que habitan en los ejidos y en las comunidades”.²²

En el sentido de las recomendaciones dadas por trabajo de campo que se le dio a conocer al relator de Naciones Unidas FAO, Olivier Schutter el pasado mes de Junio de 2011 se dio a conocer la propuesta para México de las Naciones Unidas, en relación con el avance de los programas en donde se solicita al gobierno Mexicano, para encabezar una Tercera Reforma

²¹ Cabe hacer notar que para acceder a estos programas se tiene que presentar un proyecto por parte de la comunidad interesada es la parte en que FAO interviene apoyando a las comunidades con estudios y proyectos factibles, y basado en criterios de selección de SAGARPA es que se otorga accesoria y apoyos

²² <http://rcmultimedios.mx/economia/7979/analizan-programas-contra-la-pobreza-rural-sra-y-fao> - 2 de julio de 2011 21:00 pm

Agraria²³ basado en un apoyo por medio de programas institucionales que cuenten con el apoyo de un marco jurídico que contemple las medidas para realizar el Derecho a la Alimentación, como serian además de programas y políticas Agrarias la posibilidad de que el marco jurídico, nos diera el recurso de a quién recurrir cuando no tengamos los apoyos necesarios en el campo por parte del gobierno.



Fuente inforural.com.mx

El PROMUSAG es un programa para las mujeres con dieciocho años cumplidos o más que habiten en núcleos agrarios y que no hayan sido apoyadas en los últimos cinco ejercicios fiscales por el propio PROMUSAG o por el Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios



Fuente actualidadesmexico.mx

La Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) emitió la convocatoria 2010 para la inscripción y selección de proyectos productivos a los programas de la Mujer en el Sector Agrario (Promusag) y Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (Fappa).

²³ Ibidem, pag. 22

CAPITULO 2

DETERMINAR EL DERECHO A LA ALIMENTACION

2.1 DERECHO A LA ALIMENTACION

a) Definición del Derecho a la Alimentación.

El Derecho a la Alimentación es “Es la obligación del Estado a respetar, proteger y facilitar el derecho de cualquier individuo sin que exista ningún tipo de discriminación a tener acceso, de manera regular, permanente y libre a la alimentación adecuada en cantidad y calidad, sea su acceso obtenido directamente del medio en que el individuo se encuentre o mediante compra en dinero, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de privaciones alimentarias, satisfactoria y digna”.²⁴

Hasta hace algunos años las definiciones excluían al Estado como garante de este derecho en su población, dejando al libre albedrío lo que cada individuo hiciese por sus propios medios para hacerse de sus alimentos, independientemente de los buenos, regulares o malos resultados que para alimentarse tuvieran, manteniendo una actitud solo de regulador de las relaciones que se dan en la cadena de transmisión de los alimentos desde su origen a la mesa, hasta que el enfoque de los derechos humanos de este derecho, obliga al Estado a observar la protección de este Derecho a la Alimentación, como lo establece la FAO en la Cumbre Mundial a la Alimentación en su Observación número 12.²⁵

²⁴ Parte de la base de esta definición la obtuve del artículo 2^o de La Política de Seguridad Pública y Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, "BOGOTA SIN HAMBRE" y de la Definición que hace el relator de Naciones Unidas FAO Olivier de Schutter, en su sitio <http://www.srfood.org/index.php/es/derecho-a-la-alimentacion> 28 de junio de 2011

²⁵ “El derecho a la alimentación adecuada presiona a los estados miembros para que cumplan con 3 tipos de obligaciones: la obligación a respetar, a proteger, y a realizar.” (La obligación de realizar incluye otras dos subcategorías: la obligación de facilitar y hacer efectivo ese derecho entre su población), esto en relación con observación número 12 del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación a los miembros del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Por un tiempo el derecho a la alimentación y la definición de su contenido fueron dejados a un lado por la importancia que adquirió en su momento la Seguridad Alimentaria, este concepto no abarca todo lo que implica el Derecho a la Alimentación, aunque abarca la parte relativa a las medidas y políticas, que debe de tomar el Estado para garantizar que el abasto de alimentos, y que estos tengan un precio asequible para mantener la disponibilidad. La Seguridad Alimentaria se definía entonces como “*disponibilidad en todo momento en el mercado mundial de suministros de alimentos básicos para sostener el consumo creciente y contrarrestar las fluctuaciones en producción y precios*”,²⁶ esta definición se dio en la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, el concepto fue tomado sobre todo por sucesos que se dieron en mitad de la década de los sesentas y setentas, en los que el aumento de los combustibles provocó el alza indiscriminada en los precios de los alimentos en los mercados mundiales, lo mismo que el aumento de la población, ocasionó aumento en la demanda sobre todo en los países del llamado tercer mundo provocando su escasez, aunque se señala también a la limitación de las libertades por parte de Potencias Coloniales dominantes y regímenes autoritarios que no respetaban a los derechos de las minorías existentes, lo que ocasionaban hambrunas en antaño en zonas de la India²⁷ y en aquellos tiempos y hasta nuestros días sucede en África en Etiopía, Sudan y Somalia²⁸.

En la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 se adquirió el compromiso de reducir a la mitad el número de personas desnutridas en el mundo antes de 2015, y como uno de los elementos necesarios para que cada miembro lo lograra, debía quedar claro cuál era el contenido del derecho a la alimentación, por eso uno de las metas fue el definir el contenido en el objetivo 7.4 que era el de “*esclarecer el contenido del derecho a una*

²⁶ El concepto se enfocaba a la aseguración del suministro de alimentos, hoy en día se entiende sobre todo a la inocuidad de estos para la salud humana.

²⁷ Amartya Sen economista indio y premio nobel de economía mencionaba que la desigualdad en la distribución de los alimentos eran la causa de las hambrunas las cuales vivió en su juventud.

²⁸ De hecho a subsistido en Sudan una gran desigualdad hasta nuestros días lo que ha originado la creación de un nuevo estado la República del Sur del Sudan, donde la población mayoritariamente es de raza negra, la que pretendió ser exterminada por medio de tácticas de hambre por el gobierno de origen Árabe del norte del País. En Somalia la FAO acaba de declarar la emergencia alimentaria, debido a la situación ha llamado a la comunidad internacional a ayudar en esta emergencia.

*alimentación suficiente y del derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre [...], y prestar especial atención a la aplicación y la realización plena y progresiva de este derecho como medio de conseguir la seguridad alimentaria para todos”.*²⁹

En la Cumbre de 1996, dio un gran impulso para definir el derecho a la alimentación y esto se logra en mayo de 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, responsable de la supervisión de la aplicación del PIDESC, aprueba la Observación General 12 en la que se define con detalle el contenido del derecho a la alimentación y se establece la obligación de los Estados a respetar, proteger, facilitar y hacer efectivo el derecho a la alimentación. En 1999, el CDESC aprobó la Observación general 12, en parte como respuesta al objetivo 7.4 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA). En su definición del derecho a una alimentación adecuada, el Comité incluye el requisito de que exista acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Además, el Comité considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende:

- 1) La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; y
- 2) La accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos. Aunque se admite que el derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente, en la Observación general 12 se señala que los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para garantizar, por lo menos, que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales necesarios para no padecer hambre.

²⁹ Esclarecer el contenido del Derecho a la alimentación es muy importante porque se trata sobre todo de un Derecho Fundamental como son los Derechos Humanos, logrando una definición que colocara al derecho a la Alimentación como un Derecho Fundamental se presionaría a los Estados Firmantes de la Carta de Derechos Humanos a velar por el respeto al Derecho a la alimentación por ser un Derecho Humano.

b) Derecho a la Alimentación y su realización.

El Derecho a la alimentación esta explícitamente mencionado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC. En especial en el artículo 11 se hace referencia a este derecho que a continuación reproducimos subrayando algunas partes principales dónde encontramos más concretamente el deber del Estado de velar por los alimentos de su pueblo.

Artículo 11

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

2. Los Estados Partes en el presente **Pacto**, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

1) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

2) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.”

Sabiendo qué es el derecho a la alimentación (y qué no es), todos los países del mundo han reconocido el derecho a la alimentación en una u otra forma. Entonces, la pregunta importante es: si todos los países reconocen el derecho a la alimentación ¿por qué hay 840 millones de personas a las que se niega todos los días este derecho? Esta pregunta se realizó en la cumbre mundial de la alimentación de 1994 lo cual provocó en su momento un proyecto para, no solo saber por qué esta gente no come, sino también que hacemos para que esto no pase.

¿Cómo realizar el Derecho a la Alimentación? Otra cosa que hay que saber sobre el Derecho a la Alimentación y los Derechos Humanos en general es, que los derechos, sólo son ideas escritas, que aceptamos como un hecho en el papel. No se realizan sino hasta que se legisla y se aplican las leyes. Y desafortunadamente pocos países tienen leyes nacionales vigentes sobre el derecho a los alimentos. Unos 20 países han incluido este derecho en su constitución siendo Brasil, Nepal y Uganda ejemplos citados por la FAO.³⁰

¿Qué los detiene? En parte cierta confusión sobre lo que constituye exactamente el derecho a la alimentación. Algunos países tienen el temor de que este derecho los obligue a dar alimentos gratuitos³¹ a todas las personas que pasan hambre, pues alentaría a la población a no trabajar en espera que el Estado resolviera sus propios problemas. Pero el Derecho a la Alimentación no se trata de que los gobiernos regalen alimentos a la población, el Derecho a la Alimentación lo que si implica y esto lo veremos en cualquiera de las definiciones, es la obligación del Estado de ayudar incluso haciendo entrega de los alimentos en forma directa a grupos o personas que se encuentren en los casos de pobreza alimentaria extrema, como lo haría en zonas de afectadas por algún desastre natural, y que esta

³⁰ http://www.fao.org/righttofood/newsletter_pdf/news02_LR_es.pdf. Se menciona a la legislación Mexicana como un proyecto pues después de varios intentos en abril del 2011 se aprobó el Derecho a los Alimentación en nuestra legislación.

³¹ Uno de los argumentos del Partido Acción Nacional en México es que no va alcanzarle a el Estado el dinero para dar de comer a todos pues piensa que el derecho a la alimentación se reduce a una repartición gratuita de alimentos, (cosa que ni el partido cree) aunque en realidad lo que se vislumbra son intereses de otro tipo como el de empresarios que creen se verán afectados sus intereses.

fuera la causa por la cual las personas no realizaran su Derecho a la Alimentación.

Se explicaría en Tres palabras la obligación jurídica de los Estados con relación al derecho a los alimentos: respeto, protección y cumplimiento³².

Los países tienen la obligación jurídica de **respetar** el derecho de todas las personas a obtener alimentos. Esto significa que así como el Estado no debe limitar la libertad de expresión o de culto, tampoco debe obstaculizar el esfuerzo honrado por obtener suficientes alimentos.

Los países tienen la obligación jurídica de **proteger** el derecho de todos a obtener alimentos. Es decir, el Estado debe cuidar de que los poderosos intereses de las empresas y las costumbres sociales no impidan que las personas obtengan suficientes alimentos. Esto puede requerir leyes que garanticen que las empresas paguen a sus trabajadores salarios que les permitan vivir, o que cobren precios justos por los alimentos y otros artículos necesarios, o que no se niegue a nadie la oportunidad de ganarse la vida por discriminación por motivos de género, raza o religión.

Los países tienen la obligación jurídica de **cumplir** el derecho a los alimentos de las personas cuando éstas no pueden obtenerlos por sí mismas. Significa que el Estado deberá garantizar que haya redes de protección social, para ayudar a las personas más vulnerables de la sociedad, como los huérfanos, las personas enfermas, los discapacitados y las personas muy ancianas.

Existen aun muchos problemas ocasionados por la falta de coordinación entre Estados, la sociedad y las organizaciones que buscan la realización

³² http://www.fao.org/righttofood/news45_es.htm “El Equipo para el Derecho a la Alimentación de la FAO trabaja en la implementación del derecho humano a una alimentación adecuada, aplicando las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación. La visión que tenemos es la de lograr un pleno ejercicio de este derecho humano, a través del cumplimiento de las obligaciones legales de respetar, proteger y cumplir.”

del Derecho a la Alimentación apuntaba el relator de Naciones Unidas Jean Ziegler³³ y enumera los siguientes:

- La evolución del comercio mundial.
- La deuda externa y su incidencia en la seguridad alimentaria.
- La evolución de la biotecnología y su influencia sobre el acceso, la disponibilidad y la seguridad de la alimentación.
- Las guerras.
- La corrupción.
- El acceso a la tierra y al crédito.
- La discriminación de la mujer.

Es cada vez más cercano el día en que los Estados tomen la protección de este derecho como algo fundamental en sus políticas y la responsabilidad que ellos tienen en la protección y facilitación de este Derecho a la Alimentación.

2.2 EL DERECHO A LA ALIMENTACION COMO UN DERECHO HUMANO.

Los Derechos Humanos Son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político.

³⁴

Unas veces se considera que los derechos humanos son plasmación de ideales *iusnaturalistas* (de Derecho Natural)³⁵ en esta se expresa La teoría Ética del Derecho Natural que señala, que los humanos desean vivir, y vivir lo mejor posible pues es parte de nuestra naturaleza, nuestros cuerpos han sido formados biológicamente de una manera que están adaptados para aprovechar el medio en su favor y este es capaz de otorgarle los medios para que subsista como el ente vivo que es, cualquier forma que le impida la realización de su vida va contra la naturaleza. Existe, sin embargo, una escuela de pensamiento jurídico que, además de no apreciar dicha

³³ <http://190.41.250.173/RIJ/BASES/am/Docs/11038.htm> 25 de julio de 2011 11:30 pm

³⁴ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, Preámbulo.

³⁵ J. Jesus Orozco, Henríquez, Los "Derechos Humanos" y la polémica entre Iusnaturalismo y Iuspositivismo, pag. 4 <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/399/3.pdf> 30 de mayo de 2011

implicación, sostiene la postura contraria. Para algunos, los derechos humanos son una constante histórica, con clara raigambre en el mundo clásico; para otros, son fruto del cristianismo y de la defensa que éste hace de la persona y su dignidad.

Para los más, los derechos humanos aparecen, como tales, en la edad moderna. Como hecho histórico.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, deben ser establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Entonces un Derecho Humano es el que se tiene por el solo hecho de ser persona no importa raza, credo, genero, edad ni forma de pensar, no es derecho a pedir más ni menos de lo que, como seres humanos necesitamos, para poder vivir de una forma sana, y digna y una de esta necesidades la cual es parte de nuestra biología y nos permite ser y seguir siendo es la alimentación.

El Derecho Humano a la Alimentación es derecho fundamental a diferencia de otros Derechos Humanos, si este no se realiza la vida misma del sujeto del Derecho está comprometida, de forma que no se pueden realizar los demás derechos si este no es satisfecho, y este derecho a lo largo de la Historia de la Humanidad se encuentra constantemente comprometido por guerras, enfermedades, desastres naturales, incluso por conductas Humanas deliberadas que han tenido como fin que este Derecho Humano a la Alimentación, no pudiese ejercerse en la búsqueda de un daño a las personas a las que este derecho no se les a respetado.

Como ya se dijo Los Derechos Humanos son inherentes a la persona, por el simple hecho de ser la persona se cuenta con ellos y la libertad de poder ejercer estos derechos hará que la persona alcance su desarrollo.

En la declaración universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 se contempla al Derecho a la Alimentación como un derecho humano³⁶.

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

El derecho a la alimentación es ante todo un derecho universal, pertenece a todo el mundo. Esto quiere decir que pese a que suponemos a una humanidad con trabajo y recursos para hacerse de alimentos hay grupos que están fuera de una forma segura de obtenerlos, de hecho es por esta situación que se da este derecho, para proteger a los individuos y a los grupos más vulnerables de la sociedad, entre los que se encuentran las personas o los grupos de personas discriminados, las mujeres, los adultos mayores y los niños, los campesinos sin tierra, los pueblos indígenas, los pequeños pescadores, los habitantes de cinturones de miseria de las ciudades, los desempleados, los enfermos, etc.

Esto es un derecho humano reconocido en todas las personas en el mundo, pues al reconocer nuestro derecho a alimentarnos reconocemos también el de los demás a hacer lo mismo, pero somos conscientes que su satisfacción no ha dependido del deseo humano de realizarlo, e incluso muchas veces, han sido factores humanos, los que han impedido que este Derecho se realice negándolo incluso, como parte de un mecanismo de tortura,³⁷ con la conciencia que no alimentarse o hacerlo deficientemente lleva a la

³⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 25 párrafo 1^o.

³⁷ Los últimos ejemplos en la Humanidad se vieron en el exterminio por inanición en los campamentos de exterminio Nazi, y entre tribus en África, que desarrollan una serie de conflictos armados que coinciden al igual que sus periódicas hambrunas. De ellas, el Genocidio de Ruanda y la Guerra del Congo que involucró a Angola, Zimbawe, Uganda, Ruanda y Namibia— fueron las más tremendas..

enfermedad y a la muerte buscando de esta forma la desaparición de grupos humanos, o no ejerciendo las medidas necesarias para que la alimentación se lleve a cabo en situaciones de emergencia incluso influyendo para que las situaciones de escases se den por intereses políticos e incluso comerciales.

El derecho a la alimentación es un derecho humano, como un derecho humano debe tener un responsable de tutelar este derecho, y este es el Estado, que en cada Estado independientemente de la orientación política que tengan, Los Gobiernos tienen que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos.

La *disponibilidad* significa la presencia de los alimentos en nuestra zona geográfica o de las posibilidades para producirlos en la comunidad y en la casa, en pocas palabras que los alimentos estén a la mano.

La *accesibilidad* es la capacidad de obtener alimentos; en muchos países la accesibilidad es un problema más grande que la disponibilidad de alimentos., ya que estamos hablando de una posibilidad económica en la mayoría de los casos y de la ayuda que podemos tener para acceder a ellos.

La *seguridad* significa que todo el tiempo hay la accesibilidad y la disponibilidad a los alimentos, tanto ahora como en el futuro, y esto la da no solo la benevolencia de un entorno físico adecuado, también se necesita de un marco jurídico que lo garantice.

Los gobiernos tienen la responsabilidad de promover en cada uno de sus Estados una alimentación adecuada para eliminar el hambre y la desnutrición.

Pero el derecho a la alimentación, como todos los derechos humanos, no sólo consiste en proteger la vida de las personas, es sobre todo el velar en la calidad de esta, buscando también su salud y su dignidad. El derecho a la alimentación significa que todas las personas deben tener acceso a recursos materiales y económicos en todo momento que les permita a una alimentación adecuada en cantidad y calidad para llevar una vida sana y activa.



El Derecho Humano a la Alimentación en Bolivia

Informe de la Sociedad Civil



Publicaciones por parte de las organizaciones no gubernamentales, destinadas a las poblaciones más desprotegidas, nos enseñan la importancia de la realización de este Derecho a la Alimentación en las poblaciones de América Latina. *Fuente: La Asociación de Instituciones de Promoción y Educación - AIPE*

2.3 EL DERECHO ALIMENTARIO

a) Definición y elementos

El Derecho Alimentario, es la rama del Derecho que estudia la regulación jurídica de todas las actividades que tengan que ver con la cadena de producción, procesamiento, distribución y lugares de consumo de los alimentos destinados al consumo directo o indirecto de los seres humanos y que propone la implementación de las normas que hagan adecuar la cadena y procesos que tienen que ver con la alimentación humana.

Hasta hace pocos años, no veíamos incluidos aspectos como el o los Derechos de grupos a obtener alimentos dentro de la definición del Derecho Alimentario, pero en la Comunidad Europea, se empieza a reconocer la

inclusión del estudio de los Derechos a alimentos por parte de grupos humanos, incluso se habla de varios derechos alimentarios que se adecuan a cada nación con alcances diferentes en todo el continente Europeo, reconociendo que se debe de entrar al análisis de lo que debe abarcar el Derecho Alimentario.

En la década de los setentas lo ubicaban como una regulación sanitaria; se decía y para algunos aun se dice, que El Derecho alimentario es la rama del Derecho que regula la industria alimentaria, surgida como defensa contra las adulteraciones y fraudes alimentarios.

Su área de actuación del Derecho Alimentario se extiende desde la producción hasta el consumo de alimentos, y con el tiempo a contemplado al individuo como el consumidor, en base al estudio de las acciones que se deben tomar en la regulación de la protección del consumidor ante la aparición de nuevos riesgos, como son: la regulación de los organismos genéticamente manipulados, de los alimentos de producción ecológica y de la aplicación de la biotecnología en la alimentación. El objetivo del estudio de la aplicación de normativas es mantener en los límites aceptables la higiene y la seguridad, tanto la producción como la comercialización de los alimentos.

b) El Codex Alimentarius.

El Codex Alimentarius³⁸ es un conjunto de normas sobre alimentos que nacen de la cooperación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tienen como finalidad estructurar una serie de normas de carácter sanitario que busca uniformar las prácticas del manejo de alimentos así como las practicas de comercio relativas al manejo de contenidos de los alimentos y la inocuidad de los contenidos para la salud humana.

³⁸ Entre 1897 y 1922 El Imperio Austrohúngaro emitió una serie de medidas sanitarias relativas al manejo y conservación de los alimentos llamaron a esta reglamentación "Codex Alimentarius" o Código de Alimentos.

El Codex surge 1962, un año antes en una reunión de la FAO se manejaba ya la conveniencia de su creación y la ayuda que les daría:

«la conveniencia de un acuerdo internacional sobre normas alimentarias mínimas y cuestiones conexas (entre ellas, requisitos de etiquetado, métodos de análisis, etc.) ... como medio importante para proteger la salud de los consumidores, asegurar la calidad y reducir los obstáculos al comercio, especialmente en el mercado de Europa en rápida integración».

El 11º período de sesiones de la Conferencia de la FAO en 1961 y la 16ª Asamblea Mundial de la Salud en 1963 aprobaron resoluciones que establecían la Comisión del Codex Alimentarius. Los dos órganos de Naciones Unidas adoptaron también los Estatutos y el Reglamento de la Comisión, las reuniones se llevan una vez en la sede de la OMS en Ginebra y otra en la sede de la FAO en Roma.

Pero existieron antes muchas reglamentaciones en Europa e incluso en América Latina, que trataron sobre diversas actividades como el manejo y el comercio de alimentos, sobre todo a partir de principios del siglo pasado motivados por el avance de la ciencia que se estaba integrando a la alimentación, y sobre todo empezó a surgir preocupación sobre el manejo de aditivos a los alimentos, en cuanto más industrializado estaba su proceso, se desarrolló la aplicación de estos aditivos que tenían la finalidad de mejorar el sabor y la conservación de los productos.

Hubo reportajes algunos sensacionalistas sobre el posible daño a la salud que estos aditivos pudiesen ocasionar, algunos tenían base científica otros no, lo que se veía era que había una anarquía en cuanto al contenido de las normas que reglamentaban una misma cuestión de un país a otro, lo que daba como resultado que muchas de estas divergencias en las normas

fueran una forma encubierta de proteccionismo por medio de normas exageradas que hicieran difícil el comercio entre países³⁹.

La principal meta de la comisión del Codex Alimentarius, es buscar una homologación de las normas que regulen la producción y comercialización de los alimentos en el mundo, basados en las normas del codex alimentarius entre todos los países que pertenezcan a la comisión del Codex, que tengan normas y directrices para aditivos alimentarios, contaminantes y residuos de medicamentos veterinarios en alimentos, en búsqueda de garantizar la salud humana en el consumo de los alimentos, buscando a su vez mejorar el intercambio comercial, que reduzca los precios de los alimentos, y que de este forma se ayude a la reducción de la pobreza tanto económica como alimentaria en el mundo.

Otro aspecto muy importante en el que la Comisión del Codex Alimentarius está apoyando a la alimentación mundial, es en relación a los estudios que hace sobre alimentos de origen transgénico, ya que la evaluación sobre la inocuidad de organismos genéticamente modificados, ya sean vegetales de consumo directo, piensos y alimentos de origen animal, son datos muy importantes para dar seguridad a los consumidores que no serán dañados por lo que consumen.⁴⁰

La composición de la Comisión del Codex Alimentarius está hecha por los países participantes en el, se dice que hoy en día el 90 % de los países está representado en la Comisión, pero que la participación en las comisiones no se limita solo a ellos, en la Comisión del Codex Alimentarius participan también Productores, que incluso presentan a la consideración de la comisión nuevos productos y mejoras a fin de que sean evaluados conforme a las directrices que utiliza el Codex, también se encuentran representados

³⁹ En México tuvimos por mucho tiempo limitaciones para comerciar el aguacate y el atún hacia los Estados Unidos por medio de normas ambientales de aquel país que imponían condiciones difíciles de cumplir por parte de México, en el caso de los pescadores mexicanos incluían la renovación de los equipos y la adquisición de equipo hecho en los Estados Unidos que impidiera el que los delfines quedaran atrapados en las redes.

⁴⁰ Codex Alimentarius, Que es el codex alimentarius, pag. 22, 23, 24. Documento difundido en Internet por www.codexalimentarius.net, 5 de Julio de 2011.

grupos de consumidores y ONG'S lo mismo que países que no pertenecen al Codex pero que tienen calidad de observadores⁴¹.

Como queja a la función del Codex Alimentarius está lo largo que puede ser el tiempo que se tarda para llegar a un acuerdo sobre una situación y que al momento de que se es consensuada las condiciones para las que se buscaba su aplicación ya ha cambiado, otra es que los países difícilmente se verán en acuerdo con la aplicación del Codex en su totalidad por la cuestión de la soberanía que consideran se viola al aplicar el Codex Alimentarius en sus países, otro punto de queja es la presión muy importante que hacen las transnacionales de alimentos en las reuniones sobre transgénicos y aditivos buscando su aprobación como inocuos a la salud humana, en donde la desventaja que se tiene para demostrar daños sobre la salud humana por parte de productos químicos en los alimentos de consumo directo o indirecto hecho por animales de consumo humano llevarían tiempo incluso años para demostrar posibles daños.⁴²

2.3 INSTRUMENTOS QUE APOYAN LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Para realizar este derecho son necesarios un conjunto de directrices Jurídicas y de acción. En 2002 la FAO estableció un grupo intergubernamental de trabajo sobre el derecho a los alimentos. Este grupo produjo en fecha reciente un conjunto de directrices para ayudar a los países a realizar gradualmente el derecho a la alimentación. Estas directrices abarcan todas las medidas que los países deben tomar a fin de crear las condiciones necesarias para que la población se pueda alimentar, con dignidad, y para establecer redes apropiadas de protección para los que no pueden hacerlo. Pero la aplicación de estas directrices es voluntaria. La FAO no dice a sus países miembros cómo gobernar, sólo les ofrece herramientas

⁴¹ Catalini Gabriela, Manual de Buenas Prácticas de Participación en Reuniones del Codex Alimentarius, a solicitud del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Costa Rica, 2009, pag. 10, 11. Documento distribuido también en archivo electrónico en formato PDF en: <http://www.iica.int/Esp/organizacion/LTGC/Sanidad/Publicaciones%20de%20SAIA/B1628e.pdf>, 28 de Junio de 2011, 16:30 PM

⁴² <http://www.youtube.com/watch?v=T9gypU9QcBg&feature=related>, 1 de julio de 2011, 15:30 PM

para hacerlo mejor, en este sentido se emitió el siguiente documento que tiene que ver con las directrices a seguir para poder llevar a cabo la erradicación de hambre, llevando paso a paso a los que deseen llevarlos a cabo estas directrices, para plantear estas directrices se tuvo consulta interdisciplinaria con los diferentes especialistas, que intervienen en la planeación y producción de alimentos, y con las ONG que apoyan a los diferentes Estados y grupos en vulnerabilidad, ya sea por su situación económica, política, religiosa etc.

A) ÁMBITO INTERNACIONAL

“DIRECTRICES VOLUNTARIAS EN APOYO DE LA REALIZACIÓN PROGRESIVA DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL” Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones Roma, 22-27 de noviembre de 2004 las directrices son las siguientes:

DIRECTRIZ 1: DEMOCRACIA, BUENA GESTIÓN PÚBLICA,

DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO DE DERECHO

DIRECTRIZ 2: POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECTRIZ 3: ESTRATEGIAS

DIRECTRIZ 4: SISTEMAS DE MERCADO

DIRECTRIZ 5: INSTITUCIONES

DIRECTRIZ 6: PARTES INTERESADAS

DIRECTRIZ 7: MARCO JURÍDICO

DIRECTRIZ 8: ACCESO A LOS RECURSOS Y BIENES

Directriz 8a: Mercado laboral

Directriz 8b: Tierra

Directriz 8c: Agua

Directriz 8d: Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

Directriz 8e: Sostenibilidad

Directriz 8f: Servicios

DIRECTRIZ 9: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y PROTECCIÓN
DEL CONSUMIDOR

DIRECTRIZ 10: NUTRICIÓN

DIRECTRIZ 11: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

DIRECTRIZ 12: RECURSOS FINANCIEROS NACIONALES

DIRECTRIZ 13: APOYO A LOS GRUPOS VULNERABLES

DIRECTRIZ 14: REDES DE SEGURIDAD

DIRECTRIZ 15: AYUDA ALIMENTARIA INTERNACIONAL

DIRECTRIZ 16: CATÁSTROFES NATURALES Y PROVOCADAS
POR EL HOMBRE

DIRECTRIZ 17: VIGILANCIA, INDICADORES Y PUNTOS DE REFERENCIA

DIRECTRIZ 18: INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

DIRECTRIZ 19: DIMENSIÓN INTERNACIONAL

Cada una de estas directrices son actividades que deben llevar los Estados en su búsqueda de eliminar el hambre en su población, y de esta forma poder cumplir en sus Estados con una seguridad alimentaria, que se complementara con marcos jurídicos internos en cada Estado, que le permitan apoyar la realización del Derecho a la alimentación, y contar con el respeto a todas las medidas, que se tomen para hacer posible este Derecho por medio de la protección de la ley a los grupos vulnerables: ancianos, mujeres, niños, personas recluidas, enfermos en este punto incluso se habla de apoyo a las personas que padecen VIH en el mundo.

Es necesario mencionara una reunión de la cual han salido muchos elementos para estas directrices y esta es la Cumbre Mundial de Alimentos (CMA). Los miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO, fueron convocados para que se reunieran en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996, con la finalidad de renovar los votos a favor de la reducción del avance del hambre en el mundo en el futuro

De esta reunión se produjeron dos documentos “La declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria” y “El plan de acción de la cumbre mundial sobre la alimentación”.

En la declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria, en su primer párrafo tenemos en una parte lo que es la seguridad alimentaria, y es lo que subrayamos del primer párrafo a continuación:

“Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, o nuestros representantes, reunidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación por invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, reafirmamos el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.”

En esta declaración se hace el estimado al momento de esta reunión de un total de 800 millones de seres humanos que padecen hambre y que establecen como fecha futura el año 2015 en el cual cumplirían la meta de reducir a la mitad las personas que sufrirían hambre en el mundo.

“La Declaración de Roma nos pide que reduzcamos a la mitad el número de personas que padecen desnutrición crónica en la tierra para el año 2015... Si cada uno de nosotros da lo mejor de sí, considero que podremos alcanzar incluso superar la meta que nos hemos fijado.”⁴³

“Tenemos la posibilidad de hacerlo, tenemos los conocimientos prácticos, tenemos los recursos y, con la Declaración de Roma y el Plan de Acción, hemos demostrado que tenemos la voluntad necesaria.”⁴⁴

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación se convocó como respuesta a la persistencia de una desnutrición generalizada, y a la creciente preocupación por la capacidad de la agricultura para cubrir las necesidades futuras de alimentos recordando la teorías Malthusianas⁴⁵ que los Alimentos crecen en forma geométrica y no aritmética, es preocupante el camino que lleva la no

⁴³ Declaración del Señor Romano Prodi, Presidente del Consejo de Ministros de la República Italiana y Presidente de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996,

⁴⁴ Declaración del Dr. Jacques Diouf, Director General de la FAO. durante la CMA en Roma, Italia celebrada del 13 al 17 de Noviembre de 1996

⁴⁵ Que tenían Fallas la población crecía en una forma aritmética pero existen enfermedades, guerras y muertes naturales que no tomo en cuenta.

correspondencia de la demanda y oferta de alimentos, en detrimento de la demanda. En 1974, los gobiernos participantes en la Conferencia Mundial de la Alimentación proclamaron que "todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales."⁴⁶ La Conferencia se fijó también el objetivo de erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el plazo de un decenio. Este objetivo no se alcanzó por diversos motivos, entre los que se incluyen fallos en la formulación de las políticas y en la financiación. La FAO estima que, a menos que se aceleren estos progresos, podría seguir habiendo unos 680 millones de personas hambrientas en el mundo para el año 2010, de los que más de 250 millones vivirían en el África subsahariana.

En este contexto, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, se celebró del 13 al 17 de noviembre de 1996, en el curso de cinco días de reuniones al más alto nivel con representantes de 185 países y de la Comunidad Europea. Este acontecimiento histórico, convocado en la sede de la FAO en Roma, reunió a unos 10,000 participantes y constituyó un foro para el debate sobre una de las cuestiones más importantes con que se enfrentarán los dirigentes mundiales en el nuevo milenio: la erradicación del hambre.

La aprobación de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación por 112 Jefes de Estado y de Gobierno o sus adjuntos, y por más de 70 representantes de alto nivel de otros países, en una reunión en la que participaron también activamente representantes de organizaciones intergubernamentales (OIG), y de organizaciones no gubernamentales (ONG), ha contribuido a sensibilizar a la opinión pública, y ha proporcionado un marco para introducir los importantes cambios en las políticas y los programas que son necesarios a fin de lograr alimentos para todos.

⁴⁶ Art 1^o de la Declaración Universal para la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, adoptada por la conferencia Mundial de la Alimentación celebrada en Roma, Italia en 1974

El objetivo de la Cumbre fue renovar, al más alto nivel político, el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición, y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. La gran importancia de la Cumbre ha hecho que los encargados de adoptar decisiones en los sectores público y privado, los medios de comunicación y el público en general, adquieran mayor conciencia de la situación. También ha establecido las líneas maestras, a nivel político, conceptual y técnico, de un esfuerzo constante para erradicar el hambre en todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual en el año 2015.

En la Declaración de Roma se formulan siete compromisos en los que se sientan las bases para conseguir una seguridad alimentaria sostenible para todos, mientras que en el Plan de Acción se exponen los objetivos y las medidas pertinentes para poner en práctica esos siete compromisos.

- *garantizaremos un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos;*
- *aplicaremos políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva;*
- *nos esforzaremos por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura;*

- *nos esforzaremos por asegurar que las políticas de comercio alimentario y agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria para todos a través de un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado;*
- *nos esforzaremos por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de maneras que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras;*
- *promoveremos la asignación y utilización óptimas de las inversiones públicas y privadas para fortalecer los recursos humanos, los sistemas alimentarios, agrícolas, pesqueros y forestales sostenibles y el desarrollo rural en zonas de alto y de bajo potencial;*
- *aplicaremos, vigilaremos y daremos seguimiento a este Plan de Acción a todos los niveles en cooperación con la comunidad internacional.*⁴⁷

Las directrices como instrumentos de apoyo a el logro del derecho a la alimentación, para ser eficaces deberán ser observadas y tener seguimiento de las mismas para lograr el cumplimiento del derecho a la Alimentación, del análisis y planteamiento de los problemas de la FAO se concluyó que se necesitaban compromisos y definiciones del derecho a la alimentación, las directrices implican un compromiso de observancia y respeto a los derechos a la alimentación básicamente instando a la aplicación de instrumentos jurídicos.

Los siguientes instrumentos internacionales reconocen el Derecho a la Alimentación:

⁴⁷ Los Documentos surgidos de los compromisos de la Cumbre Mundial de la Alimentación de Roma, Italia fueron firmados el 13 de Noviembre de 1996 y son el origen del término del año 2015, para reducir a la mitad a las personas que padecen hambre en el mundo, constando de 62 objetivos, y que han tomado más actualidad al estar próximo su fin y no al parecer no es posible su cumplimiento.

CONSTITUCIÓN DE LA FAO, 1945⁴⁸

Preámbulo

Los Estados que aceptan esta Constitución, decididos a fomentar el bienestar general, intensificando, por su parte, la acción individual y colectiva a los fines de: elevar los niveles de nutrición y vida. y contribuir así ... a liberar del hambre a la humanidad.

PLAN DE ACCIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN, 1996⁴⁹ Compromiso séptimo

Esclarecer el contenido del derecho a una alimentación suficiente y del derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, como se declara en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes, y prestar especial atención a la aplicación y la realización plena y progresiva de este derecho como medio de conseguir la seguridad alimentaria para todos.

Con este fin, los gobiernos, en asociación con todos los actores de la sociedad civil, habrán de, según proceda:

- a. Hacer todo lo posible para aplicar las disposiciones del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Pacto) y las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales y regionales;
- b. Instar a los países que no son todavía partes en el Pacto a que se adhieran a éste a la mayor brevedad posible;

⁴⁸ Enmendada en 1965 <http://www.fao.org/docrep/x4400s/x4400s14.htm> 2 de julio de 2011 sitio de documentos en depósito de la FAO.

⁴⁹ Aprobado por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma, 13 a 17 de noviembre de 1996. FAO. 1997. *Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*, primera parte, Roma <http://www.fao.org/docrep/003/w3548s/w3548s00.htm> 2 de julio de 2011 sitio de documentos en depósito de la FAO.

- c. Invitar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁰ a que preste atención especial al presente Plan de Acción en el marco de sus actividades y continúe vigilando la aplicación de las medidas concretas que se estipulan en el Artículo 11 del Pacto;
- d. Invitar a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y a los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a que estudien el modo en que podrían contribuir a la aplicación ulterior del derecho susodicho, en el marco del seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las recomendaciones de las principales conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas, inclusive la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), dentro de los límites de sus mandatos;
- e. Invitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y en colaboración con los organismos especializados y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con los mecanismos intergubernamentales apropiados, defina mejor los derechos relacionados con la alimentación que se mencionan en el Artículo 11 del Pacto y proponga formas de aplicar y realizar estos derechos como medio para conseguir los compromisos y objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, teniendo en cuenta la posibilidad de establecer directrices voluntarias encaminadas a alcanzar la seguridad alimentaria para todos.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 1948⁵¹

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...

⁵⁰ La vigilancia se refiere básicamente a la función revisora de los informes que los países entregan sobre sus actividades para erradicar el hambre conforme a al PIDESC.

⁵¹ Aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, documento de las Naciones Unidas A/811.

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES, 1966⁵²**

Artículo 11

1. Los Estados en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación... Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos que se necesitan para:

- a. Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b. Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por

⁵² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, Anexo, de 16 de diciembre de 1966.

todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989⁵³

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: ...

- c. Combatir las enfermedades y la malnutrición, en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados...
- d. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños...

Artículo 27

Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios... en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición...⁵⁴

⁵³ Resolución 44/25 de la Asamblea General, Anexo, de 20 de noviembre de 1989.

⁵⁴ En este artículo vemos la obligación del Estado a proporcionar alimentos a un grupo vulnerable, como es deseable para la realización del Derecho a la Alimentación.

b) ÁMBITO NACIONAL

Desgraciadamente existe poco que decir en cuestión de instrumentos jurídicos en México y esto indica lo lejos que estamos de cubrir este Derecho en México, ya que no basta con reconocer el Derecho como ya lo hace la constitución Mexicana, es necesario que haya el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones del derecho humano a la alimentación, este derecho, ha sido una cuestión importante y controvertida a nivel internacional. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que fue adoptado el 10 de diciembre de 2008, permite a las víctimas del derecho a la alimentación tener acceso a la justicia a nivel internacional.⁵⁵ a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual está facultado para recibir “comunicaciones” de violaciones a los compromisos del PIDESC, y

Artículo 1 Competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones

1. Todo Estado Parte en **el Pacto** que se haga Parte en el presente Protocolo reconocerá la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo. 2. El Comité no recibirá ninguna comunicación que concierna a un Estado Parte en **el Pacto** que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 2 Comunicaciones

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en **el Pacto**. Para presentar una comunicación en nombre de personas o grupos de personas se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar que actúa en su nombre sin tal consentimiento.

⁵⁵ Para hacer exigible de manera legal el Derecho a la Alimentación al Estado en este caso el Mexicano necesitamos, primero que el Estado reconozca su obligación con el Derecho a la Alimentación conforme al PIDESC ratificando el mismo como es el caso de el Estado Mexicano y segundo la existencia una ley marco, pero la no existencia de una ley marco tampoco podría ser un obstáculo para demandar del Estado el cumplimiento de la obligación si por lo menos a reconocido su obligación en su Constitución.

La FAO a través del PIDESC recomienda A los Estados a “...incorporar disposiciones en sus leyes internas, que pueden incluir sus *constituciones, declaraciones de derechos o legislación*, al objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada” (Directriz 7.2., subrayado fuera del texto). A pesar de no encontrarse en un marco jurídico nacional de este Derecho a la alimentación en México, este puede serle exigible al Estado Mexicano ante tribunales internacionales, recordemos que ante todo el Derecho a la Alimentación es un Derecho Humano Fundamental en este caso México a ha firmado la Carta Internacional de Los Derechos Humanos comprometiéndose a su observancia, y más concretamente con el Derecho a la Alimentación a través de la firma del PIDESC, en nuestro caso se promovería esta controversia a través de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos de la cual México es miembro pues aunque no se quería reconocer la competencia contenciosa, termino haciéndolo en 1998 y de esta forma México es parte de ya de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

A través de ponerse en contacto con el estado parte del protocolo, por parte del comité se le pedirá al estado tomar las medidas para proteger los derechos de la personas que se encuentran bajo su jurisdicción, lo mismo en el caso de situaciones de emergencia se le pedirán que tome igualmente urgente medidas para salvar guardar los derechos de las personas bajo su jurisdicción.

En artículo 3^o hace mención de no aceptar por recibidas las “comunicaciones” hasta que no se vean que se han agotados todos los recursos disponibles en la jurisdicción interna.⁵⁶

En nuestra legislación el derecho a la alimentación y las obligaciones correlativas del Estado no están claramente formulados ni bien definidos, lo que ha ocasionado que no tengamos un control judicial, impidiendo al órgano judicial determinar si se ha violado ese derecho.

La necesidad de instrumentar un marco jurídico, de una ley o código en materia alimentaria, nos permitirá que el legislador determine más precisamente el cómo es que se dan las violaciones a este derecho, los sujetos y el obligado al cumplimiento de este derecho, especificando a la autoridad que corresponda el cumplimiento al derecho a la alimentación.

Aunque no buscan ser la solución a la aplicación de una norma jurídica específica que regule la cuestión del acceso a la alimentación, y la obligación del Estado para con su población de garantizar una alimentación nutritiva para todos en general, en nuestro país han existido intentos de poco y mediano alcance en el intento de que el Estado se comprometa con la alimentación independiente a la creación de organismos públicos que desde

⁵⁶ Desgraciadamente aunque México a invitado a otros países a firmar el protocolo del PIDESC, México no lo ha firmado, la misma Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal señala a El Protocolo Facultativo del PIDESC como la puerta para la denuncia internacional:

“El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966, no creó un órgano especial para la vigilancia de su cumplimiento, a diferencia de otros instrumentos internacionales de derechos humanos que incluyen entre sus provisiones el establecimiento de un comité de expertos independientes. Al conjunto de comités se les conoce también como mecanismos convencionales por haberse establecido en virtud de las convenciones de derechos humanos.”
<http://dfensor.blogspot.com/2009/11/el-protocolo-facultativo-del-pidesc.html> ver video sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales.

su creación tienen entre sus obligaciones, la aplicación de programas que favorezcan la producción de alimentos y por ende combatir de esta manera el hambre, uno de los intentos y el que mejores resultados ha dado á sido la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; otro la Ley de Seguridad Alimentaria del Distrito Federal, y otra es una Ley Federal para el no desvío de la compra con vales despensa en otros productos que no sean alimentos para los que reciban vales de parte de sus patrones, esta es La Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores y que fue una forma de evadir por parte del presidente Calderón su obligación de una Ley de Seguridad Alimentaria para el país.⁵⁷

La Ley en cuestión opera solo en el caso de que el trabajador reciba la ayuda por parte del patrón en forma de vales para comida o vales despensa, esta Ley aduce que los trabajadores usaban el monto de los vales en la compra de enseres, calzado o cualquier otra cosa diferente a la despensa, esto según la Ley es para garantizar el consumo de estos vales en una alimentación adecuada:

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.

Esto es solo una cortina de humo pues no va a la base del problema, y este es, que en este país hay gente que sufre hambre y malnutrición en sectores desprotegidos y olvidados de la población en México, solo busca la notoriedad de los medios por hacer una “Ley de Ayuda Alimentaria” para los “trabajadores”, para empezar la Ley está limitando a un grupo “los Trabajadores que tengan un patrón” y que estos no tiene la obligación de dar estos vales según la misma ley señala, esta ópera para los patrones que deseen darlos, con esto el apartado B queda fuera y todos los trabajen por su cuenta o que por la falta de empleo se han refugiado en la economía informal lo mismo que trabajadores del campo quedan fuera de este “beneficio” .

⁵⁷ Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se expide la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores

Artículo 3o. Los patrones podrán optar, de manera voluntaria o concertada, por otorgar a sus trabajadores ayuda alimentaria en alguna de las modalidades establecidas en esta Ley o mediante combinaciones de éstas. Se entenderá que un patrón ha optado concertadamente por otorgar ayuda alimentaria, cuando ese beneficio quede incorporado en un contrato colectivo de trabajo.

Artículo 4o. Únicamente los patrones que otorguen a sus trabajadores ayuda alimentaria en las modalidades y bajo las condiciones establecidas en el presente ordenamiento podrán recibir los beneficios fiscales contemplados en esta Ley.

La cuestión aquí es dar un incentivo fiscal que los mismos contadores no están tan convencidos de que sea significativo ni suficiente, para que impulse a los patrones que no dan vales a darlos, y más en tiempos de crisis económica y de cierre de negocios en que la reducción de costos es imperativa, la mayoría de estas prestaciones se consiguieron por medio de negociaciones contractuales con sindicatos y no por voluntad patronal, si la creación de esta Ley, fue la de que los patrones que no dan vales, por medio de un incentivo fiscal lo hagan la Ley no cumplió su objetivo, pues solo va ayudar a pocas personas, pues pocas personas reciben vales en relación al resto del universo de trabajadores mexicanos.

Artículo 5o. La ayuda alimentaria tendrá como objetivo que los trabajadores se beneficien del consumo de una dieta correcta. Las características específicas de una dieta correcta serán las que la Secretaría de Salud establezca en las normas.

Esta ley es perjudicial en el sentido que limita al trabajador en sus opciones del ejercer su gasto y administrar su sueldo, ya que no contempla la situaciones reales de la vida de los trabajadores que reciben estos vales, ya que efectivamente utilizan en ocasiones estos vales para pagar calzado o algún enser de la casa, y de esta manera liberan parte de su sueldo en efectivo para hacer compras en mercados sobre ruedas o mercados públicos, que no reciben vales despensa y que son recorridos por los trabajadores por dar más frescos y más baratos alimentos que no encuentran en los centros comerciales en donde necesariamente tendría que ir para cambiar esto vales.

Creo que esto lo hubieran previsto de entrevistar a amas de casa que son las que realizan las compras de víveres, y que son las administradoras del

“gasto” en la práctica, ¿será muy difícil hacer las cosas de manera correcta señor Presidente? Finalmente no habrá que preocuparnos mucho por esta Ley, pues la práctica supera a una Ley deficiente que no observó las practicas que se llevan a cabo en la realidad con estos vales despensa.

Otro punto es, que si se quiso ser tan nutritivo y sano porque no buscaron garantizar que con el monto de los vales no se compraran refrescos, golosinas, alimentos chatarra, pues en la ley no se contempla la obligación de la compra de alimentos para una dieta correcta como lo menciona el artículo 5, tampoco en la Ley existe una obligación por parte de los establecimientos que reciban estos vales, a que solo los reciban para la compra de alimentos, y una cuestión mas es, porque esto no se aplica a los vales que reciben los trabajadores del Estado, pues también ellos tienen necesidad de una Ley de Ayuda Alimentaria que le haga tener también una alimentación que los haga “mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.”

2.4 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

a) Seguridad Alimentaria

Las Naciones Unidas establecen que el acceso a los alimentos es un derecho humano universal y una responsabilidad colectiva. Y este acceso no solo es físico, también implica tener los medios económicos necesarios, para allegarse los alimentos necesarios y garantizar este acceso es parte de la realización cotidiana que como especie tiene el ser humano.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década del 70's, fundamentada en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En la década de los 80's, se añadió la idea del acceso, tanto económico como físico. Y en la década del 90's, se llegó al concepto actual

que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, y se reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano.

La definición más comúnmente aceptada es la siguiente:

“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.” (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996)⁵⁸ En este concepto se identifican 4 puntos, los siguientes:

Disponibilidad de alimentos: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones (comprendida la ayuda alimentaria).

Acceso a los alimentos: Acceso de las personas a los recursos adecuados (recursos a los que se tiene derecho) para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva. Estos derechos se definen como el conjunto de todos los grupos de productos sobre los cuales una persona puede tener dominio en virtud de acuerdos jurídicos, políticos, económicos y sociales de la comunidad en que vive (comprendidos los derechos tradicionales, como el acceso a los recursos colectivos).

Utilización: Utilización biológica de los alimentos a través de una alimentación adecuada, agua potable, sanidad y atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas. Este concepto pone de relieve la importancia de los insumos no alimentarios en la seguridad alimentaria.

Estabilidad: Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas (por ej., una crisis económica o climática) ni de acontecimientos cíclicos (como la inseguridad alimentaria estacional). De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto a la dimensión de la disponibilidad como a la del acceso de la seguridad alimentaria.

⁵⁸http://www.fao.org/fileadmin/templates/wsfs/Summit/Docs/Final_Declaration/K6050S_WSFS_OE_WG_06.pdf

En los países en pobreza y bajo nivel alimentario se está incluyendo la palabra nutricional, ¿porqué? Se dice en estas regiones que no solo es la cantidad, si no que también el aprovechamiento que el organismo pueda hacer de estos alimentos para no solo desarrollarse, si no que también una buena alimentación permite evitar y resistir a las enfermedades en las que interviene la desnutrición. Esto obligaría a los países a hacer estudios por regiones en el mismo país para ser mas puntuales en las necesidades de suministro de nutrientes para conocer estas carencias y de esta forma subsanarlas.



DISPONIBILIDAD (abasto suficiente y oportuno)



ACCESO (Físico / Económico)



USO (sano y nutritivo)

Según el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional "es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo"⁵⁹.

La Seguridad alimentaria es constantemente puesta en peligro por las mismas acciones que se toman para estar dentro del concepto en una

⁵⁹ http://www.sica.int/incap/san_breve.aspx?IdEnt=29 30 de Mayo de 2011 4:30 pm

situación sin riesgos alimentarios. Debemos tener cuidado en no vernos afectados al traer alimentos de fuera de nuestro país, el surtido debe ser medido tomando en cuenta no arruinar nuestra agricultura con alimentos en menor precio, y tal vez sin la calidad necesaria que desincentiven la producción nacional y nos hagan dependientes de la producción extranjera.

b) Informes de la FAO sobre la **Inseguridad Alimentaria**

La inseguridad alimentaria se da en la producción y acceso a alimentos: después de firmarse el compromiso mediante el cual los países participantes de la cumbre mundial de alimentos, se comprometieron a que en el año del 2015 se erradicaría a la mitad el número de personas que padecerían hambre en el mundo, y luego de la reunión de la cumbre mundial de alimentos cinco años después, se verificó con los datos al momento reunidos, que no se podría lograr la meta si no se tomaban en serio las propuestas y se realizaban acciones concretas, y a su vez estas fueran medibles en sus avances y después de verificar las condiciones actuales de la inseguridad alimentaria, se encontraron con acciones que son contrarias a las que se necesitan para lograr la seguridad alimentaria, como la producción bioenergética concepto muy en boga en la actualidad por ser la alternativa ecológica⁶⁰ a los combustibles fósiles no renovables al ser resultado de dos cosas, primero del encarecimiento de los combustibles derivados del petróleo, y segundo de una sociedad sedienta de estos combustibles para su movilidad, esto está acarreado presiones para el cambio de uso de terrenos de cultivo destinados a la alimentación humana a un uso para la producción de combustibles como el etanol, en algunas regiones del mundo se podrá decir que se han beneficiado campesinos, pero no sería válido para todo el mundo, ya que el cambio de cultivos elevaría los costos de los alimentos que se cultivaban en esas tierras, pues ahora serán menos los productores de alimentos, aquí tenemos una de la principales

⁶⁰ Su origen Ecológico defiende el no uso de recursos no renovables como el petróleo, pero en realidad fue la alternativa de países que no contaban con yacimientos de petróleo, pero que cuentan con extensas zona para el cultivo de caña para la producción de Etanol, Ecológicamente esto se llama Ecosidio, pues son zonas de Selva tropical como la selva Amazonica las que se transformaron en zonas de cultivo, destinadas a la producción de Biocombustible, otro punto contradictorio es que estos combustibles al consumirse en los motores que lo usan originan contaminación de cualquier forma.

causas de inseguridad alimentaria, el aumento del costo de los alimentos aleja a la población de los alimentos necesarios para su subsistencia, pues reduce la cantidad de alimentos que se podrán adquirir, lo que provocara que La Inseguridad Alimentaria se dé también en el aprovechamiento de estos alimentos llegando incluso a darse la inseguridad alimentaria crónica, cuando la ingestión de alimentos no cubre las necesidades de energía básicas de manera continua.

Los elementos que forman parte de la Inseguridad alimentaria por el mal aprovechamiento de los alimentos son:

- Subnutrición:
- Malnutrición
- Desnutrición
- Desnutrición aguda
- Desnutrición crónica
- Desnutrición global

Las siguientes palabras las oímos constantemente y de cualquier forma nos llevan a pensar en una falta o disminución de alimentos, pero para efectos del análisis de especialistas en alimentación cada una de ellas nos ubica en diferentes estados de inseguridad alimentaria:

HAMBRE:

Es el concepto más claro y entendible por todo el mundo, y más mediático, pero se trata de un término con muchas y diferentes acepciones, algunas de ellas basadas en percepciones subjetivas.

Se puede definir como “escasez de alimentos básicos que causa carestía y miseria generalizada“. En este caso tendremos a muchas poblaciones del Africa subsahariana .

HAMBRUNA:

Concepto asociado con imágenes de inanición masiva y que se suele entender como un hecho aislado, y no como la culminación de un proceso. Se puede definir como “el resultado de una secuencia de procesos y sucesos que reduce la disponibilidad de alimentos o el derecho al alimento, causando un aumento notable y propagado de la morbilidad y mortalidad “.

Las guerras sobre todo y en menor medida las catástrofes como ciclones y terremotos como el pasado terremoto en Haití de 2010, son ejemplos de estos hechos, una población en situación de emergencia que colocan al Estado en dificultades para dar una respuesta inmediata debido a la magnitud del problema, se vieron escenas en los medios electrónicos incluso de violencia por recibir la ayuda internacional, y personas calentando en ollas zapatos de cuero para beber y comerlos, escenas que muestran incapacidad para mitigar el hambre de la población provocando tensión entre la población que el Estado no pudo resolver sin ayuda internacional, como generalmente sucede en estos casos.

POBREZA:

Pobreza general o pobreza relativa. El PNUD⁶¹ la define como “falta del ingreso necesario para satisfacer las necesidades esenciales no alimentarias como el vestuario, la energía y la vivienda, así como las necesidades alimentarias. Para el Banco Mundial, la pobreza es “vivir con menos de 2 USD al día”⁶². En esta situación encontramos a una gran cantidad de poblaciones de México como la selva lacandona, la zona de la chontalpa, la sierras de Oaxaca y Guerrero.

POBREZA EXTREMA:

Pobreza absoluta o indigencia. El PNUD la define como “falta del ingreso necesario para satisfacer las necesidades básicas de alimentos, que se suele definir sobre la base de las necesidades mínimas de calorías”. Según

⁶¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

⁶² <http://www.un.org/spanish/cyberschoolbus/ourlives/bank.htm> feb 2012 3:52 pm

el Banco Mundial “pobres extremos son los que viven con menos de 1 USD al día”.⁶³

POBREZA HUMANA:

Es un nuevo concepto que se refiere a la privación en cuanto a la capacidad más esencial de la vida, incluso vivir una larga vida saludable, tener conocimientos, tener aprovisionamiento económico suficiente, y participar plenamente en la vida de la comunidad, básicamente serían las condiciones a las que una pobreza económica nos lleva.

INSEGURIDAD ALIMENTARIA

Es un concepto que incluye a todos los anteriores, relacionado con la *vulnerabilidad*, y que se define como “la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta”.⁶⁴

Nos referimos no solo a pobreza Económica también a situación privatorias del Derecho a la alimentación.

El estado de la seguridad alimentaria en el mundo

Unos 850 millones de personas en todo el mundo sufren de subnutrición, esta cantidad es un poco inferior a la del periodo 1990-1992, momento de inicio de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y los Objetivos de Desarrollo del Milenio para realizar el propósito de reducir a la mitad la cifra de personas que sufren hambre para 2015.

Son motivo de preocupación en particular zonas del mundo donde se concentra el hambre, caracterizados por una persistencia y frecuencia generalizadas de la inseguridad alimentaria, en especial en las crisis prolongadas. Para mayo de 2006, 39 países del mundo experimentaban graves emergencias alimentarias y necesitaban ayuda externa para afrontar una inseguridad alimentaria crítica: 25 países de África, 11 de Asia y el

⁶³ <http://www.pesacentroamerica.org/biblioteca/conceptos%20pdf.pdf> 8/febrero/2012 3:58 pm

⁶⁴ FAO, tercera parte ley marco, pagina 83

Cercano Oriente, 2 de América Latina y 1 de Europa.⁶⁵ El hombre interviene en la inducción de las crisis, ya sea directamente (a través de las guerras y los conflictos civiles) o por medio de una interacción con peligros naturales que de otra manera no hubieran tenido influencia en una crisis de alimentos, como son la modificación de los entornos y la influencia de las acciones que están ocasionando el cambio climático.

2.4 LA SOBERANIA ALIMENTARIA.

La Soberanía Alimentaria es un concepto que se manejó por parte de “Vía Campesina”⁶⁶ en la ciudad de Roma en 1996, con motivo de la Cumbre Mundial de la Alimentación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

La sociedad civil fue llamada a un foro paralelo a la Cumbre Mundial de la Alimentación, este fue el Foro Mundial por la Seguridad Alimentaria, en este foro Vía Campesina lanzó el principio de la Soberanía Alimentaria. El Plan de Acción del Foro de Roma de 1996 fue – Alimentos para Todos, No Beneficios para unos Pocos - el papel de la sociedad civil era muy importante, pues su participación era necesaria para implementar los compromisos de los gobiernos firmantes de la declaración de la Cumbre Mundial de la Alimentación. Posteriormente tres eventos mundiales reunieron a los movimientos sociales y la sociedad civil en su conjunto para avanzar en el concepto de Soberanía Alimentaria: Agosto de 2001, el Foro Mundial por la Soberanía Alimentaria de la Habana; junio de 2002, el Foro de ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria de Roma, paralelo a la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después (CMA:cad); febrero de 2007, Nyéléni 2007 – Foro Internacional sobre Soberanía Alimentaria, Sélingué, Mali.

⁶⁵ Datos del informe de inseguridad alimentaria de la FAO en 2007

⁶⁶ VIA CAMPESINA es una organización internacional que agrupa a campesinos, mujeres rurales, gente sin tierra, medianos y pequeños campesinos su primera reunión tuvo lugar en Managua, Nicaragua, la segunda en Tlaxcala, México y posteriormente ha habido más, la primera conferencia fue en Mons Bélgica, es una agrupación de 148 organizaciones en más de 69 países, en esta coalición surgió el concepto de Soberanía Alimentaria como “el derecho de los pueblos a definir sus políticas agropecuarias y de producir alimentos a nivel local” Desde 2005, La Vía Campesina tiene su sede en Yakarta, Indonesia.

La definición del principio de Soberanía Alimentaria que se obtuvo en el Foro del 2002 de Roma fue:

“La soberanía alimentaria es el Derecho de los pueblos, comunidades y países a definir sus propias políticas agrícolas, pesqueras, alimentarias y de tenencia de la tierra que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas a sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir los alimentos, lo que significa que todos los pueblos tienen el derecho a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, y a la capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus sociedades.”

Esto fue un concepto que se depuró de las ideas siguientes de Vía Campesina:⁶⁷ *“la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos, las naciones o las uniones de países a definir sus políticas agrícolas y de alimentos, sin ningún dumping⁶⁸ frente a países terceros. La soberanía alimentaria organiza la producción y el consumo de alimentos acorde con las necesidades de las comunidades locales, otorgando prioridad a la producción para el consumo local y doméstico. Proporciona el derecho a los pueblos a elegir lo que comen y de qué manera quieren producirlo. La soberanía alimentaria incluye el derecho a proteger y regular la producción nacional agropecuaria y a proteger el mercado doméstico del dumping de excedentes agrícolas y de las importaciones a bajo precio de otros países. Reconoce así mismo los derechos de las mujeres campesinas. La gente sin tierra, el campesinado y la pequeña agricultura tienen que tener acceso a la tierra, el agua, las semillas y los recursos productivos así como a un adecuado suministro de servicios públicos. La soberanía alimentaria y la*

⁶⁷ IBIDEM, p.67

⁶⁸ El dumping al que se refieren es al de dar un precio inferior al costo de producción a los excedentes de producción que se logran en agriculturas tecnificadas.

sostenibilidad deben constituirse como prioritarias a las políticas de comercio".⁶⁹

Es en este sentido que la Organización de las Naciones Unidas a través de la FAO y con el apoyo de las ONG, y sobre todo las sociedades civiles de diversas regiones del mundo ponderaron el derecho a elegir no solo sus alimentos si no sus formas de producción de los mismos y la forma de explotación adecuada social y culturalmente de los medios para su producción, y esto sería la forma de lograr la Soberanía Alimentaria.

La Soberanía Alimentaria da prioridad a las economías y los mercados locales y nacionales, y busca un poder de autogestión de los recursos a los campesinos y agricultores familiares, destaca también la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, colocando la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental que busca una explotación racional de los recursos naturales de forma social y económicamente provechosa para los pueblos, esto es un enfoque humanitario en la sustentabilidad de las economías regionales que basan su desarrollo en la producción de alimentos, y el derecho humano a estar bien, es sin lugar a dudas el fin del trabajo de Naciones Unidas a través de la FAO, es por eso, que este concepto de Soberanía Alimentaria fue incluido en los planes de acción de la FAO.

Los constantes desarrollos tecnológicos en la producción agrícola a partir del siglo XIX lograron aumentar los volúmenes de cosechas en los países que encabezaron esta revolución verde en la producción de alimentos obteniendo excedentes que la sociedad de los países que producen estos alimentos no consumían y que había que colocarlos en otros mercados, esto sucedió y sucede con los productos del campo, de la pesca y la ganadería, Pero esto no sucede de igual manera en todo el mundo, el desarrollo de las formas de producción del campo no han avanzado de la misma manera en todo el mundo, pues tampoco la geografía de nuestro mundo es similar, el

⁶⁹ <http://www.viacampesina.org/sp/> 3 de julio de 2011

entorno geográfico, el tipo de gobierno y peculiaridades sociales, y culturales, pueden influir en un menor desarrollo agrícola.

Los países desarrollados que cuentan con mejores tierras y medios de producción, sobre todo las potencias económicas, buscan colocar sus excedentes de producción agrícola, en países de bajo desarrollo económico y de sistemas de producción de alimentos muy tradicionales. Esto ha provocado problemas en los países en donde se han colocado estos excedentes alimenticios, pues la entrada de estos productos ha arruinado a los productores locales que cuentan con recursos limitados para producir alimentos.

Las formas de producción tradicionales poco mecanizadas les permitió sobrevivir a los campesinos locales por años, pero ahora al ser afectados estos grupos por la entrada de productos agrícolas de países con sistemas tecnificados y de alto rendimiento, han visto dañadas sus economías pues estos campesinos no están preparados ni técnica ni económicamente para hacer frente a esta competencia, la situación se agrava si no cuentan con el apoyo de sus gobiernos, para poder sobrevivir a los efectos de la entrada de estos productos autorizada por sus propios gobiernos, pongamos un ejemplo: digamos que un país con cierta cantidad de costas tiene una gran parte de su población dedicada a la pesca, y que en su mayoría la producción de pesca ribereña es dedicada al autoconsumo y una parte de su pesca es vendida al comerciante del poblado, el cual la lleva a las ciudades y es vendida esta pesca a otros sectores de la población dedicados a otras actividades, obteniendo el pescador de esta manera dinero para la compra de otros productos alimenticios, vestido, casa, salud etc., y es de esta manera que un gran sector de la población tiene su forma de sustento de vida, conviviendo y siendo un engrane, de la sociedad de su país, pero de repente esta forma de vida es afectada, ha llegado al país un gran remesa de productos del mar enlatados a menor precio y que de entrada es recibida por el sector que no está dedicado a la actividad pesquera de su país con agrado y dejan de comprar lo que se producía en el país, que sucede, pues la actividad de autoconsumo de los productos de la pesca seguirá, pues los pescadores no cuentan con el dinero para adquirir los nuevos productos, ya

que de la venta de un producto similar sobrevivían, probablemente seguirá por algún tiempo esta población pescando para sí, pero ya no podrán adquirir otros productos, su forma de vida sufrirá un deterioro, una parte de esta población se irá a las ciudades y abaratará la mano de obra, afectando a otros oficios de la población sobre todo la de los sueldos más bajos, y en cadena toda la economía es afectada, y lo mismo sucede cuando ingresan a la población formas de alimentación que no son las comunes en la población ya que estas estaban genéticamente adaptadas a un tipo de alimentación y



Las diferencias entre, las tecnologías mecanizadas, de los países de la llamada revolución verde, contrasta con la agricultura, con alta mano de obra de los países del tercer mundo. Fuente de imágenes: Agricultura Tradicional donbenitovillanueva.es y cosechadoras John Deere

se ven afectadas a un corto o largo plazo en su salud, provocando la aparición de enfermedades no comunes.⁷⁰

Esto no quiere decir que ante la escasez provocada por sequías, desastres naturales, hambrunas o porque la producción en determinado año no alcance a cubrir las necesidades de la región, no se acuda a la importación de alimentos, pero solo en la cantidad necesaria para de esta manera no ocasionar problemas en lugar de soluciones.

⁷⁰ como es la diabetes tipo 2 en poblaciones de origen étnico nativas de América que han visto alterado su forma de alimentación por un alto consumo de harinas procesadas.

2.5 TRATADOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE ALIMENTOS A LOS QUE MEXICO SE HA ADSCRITO

La importancia que tienen los tratados internacionales se da en función de la trascendencia de una cuestión que va mas allá de nuestras fronteras y que de alguna manera afecta a otros países y la cual lleva a buscar la solución de las mismas mediante una manifestación de la voluntad de dos o más Estados para la solución de conflictos, ya sea tomando acciones que nos ayuden a resolverlo o a crear una instancia que ayude a resolver problemas entre los Estados o que nos ayude a llevar a cabo algún proyecto que interese a los estados, México a firmado los siguientes tratados en el ámbito internacional y no hay que olvidar que en nuestra Constitución los tratados internacionales que México á firmado tienen la característica de ser parte de nuestra legislación y por ese solo hecho de ser parte de la legislación de nuestro país son obligatorios.

Título: Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Lugar y fecha de Adopción: Québec, Canadá, 16 de octubre de 1945

Categoría: MULTILATERAL

Estatus: VIGENTE

Notas: Trámite Constitucional

Firma México: 16 oct 1945

Aprobación Senado: 20 oct 1949

Publicación DOF Aprobación: 9 dic 1949

Vinculación de México: 1° mar 1950 Ratificación

Entrada en vigor internacional: 16 oct 1945

Entrada en vigor para México: 1° mar 1950

Publicación DOF Promulgación: 17 oct 1950

Tema: ORGANISMOS INTERNACIONALES

Registro ante ONU

México es uno de los países fundadores del organismo de Naciones Unidas que lucha por erradicar el hambre en el mundo que es la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) .

Título: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Lugar y fecha de Adopción: Nueva York, 18 de diciembre de 1979

Categoría: MULTILATERAL

Estatus: VIGENTE

Notas:

NOTA 1: Al firmar la Convención, el Gobierno de México formuló la declaración interpretativa siguiente:

“Al suscribir, ad referendum, la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer, abierta a la firma por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos declara, que se deberá entender que las disposiciones de esta Convención que corresponden esencialmente, con lo previsto por la legislación mexicana se aplicarán en la República, conforme a las modalidades y procedimientos prescritos por esta legislación y que el otorgamiento de prestaciones, materiales que pudiesen resultar de la Convención se harán en la medida que lo permitan los recursos con que cuenten los Estados Unidos Mexicanos”.

NOTA 2: El Gobierno de México retiró la declaración interpretativa formulada al firmar la Convención. Dicho retiro fue aprobado por el Senado de la República el 9 de diciembre de 1999, según decreto publicado en el DOF el 1° de marzo de 2000.

NOTA 3: Cuenta con un Protocolo Facultativo, del 6 de octubre de 1999 (ver ficha correspondiente).

Trámite Constitucional:

Firma México: 17 jul 1980

Aprobación Senado: 18 dic 1980

Publicación DOF Aprobación: 9 ene 1981

Vinculación de México: 23 mar 1981 Ratificación

Entrada en vigor internacional: 3 sep 1981

Entrada en vigor para México: 3 sep 1981

Publicación DOF Promulgación: 12 may 1981

Fe de Erratas: 18 jun 1981

Tema: DERECHOS HUMANOS

Registro ante ONU

Desde los considerandos de esta Convención se tomaron en cuenta estos puntos:

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Artículo 12

2. Sin perjuicio a lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Título: **Convención sobre los Derechos del Niño**

Lugar y fecha de Adopción: Nueva York, 20 de noviembre de 1989

Categoría: MULTILATERAL

Estatus: VIGENTE

Notas:

Cuenta con los instrumentos siguientes, que están en vigor y de los que México es parte.

Trámite Constitucional:

Firma México: 26 ene 1990

Aprobación Senado: 19 jun 1990

Publicación DOF Aprobación: 31 jul 1990

Vinculación de México: 21 sep 1990 Ratificación

Entrada en vigor internacional: 2 sep 1990

Entrada en vigor para México: 21 oct 1990

Publicación DOF Promulgación: 25 enero 1991

Tema: DERECHOS HUMANOS

Registro ante ONU

Artículo 24

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del ambiente;

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Título: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Lugar y fecha de Adopción: Guatemala, Guatemala, 7 de junio de 1999

Categoría: MULTILATERAL

Estatus: VIGENTE

Notas: Trámite Constitucional:

Firma México: 8 jun 1999

Aprobación Senado: 26 abr 2000

Publicación DOF Aprobación: 9 ago 2000

Vinculación de México: 25 ene 2001 Ratificación

Entrada en vigor internacional: 14 sep 2001

Entrada en vigor para México: 14 sep 2001

Publicación DOF Promulgación: 12 mar 2001

Tema: DERECHOS HUMANOS

Registro ante ONU

Artículo 28**Nivel de vida adecuado y protección social**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con

discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Artículo 25

Salud

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

2.6 CANASTA BASICA PROPUESTA DE LA NECESIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA ADQUISICION DE LA CANASTA BASICA.

a) Definición de Canasta Básica: Es el conjunto de bienes y servicios esenciales para satisfacer las necesidades básicas para el bienestar de todos los miembros de la familia que son la alimentación, vestuario, vivienda,



La canasta Básica ya no solo consiste en alimentos también en los bienes de consumo que mas impactan al gasto diario de las familias y que son indispensables. Fuente *Índice Nacional de Precios*

mobiliario, salud, transporte, recreación y cultura, educación y bienes y servicios diversos.

Esta varía sus productos de una región a otra por lo que el contenido puede variar de región en región.

Para la Profeco la canasta es limitada en cuanto a lo que se pueda adquirir con el sueldo de cada persona en su definición, quedando abierta que esta será según el nivel económico de las personas, no entrando a definirla realmente según la profeco: “es el conjunto de bienes y servicios indispensables

para que una persona o una familia pueda cubrir sus necesidades básicas a partir de su ingreso”⁷¹

A principios del siglo XX el químico inglés Seebohm Rowntree, estudiaba la cantidad exacta de proteínas y calorías para el funcionamiento del cuerpo humano con el fin estructurar el problema de la pobreza de los obreros en la ciudad de York.

El estudio fue hecho a un gran número de personas que él determinaba se encontraba en la “línea de pobreza”, pues carecían de capacidad para adquirir los productos para tener una alimentación que fuera suficiente para llevar a cabo su vida y trabajo en la ciudad de Nueva York, con base a los resultados de estudios nutricionales encargados a expertos en nutrición, sus estudios dieron por resultado que a finales del siglo XIX en 1899 que el 27 % de la población de Nueva York estaba en la “línea de la pobreza” y no podía adquirir los alimentos mínimos necesarios para tener una ingesta apropiada. Con base a estos datos determino los alimentos indispensables y el dinero que costaría el comprarlos configurando así la “Canasta Básica”, hubo más estudios para verificar los avances para combatir la pobreza con la referencia de la posibilidad de adquirir la Canasta Básica en los años de 1936 y 1951 en la misma ciudad de Nueva York por llevados a cabo por él mismo Rowntree.⁷²

A través del tiempo, se incluyeron otros factores a la canasta básica, ya que utilizaban esta medida para saber cuánto tiene que gastar una persona para satisfacer sus necesidades básicas.

Algunos productos que forman parte de la canasta son: Aceites, agua embotellada, arroz, atún, azúcar, carne, café soluble y tostado, cerveza, chocolate, electricidad, gas doméstico, servicios telefónicos, detergentes, jabones, medicamentos, pasta de dientes, refrescos, gasolinaz, el transporte

⁷¹ http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2005/b01_canastabasica.asp 8/febrero/2010 4:54 pm

⁷² Brian Harrison, ‘Rowntree, (Benjamin) Seebohm (1871–1954)’, Oxford Dictionary of National Biography, Oxford University Press, Inglaterra, 2004; consulta en edición en internet en <http://www.oxforddnb.com/> internet, 22 de Julio de 2011, 7:00 PM.

colectivo, computadoras, Internet, refrigeradores, televisores, el cine, cuadernos y lápices entre otros.

En México, utilizamos esta medición para calcular la inflación; el Banco de México (Banxico), agrupa a 80 productos de la canasta básica y los compara con el ingreso-gasto de las familias promedio del país.

Para realizar este estudio, Banxico⁷³ colocó a todos los productos a comparar en siete grupos los cuáles son:

- a) Alimentos, bebidas y tabaco.
- b) Ropa, calzado y accesorios.
- c) Muebles, aparatos domésticos.
- d) Salud y cuidado personal.
- e) Transporte.
- f) Educación y esparcimiento.
- g) Otros.

Las mediciones del índice nacional de precios al consumidor (INPC) se publican los primeros martes y los días 24 de cada mes, con el fin de saber cuánto aumentaron los precios en general y optar por medidas que logren mantener estable la inflación por parte del gobierno.

Otra institución que mide y estudia los precios es la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), con el fin de proveer al consumidor información sobre la variedad de precios y calidad de distintos productos, así como su disponibilidad y si éstos pueden ser adquiridos por la mayoría de los mexicanos.

El Banco de México tiene esta información sobre la canasta básica abierta al público en la página (www.banxico.org.mx) en esta página también se puede

⁷³http://www.elobservador.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=6055:incremento-canasta-basica-100-en-seis-anos&catid=49:principal&Itemid=72 8/febrero/2012 5:31 PM

saber cuál es el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que contiene la lista de productos que están en la canasta básica y el comportamiento de la inflación. El portal de la Profeco⁷⁴ muestra las diferencias en precios de productos por marcas o por lugares de ventas de los productos que componen la canasta básica.

b) Propuesta y a quienes aprovecharía el Programa de Canasta Básica.

El poder legislativo después de admitir el derecho a la alimentación en nuestra Constitución deberá gestionar y aprobar un marco jurídico que regule el Derecho a la Alimentación en nuestro país, implementando la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que regule al artículo 4^o de la Constitución que ya incluye el Derecho a la Alimentación, buscando que en nuestra legislación se garantice el consumo de ciertos alimentos que sean indispensables consumirlos, para tener un buen desarrollo y salud, mediante la inclusión en este marco, de un programa de otorgamiento de canasta básica, como apoyo a los más desprotegidos de la sociedad y de esta manera apoyar social y sobre todo nutricionalmente a la población, estos productos deberán:

- 1) Ser sugeridos por una comisión de expertos en nutrición.
- 2) Deben implementar marcas propias, que libren de derechos de marca, a los productos procesados, que deban componer dicha canasta.
- 3) Deberán señalarse lugares de distribución, que tendrán un permanente, abasto de dichos productos.
- 4) Deberán ser suministrados, a personas de escasos, o nulos recursos para adquirirlos, dividiéndose en diversas categorías, y con diversos productos, según sean los requerimientos, que en las zonas de distribución. Siendo estos de un precio bajo, incluso con apoyo de subsidio gubernamental, e incluso gratuitos en casos de pobreza extrema.
- 5) Deberá levantarse un padrón, que indique las familias que requieran esa ayuda, y en qué medida y condición, se dará este apoyo.

⁷⁴ (www.profeco.gob.mx) 8/febrero/2012 5:34 pm.

- 6) No deberá ligarse a ninguna agrupación política, el trámite de estos apoyos, ni utilizarse con fines promocionales, de funcionarios públicos.
- 7) No habrá discriminación, en su otorgamiento por ningún motivo, ya sea religioso, raza orientación política, y solo existirá como criterio, para su otorgamiento la necesidad, de acuerdo a la economía individual del que lo requiera.
- 8) Dentro de los apoyos se otorgaran útiles escolares, uniformes, desayunos, a estudiantes los cuales serán entregados, a los alumnos que reúnan los requisitos básicos, para el otorgamiento de esta ayuda, en este caso la SEP será quien determine, entre los escolares los niveles de apoyo.
- 9) Se otorgaran apoyos para el pago, de transporte a los trabajadores y estudiantes, que requieran este apoyo y de acuerdo al nivel socioeconómico se dará el recurso.
- 10) Las personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad, madres solteras contarán con este apoyo en todas las formas que se den
- 11) Los productos de la canasta básica quedaran exentos de cualquier impuesto, para que este no impacte en su precio y se fácil comprarlos.

CAPITULO III

LA REGULACION A PARTIR DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA INTERNACIONAL Y SU OBLIGATORIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO

3.1 Antecedentes nacionales e internacionales.

a) Internacionales

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), desde el momento en que se creó con la finalidad de combatir el hambre en el mundo, se dio cuenta que todo lo que se hiciese a favor de erradicar el

problema del hambre en el mundo, requeriría del apoyo de los gobiernos de los diferentes países para que estén trabajando en conjunto con la FAO, en asuntos de alimentos en zonas con hambre y desnutrición. El apoyo de las acciones de la FAO a los esfuerzos de los Estados necesita de la organización de un trabajo sincronizado de todas las instituciones que en cada Estado intervengan con lo relativo al derecho a la alimentación, desde instituciones o ministerios de Estado, desde los que regulen la crianza de animales para consumo, o del cultivo de especies que tendrán un consumo directo o indirectamente humano, su procesamiento, transporte, suministro y hasta la preparación de los mismos alimentos, requieren la intervención de estos organismos, los cuales deben funcionar por medio de una política de Estado a favor de la alimentación, que incluyan acciones que favorezcan la producción de alimentos, la inocuidad y la accesibilidad de la población a estos, velando porque los miembros más vulnerables mantengan y mejoren sus posibilidades de su derecho a alimentarse, buscando que lo logren de forma puntual sin demora.

La FAO sabe y sabemos todos que el principal involucrado es el Estado en la resolución del problema del acceso al Derecho de la alimentación, por lo mismo dentro de las directrices del PIDESC se mencionan las acciones a seguir para resolver o disminuir el problema del acceso a una alimentación de calidad en cada país se requiere que el Estado no solo reconozca su obligación para con el derecho a la alimentación de sus gobernados, se busca en las directrices PIDESC, que el Estado también cuente con una instrumentación jurídica que apoye a el individuo a realizar su derecho a una alimentación nutritiva por medio del compromiso del estado de velar por que en todo momento pueda cumplir el individuo este derecho. El Estado, debe buscar que la base de sus políticas para la producción de alimentos, contengan acciones a favor del derecho humano a la alimentación, creando leyes que den directrices para llevar a cabo el Derecho a la alimentación en un país determinado.

La FAO distingue tres pasos para hacer efectivo el Derecho a la Alimentación⁷⁵ en un sistema jurídico nacional:

1º Incluir el Derecho a la Alimentación en la Constitución Nacional, que es la ley suprema del país.

2º Desarrollar una Ley Marco de Derecho a la Alimentación.

3º Revisar la legislación sectorial pertinente para su compatibilidad con el derecho a la alimentación (revisión de la compatibilidad)

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 2 menciona que a nivel de cada uno de los Estados se requieren diferentes esfuerzos para garantizar lo que cada Estado a pactado e incluso modificaciones en sus legislaciones.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Incluir el Derecho a la Alimentación en sus Constituciones es la tarea fundamental que todos los Estados deben realizar para lograr el bienestar de sus gobernados, y es la recomendación que la FAO hace a cada uno de los Estados que se encuentran en problemas para realizar este derecho, y que no cuentan con la instrumentación en su sistema jurídico para realizar y proteger el Derecho a la Alimentación en sus Estados.

Realizar y reconocer este Derecho a la Alimentación, por parte de los Estados en sus legislaciones tras la firma de un pacto vinculante es lo más deseable, pero esto no es muchas veces de forma automática, de hecho cuando el pacto llega a formar parte de la legislación nacional en los países, ésta se puede dar en tres diferentes formas.

⁷⁵ FAO, The Right to Food (FAO) Methodologies for Implementing the Right to Food. página 5.

La primera se conoce como de incorporación automática "(el llamado sistema monista) las disposiciones de los tratados internacionales tienen fuerza de ley dentro de los sistemas jurídicos sin ninguna limitación de inmediata a la firma y ratificación del tratado.⁷⁶

La segunda es "La incorporación legislativa" (el llamado sistema dualista) en el que las disposiciones de los tratados internacionales no se aplican de forma automática por parte del Estado, no tienen fuerza legal sino hasta que sea implementado en la legislación nacional. Por lo tanto el derecho internacional se convierte en jurídicamente exigible sólo después de que el legislador ha promulgado una legislación específica para la aplicación de las disposiciones de un tratado de derecho internacional que busca tener efectos en el derecho interno de los Estados.⁷⁷

La tercera es "La de la Transformación", en algunos Estados la aplicación interna de un tratado internacional ratificado se produce a través del método de transformación, es decir, mediante la modificación de las leyes nacionales pertinentes para que este pueda ser consistente con las obligaciones del tratado⁷⁸.

¿Por que se busca la garantía de la inclusión del Derecho a la Alimentación en las Constituciones de los países? Es porque el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales se rige, en principio, sobre todo por la Constitución del Estado.

La protección de los derechos humanos a través de las constituciones, garantiza la mayor protección jurídica se tenga, porque las constituciones se consideran la ley fundamental o suprema del país.

Esta superioridad implica que todas las leyes en un país deben cumplir con las disposiciones constitucionales, pues en el caso de un conflicto la norma constitucional siempre prevalecerá.

⁷⁶ Arellano Garcia, Carlos, Derecho Internacional Público, México, 1983. Pag. 96

⁷⁷ Ibidem, pag. 95

⁷⁸ FAO, Legislating for the Right to Adequate Food, Alemania, 2009, pag, 4

Las cuestiones legales e institucionales del derecho a la alimentación que siguen al reconocimiento en las constituciones en cada país de este derecho, deberán seguir las directrices de tipo jurídico del PIDESC que la FAO señala, los cambios en la estructura legislativa en los Estados están en las directrices 5 (Instituciones), 7 (Marco jurídico), 17 (Vigilancia, indicadores y puntos de referencia) y 18 (Instituciones nacionales de derechos humanos), estas ofrecen a los Estados orientación práctica para establecer estructuras jurídicas adecuadas, estructuras institucionales eficaces a fin de llevar a la práctica el derecho a una alimentación adecuada y establecer mecanismos independientes de vigilancia a los efectos de la aplicación práctica. Las Directrices recomiendan en relación a la creación de una ley de Seguridad Alimentaria que:

En la directriz No. 5

Se busca que los Estados reconozcan su responsabilidad de dar acceso económico y físico en condiciones no discriminatorias a una alimentación adecuada y de establecer una estructura institucional eficaz para ello dando participación a la opinión del sector privado y sobre todo a la comunidad señalando que los “Estados tal vez deseen velar por la coordinación de los esfuerzos de los ministerios, organismos y oficinas públicos pertinentes. Podrían establecer mecanismos nacionales de coordinación intersectorial para garantizar la aplicación, el seguimiento y la evaluación concertados de las políticas, los planes y los programas” lo cual da pie a la creación de un congreso de seguridad alimentaria en la que participarían todos los sectores de la sociedad y especialista en alimentos, de comisiones de seguridad alimentaria nacional que evaluarían la políticas y sus resultados y autoridades de seguridad alimentaria nacional que fungirían como policía alimentaria vigilando cuestiones sanitarias, ocultamientos de alimentos, adulteraciones, publicidad engañosa y nociva que afecten a las buenas costumbres alimentarias etc.

Directriz 5 Instituciones

5.1 Los Estados, cuando convenga, deberían evaluar el mandato y el rendimiento de las instituciones públicas correspondientes y, de ser necesario, crearlas, reformarlas o mejorar su organización y estructura para contribuir a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

5.2 A tal fin, los Estados tal vez deseen velar por la coordinación de los esfuerzos de los ministerios, organismos y oficinas públicos pertinentes. Podrían establecer mecanismos nacionales de coordinación intersectorial para garantizar la aplicación, el seguimiento y la evaluación concertados de las políticas, los planes y los programas. Se alienta a los Estados a fomentar la participación de las comunidades pertinentes en todos los aspectos de la planificación y ejecución de actividades en dichas esferas.

5.3 Asimismo, los Estados tal vez deseen encomendar a una institución específica la responsabilidad general de supervisar y coordinar la aplicación de las presentes directrices, teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y tomando debidamente en consideración los convenios y protocolos vigentes relacionados con la agricultura. Con objeto de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, deberían definirse claramente y revisarse periódicamente las funciones y tareas de esta institución, y se deberían prever los oportunos mecanismos de vigilancia.

5.4 Los Estados deberían velar por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados por la inseguridad alimentaria.

5.5 Los Estados deberían tomar medidas, en caso necesario, para formular, reforzar, aplicar y mantener normas y políticas eficaces de lucha contra la corrupción, en especial en el sector de la alimentación y en la gestión de la ayuda alimentaria de emergencia.

En la directriz número 7

- Esta es la más importante en materia de la realización del Derecho a la Alimentación, ya que indica a los Estados que hayan establecido un marco jurídico para el Derecho a la Alimentación, a poner de conocimiento a su población de los medios jurídicos a los cuales pueden recurrir una vez que su Derecho a la Alimentación no se haya cumplido, o esté en peligro de realizarse, esto con el fin de asegurar el acceso a la justicia de todas las personas, y grupos cuyo derecho a una alimentación adecuada sea vulnerado.

DIRECTRIZ 7 Marco jurídico

7.1 Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y sus políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno, en su caso con revisión constitucional o legislativa, para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

7.2 Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y de políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en sus leyes internas, que pueden incluir sus constituciones, declaraciones de derechos o legislación, con objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Podrían contemplarse mecanismos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables.

7.3 Los Estados que hayan establecido el derecho a una alimentación adecuada en sus sistemas legales deberían informar al público en general de todos los derechos y vías de recurso disponibles que puedan invocar.

7.4 Los Estados deberían considerar la posibilidad de reforzar sus políticas y leyes internas a fin de otorgar a las mujeres cabeza de familia acceso a proyectos y programas relativos a la reducción de la pobreza y a la seguridad nutricional

DIRECTRIZ 17

Esta busca que los Estados establezcan mecanismos independientes y autónomos para vigilar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, vigilar los antiguos problemas de nutrición y salud ligados a la pobreza, en particular de los casos o incidencias de estos problemas en regiones por medio del estudio estadístico de los casos, esto ayudaría a hacer modificaciones a las leyes que permitan el acercarse a la posibilidad de la realización del derecho a la alimentación

DIRECTRIZ 17 **Vigilancia, indicadores y puntos de referencia**

17.1 Los Estados tal vez deseen establecer mecanismos para vigilar y evaluar la aplicación de las presentes directrices con vistas a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de conformidad con su capacidad y aprovechando los sistemas de información existentes y tratando de subsanar la falta de información.

17.2 Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de llevar a cabo “evaluaciones de los efectos en relación con el derecho a la alimentación” a fin de determinar las repercusiones de los proyectos, programas y políticas nacionales en la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada de la población en general y de los grupos vulnerables en particular, que sirvan como base para la adopción de las medidas correctivas necesarias.

17.3 Los Estados tal vez deseen asimismo elaborar un conjunto de indicadores del proceso, los efectos y los resultados, aprovechando los indicadores ya en uso y

mecanismos de vigilancia como los SICIIV⁷⁹, con miras a evaluar la marcha de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Los Estados tal vez deseen establecer puntos de referencia adecuados que se hayan de conseguir a corto, medio y largo plazo, directamente relacionados con la consecución de los objetivos de reducción de la pobreza y el hambre como mínimo, así como de otros objetivos nacionales e internacionales, con inclusión de los establecidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y en la Cumbre del Milenio.

17.4 En este proceso de evaluación, los indicadores del proceso podrían determinarse o diseñarse de manera que registren y reflejen explícitamente el uso de instrumentos de política específicos y la realización de intervenciones específicas, cuyos resultados sean compatibles con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Esos indicadores permitirían a los Estados aplicar medidas jurídicas, normativas y administrativas, detectar las prácticas y los resultados discriminatorios y determinar el grado de participación política y social en el proceso de realización de ese derecho.

17.5 Los Estados deberían, en particular, vigilar la situación con referencia a la seguridad alimentaria de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y los ancianos, así como su situación nutricional, en particular la prevalencia de carencias de micronutrientes.

17.6 En este proceso de evaluación, los Estados deberían asegurarse de que la recopilación, la gestión, el análisis, la interpretación y la difusión de información se realicen con un enfoque participativo.

b) Ámbito Nacional

¿Qué hemos hecho nosotros para erradicar el hambre en nuestro país?

México cuenta con leyes y reglamentos que regulan diversos aspectos que tiene que ver con la alimentación, las encontramos a lo largo de las diversas etapas en que transcurre la consecución de las acciones de la producción y el consumo de alimentos, esta dispersión de las leyes y reglamentos obedece a que las materias a regularse surgen y hacen crisis en momentos diferentes y son colocados en materias sanitarias, de comercio, de agricultura, medio ambiente, incluso algunos regulan la materia a nivel federal y algunas se quedan a nivel local. Es necesaria la coordinación de todas estas leyes en una sola Ley Orgánica que implique el ajuste y la coordinación de todas en

⁷⁹ Sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIIV) se encarga de la evaluación de los sistemas de metodología para la medición de la inseguridad alimentaria con el fin de saber en dónde y por qué existe en un lugar determinado una persona que padezca hambre y las causas que lo ocasionan

una Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional con la finalidad de coordinar la materia de alimentos desde la tenencia de la tierra, cosecha, cultivo, transporte, distribución y lugares de consumo etc.

Se ha dado el primer paso mediante la inclusión en nuestra Constitución del Derecho a la Alimentación, con la modificación de los artículo 4^o y 27^o Constitucional, En el marco de la sesión ordinaria en San Lázaro del día 29 de abril de 2011, se aprobó con 404 votos a favor y cuatro abstenciones la reforma que adiciona un párrafo tercero al Artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del Artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma al artículo 4^o de la Carta Magna establece que "toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".

Asimismo la reforma al artículo 27 constitucional plantea que "el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".

A 25 años de que el doctor Salvador Zubirán les propuso a legisladores incluir en la Constitución el derecho a la alimentación, buscando por las desigualdades vistas por él en el campo mexicano, que el Estado tuviera la obligación de garantizar el Derecho a la alimentación y a su vez que este asegurara el abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos a fin de permitir el desarrollo sustentable e integral de las poblaciones vulnerables, y es ahora que se empieza a ver plasmado el deseo del Doctor Zubirán en el compromiso que el Estado asume con la alimentación de los grupos vulnerables a través de la inclusión de este derecho a la alimentación en nuestra constitución.

Parte importante para realizar el Derecho a la Alimentación es llevar estadísticas para medir el problema y así tener una idea de su magnitud, esto permite la conformación de leyes adecuadas para tener resultados con

metodologías propias. En México la mayoría de las encuestas de nutrición las ha realizado el hoy Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INNSZ). La primera encuesta en México, por cierto ejemplar, la organizó y ejecutó el maestro Zubirán en los años cuarenta en la población de Ixmiquilpan, Hidalgo. Pasaron varios lustros sin mayor información hasta que en 1958 se fusionaron el Hospital de Enfermedades de la Nutrición con el Instituto Nacional de Nutriología para dar nacimiento al entonces llamado Instituto Nacional de Nutrición, que desde el primer momento inició un programa de encuestas que se concentró en el medio rural. De 1958 a 1974 se llevaron al cabo 77 encuestas muy detalladas y completas en 58 comunidades rurales, con esto se podía esbozar ya la situación del medio rural a pesar de que no eran simultáneas ni cubrían todo el territorio.⁸⁰

La última información sobre la nutrición de los habitantes de México corresponde a dos estudios con muestreo probabilístico: la Tercera Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición, realizada por el Instituto en 1996 en el medio rural, y la Encuesta Nacional de Nutrición del Instituto Nacional de Salud Pública en 1999, en una muestra tomada a todo el país.

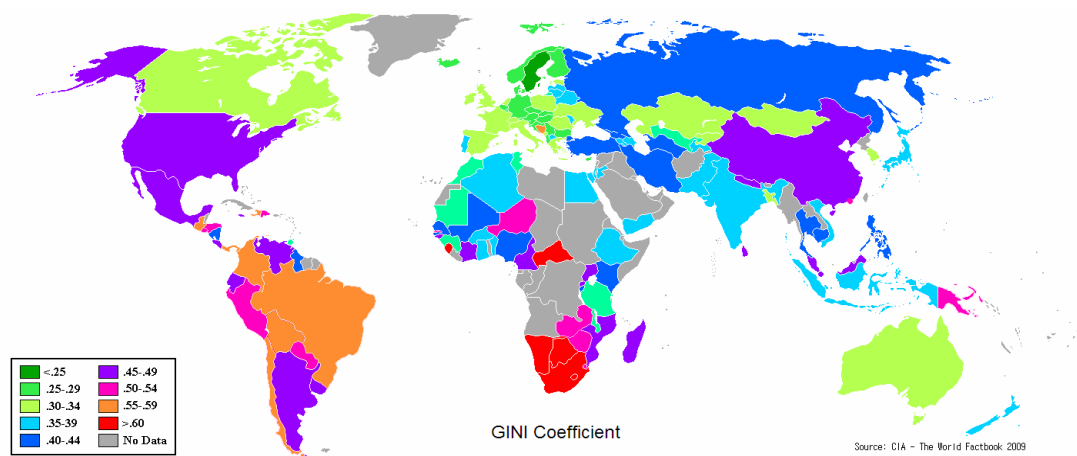
La Secretaría de Salud e instituciones como la Comisión Nacional de Alimentación, el Instituto Nacional Indigenista, el sistema DIF y diversos institutos nacionales de salud han sido los encargados de llevar a cabo estas encuestas y muestreos relativos sobre todo a la salud y la nutrición.

Son indispensables tanto las encuestas como el criterio para tomarlas y el tipo de Institución que las haga, la cuestión sería darle un uso adecuado a los resultados para la creación y mejora de las políticas alimentarias.

De cualquier manera podemos decir que estos fueron los antecedentes del registro que llevamos en México del problema de salud que origina una mala nutrición, los indicadores económicos también los hemos obtenido de otros organismos por lo regular ligados con el comercio y la industria, tanto de la

⁸⁰ http://www.innsz.mx/opencms/contenido/conoce/historia_zubiran.html. 25 de junio de 2011, 17:00PM

iniciativa privada como del gobierno y tal vez sin la intención directa de verificar la pobreza, pero que nos muestran a diversos órganos trabajando en un mismo asunto, buscando resultados para fines diferentes y que dirigidos por un solo organismo, estos estudios serian muy importantes para los fines de combatir la pobreza, determinando por caso y por regiones que condiciones impiden una alimentación nutritiva. Uno de los datos observado en relación a la pobreza y la distribución del ingreso es el constatar que el problema económico de México, radica en la profunda desigualdad de la distribución del ingreso bien ilustrada por el coeficiente de Gini⁸¹ que mide la desigualdad distributiva, de hecho la desigualdad de ingresos en México es 1.5 veces superior a la de un país promedio de la OCDE y esto detectado por los resultados de las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). Con escasos cambios de una encuesta ENIGH a la otra siguiente, éstas muestran una distorsión distributiva importante, ya que



Mapa del Coeficiente GINI elaborado Por la Agencia de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA), en donde México se encuentra entre los más desiguales

los dos deciles⁸² de ingreso más bajo (que concentran la mitad de la población rural) apenas captan alrededor de 3.5% del ingreso total y mientras que al decil más alto corresponde casi 40% ¿que quiere decir esto? Pues que dividiendo entre 10 los diferentes niveles de ingreso en cualquier

⁸¹ El **Coeficiente de Gini** es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini. se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos, también puede utilizarse para medir la desigualdad en la riqueza. Este uso requiere que nadie disponga de una riqueza neta negativa.

⁸² Decil es el resultado de dividir en 10 cualquier dato o cantidad lo que nos dará el valor de cada decil, pero llamamos también llamamos decil cuando se grafica cualquier cosa en diez partes.

país siendo los dos últimos deciles más bajos pobreza extrema y la pobreza y el decil mas alto en donde se encuentran los grandes capitanes de la industria y los ricos políticos y dirigentes sindicales, los del decil mas alto tienen el 40% del ingreso en México y los de los últimos deciles solo tiene el 3.5% del ingreso en México lo grave es la cantidad de población a la que representan, los del decil alto son el 0,7 de la población en México y los de los últimos deciles son el 44% de la población y van a la alza según las encuestas.

La desigualdad económica que durante muchos años ha frenado el desarrollo, se trata de un problema estructural agravado por la recurrencia de las crisis que ha vivido el país. "La insultante disparidad" económica y social, como diría Humboldt a mediados del siglo XIX, sigue vigente a pesar de algunos avances en el siglo XX. Las enormes diferencias en el poder adquisitivo de las familias con recursos económicos suficientes y las que no lo tienen se refleja en la escasa disponibilidad de alimentos nutritivos en la población de nivel económico bajo, lo cual se refleja en insuficiencias alimentarias.

3.2 EL DERECHO A LA ALIMENTACION EN LAS LEYES MEXICANAS.

El derecho a la alimentación en México se á buscado en diferentes tiempos quedándonos hoy las experiencias que han quedado plasmadas a través de la historia en las siguientes fuentes formales:

Norma Jurídica	FECHA	CONTENIDO
Plan de Ayala	28-IX-1911	Restitución
Decreto	6-I-1915	Propiedad Comunal
Constitución	5-II-1917	Garantías Sociales
Ley de Ejidos	30-XII-1917	Art. 13 Artículos de Consumo

Código Agrario	30-XII-1920	Art. 20 Propiedad Agraria
Decreto	23-IX-1940	Fomento a la Industria

Estas leyes buscaron ser a través del otorgamiento y restitución de tierras a los grupos campesinos (principales participantes de la revolución mexicana), el detonante para una mejora en la economía de los grupos vulnerables y una mejora en su alimentación a través del auto consumo.

Aunque aún no tenemos una Ley Alimentaria y Nutricional Mexicana, diferentes aspectos que tienen que ver con el Derecho a la Alimentación, se encuentran dispersos en nuestra legislación, y se encuentran incluidos en las siguientes disposiciones:

- 1) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 29-12-1976)
- 2) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (DOF 28-01-1988)
- 3) Ley de Aguas Nacionales. (DOF 20-06-2011)
- 4) Ley General de Salud. (DOF 28-06-2005)
- 5) Ley de Vías Generales de Comunicación. (DOF 25-10-2005)
- 6) Ley General de protección al Consumidor. (DOF 19-09-2005)
- 7) Ley federal de Pesca y Acuacultura Sustentables. (DOF 24-07-2007)
- 8) Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF16-11-2011)
- 9) Ley Federal Agraria. (DOF 24-10-2011)
- 10) Ley Federal de Variedades Vegetales. (DOF 24-10-1996)
- 11) Ley de Organizaciones Ganaderas. (DOF 6-1-1999)
- 12) Ley de Sanidad Vegetal. (DOF 16-11-2011)
- 13) Ley de Sanidad Animal. (DOF 25-07-2007)
- 14) Código Federal Civil. (DOF 30-08-2011)
- 15) Código Federal Penal. (DOF 24-10-2011)
- 16) Código Fiscal de la Federación. (DOF 10-05-2011)
- 17) Ley Federal de Metrología y Normalización. (DOF 30-4-2009)
- 18) Ley del Instituto Nacional de Nutrición. (DOF -3-2011)
- 19) Ley Federal de Turismo. (DOF 25-05-2011)
- 20) Ley de Desarrollo Social. (DOF 20-1-2004)

Ley Orgánica de la Administración Pública federal:

En el artículo 35 se señala las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:

- Formula y da lineamientos a políticas generales en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Regula el Desarrollo Rural.
- Regula acciones de producción agrícola

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Forestal

Señala que para que se den políticas sobre actividades ambientales y se señalen normas el Ejecutivo debe observar estos principios:

- Los recursos naturales son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país.
- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable.
- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

Ley de Aguas Nacionales

Esta ley señala en el artículo 6^o Que compete al Ejecutivo Federal: expedir los decretos para el establecimiento o supresión de la veda de aguas nacionales.

El artículo 7^o, refiere que, se declara de utilidad pública la protección, mejoramiento y conservación de cuencas, acuíferos causes, vasos y demás depósitos de propiedad nacional.

Ley General de Salud

Esta Ley consta de 18 títulos y 472 artículos. El artículo 216 indica que: La Secretaría de Salud, con base en la composición de los alimentos y bebidas, determinará los productos a los que puedan atribuírseles propiedades nutritivas particulares, incluyendo los que se destinen a regímenes especiales de alimentación.

Ley de Vías Generales de Comunicación

El artículo 45, señala que: para llevar a cabo corte de arboles, desmontes, rozas, quemas, en las fajas colindantes con los caminos, vías férreas, líneas telegráficas, telefónicas, aeródromos, ríos y canales navegables y flotables, en una extensión de un kilómetro a cada lado del límite del derecho de vía o de las márgenes de los ríos y canales, las empresas de vías generales de comunicación necesitaran llenar los

requisitos que establezcan las leyes y reglamentos y autorización expresa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Ley Federal de Protección al Consumidor

Esta ley consta de 15 capítulos y 143 artículos. El artículo 1^o, indica que son principios básicos en las relaciones de consumo: la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.

Ley Federal de Pesca y Acuicultura Sustentables

Esta Ley consta de 4 capítulos y 150 artículos.

El capítulo 3^o Habla de la acuicultura y de la pesca sustentables,

artículo 17 Habla de la pesca y la acuicultura orientada a la producción de alimentos para el consumo humano para dar un contenido de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación;

Ley Federal Forestal

Esta ley consta de 3 títulos y 84 artículos. El artículo 1^o, indica que: Dentro de la política forestal, se observará lo siguiente: Crear las condiciones para la capitalización y modernización de la actividad forestal y la generación de empleos en el sector, en beneficio de ejidos, las comunidades, los pequeños propietarios, comunidades indígenas y demás personas físicas y morales que sean propietarios de recursos forestales.

Ley Federal Agraria

Esta ley consta de 5 títulos y 68 artículos. El artículo 116, señala que: las tierras agrícolas son los suelos utilizados para cultivo de vegetales.

Ley de Variedades Vegetales

Esta ley consta de 6 títulos y 48 artículos. El artículo 1^o, señala que: la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural fija las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales.

Ley de Organizaciones Ganaderas

Esta ley consta de 4 capítulos y 17 artículos. El artículo 1^o, dice que: la presente ley tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.

Ley de Sanidad Vegetal

Esta ley consta de 4 títulos y 60 artículos. El artículo 1º, indica que: la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, fijará las bases para el diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales.

Ley de Sanidad Animal

Esta ley consta de 4 títulos y 72 artículos. El artículo 2º, señala que: la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, promueve y vigila la observancia de las disposiciones fitosanitarias, diagnostica y previene la diseminación e introducción de plagas de los vegetales.

Código Civil Federal

Este código se divide en tres partes y tiene 3074 artículos. El artículo 308, indica que: los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad.

Código Penal Federal

Este código consta de 26 títulos y tiene 429 artículos. El artículo 414, señala que: se impondrá de tres meses a seis años de prisión y de mil a veinte mil días multa al que, sin contar con las autorizaciones respectivas o violando las normas oficiales mexicanas, autorice u ordene la realización de actividades que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se consideren altamente peligrosas y que ocasionen daños a los recursos naturales.

Código Fiscal de la Federación

Este código consta de 6 títulos y 263 artículos. El artículo 16, señala que: se entenderá por actividades industriales aquellas que tengan por objeto la extracción, conservación o transformación de materias primas.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Esta ley consta de 6 títulos y 122 artículos. El artículo 2º, señala que: la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establece la obligatoriedad de la medición en transacciones comerciales e indica el contenido neto en productos envasados

Con la reforma administrativa del 2000, la Secretaría comercio se transforma en Secretaría de Economía y Promueve la productividad y la calidad de los bienes y servicios.

Ley del Instituto Nacional de Nutrición

Esta ley se divide en dos partes y tiene 22 artículos. El artículo 2º, señala que: el Instituto Nacional de Nutrición, tendrá por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del sistema nacional de salud en el área de las disciplinas

biomédicas vinculadas con problemas nacionales de salud y las relacionadas con la nutrición humana.

Ley Federal de Turismo

Esta ley consta de 4 títulos y 55 artículos. El artículo 2º, señala que: la Secretaría de Turismo optimiza la calidad de los servicios turísticos (restaurantes).

Ley de Desarrollo Rural

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados presentó un proyecto de iniciativa de Ley de Desarrollo Rural en 1999, que señala: normas económicas para el campo, se trazan estrategias administrativas, y se establecen políticas adecuadas de precios.

Reglamentos: en cuanto a los reglamentos de las leyes enunciadas se tienen los siguientes títulos:

- Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Pública.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley Vías Generales de Comunicación.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Reglamento de la Ley Federal de Pesca.
- Reglamento de la Ley Federal Forestal.
- Reglamento de la Ley Federal Agraria.
- Reglamento de la Ley General de Organizaciones Ganaderas.
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

El Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, consta de 13 capítulos y 89 artículos. El artículo 11 indica que: la persona que pretenda aprovechar y explotar una nueva variedad vegetal y su material de propagación, deberá acreditar haberla desarrollado y obtenido mediante un proceso de mejoramiento inherente al género y especie de que se trate.

Las solicitudes de protección de los derechos del obtentor de variedades vegetales se presentarán ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Acuerdo: mediante el cual se declara libre de la enfermedad de Aujeszky, el territorio del Estado de Sinaloa:

Con el fin de que el Estado de Sinaloa permanezca libre de dicha enfermedad, seguirán observándose en la citada entidad federativa las medidas preventivas en materia de transporte, tránsito y comercialización de cerdos.

Acuerdo: mediante el cual se declara libre de Salmonelosis Aviar y de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, el territorio del Estado de Nayarit:

Con el fin de que el Estado de Nayarit permanezca libre de dichas enfermedades, seguirán observándose en la citada entidad federativa, las medidas preventivas en materia de transporte, tránsito y comercialización de aves.

Decreto: por el que se ordena la extinción del organismo descentralizado denominado Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

La extinción de éste organismo se debe a la eliminación de los subsidios federales al campo, y debido a la reforma agraria ahora se enfoca al programa de productividad de la pequeña propiedad, por ello Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria sustituye a la Conasupo, teniendo como función principal fomentar los mercados regionales, para ello se auxilia de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, quienes informan de los precios de mercado.

Es importante señalar que, la reforma administrativa de noviembre del 2000, al transformar a la Secretaría de Comercio en Secretaría de Economía, permite eliminar toda posibilidad de protección jurídica de los productos nacionales frente a la competencia internacional. Y los recursos agropecuarios sin el apoyo de la Conasupo y sin la intervención de la Secretaría de Comercio serán vulnerables ante las políticas internacionales.

Reglamento de la Ley General de Salud

La vinculación de la alimentación con la salud es el mecanismo de mayor impacto sobre el desarrollo del individuo. Las acciones en materia de salud constituyen un factor fundamental para lograr el mejoramiento de la nutrición humana.

Por decreto Federal emitido el 18 de febrero de 1983 se adicionó el artículo 4º constitucional para establecer en el párrafo tercero: el derecho a la protección de la salud.

En 1988 se publicó el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios:

Que el control y regulación sanitarios sobre actividades, establecimientos, productos y servicios como materia de salubridad general compete a la Secretaría de Salud, por lo que resulta indispensable que esta dependencia cuente con los instrumentos reglamentarios para realizar eficazmente sus funciones, y que debido a la diversidad de ordenamientos jurídicos existentes en materia de control y regulación sanitarios, se hace necesaria la expedición de un cuerpo legal que incluya todas las disposiciones en la materia, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES,
ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1^o, Este reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento son materias de regulación, control y fomento sanitarios las siguientes:

En su inciso tercero del artículo menciona el manejo de alimentos.

III.- Productos:

- a) Agua y hielo para uso y consumo humanos;
- b) Leche, lácteos, derivados e imitaciones;
- c) Carne y derivados;
- d) De la pesca y derivados;
- e) Huevo y derivados;
- f) Aceites y grasas comestibles;
- g) Aditivos para alimentos;
- h) Frutas, hortalizas, leguminosas y sus derivados;
- i) Alimentos para lactantes y niños de corta edad;
- j) Cacao, café, té, y sus derivados;
- k) Bebidas no alcohólicas, productos para prepararlas y productos congelados de las mismas;
- l) Para regímenes especiales de alimentación;
- m) Cereales y productos de estos y harinas de leguminosas;
- n) Edulcorantes nutritivos y sus derivados;
- ñ) Condimentos y aderezos;
- o) Alimentos preparados;
- p) Bebidas alcohólicas;
- q) Tabaco;
- r) Medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- s) Sustancias tóxicas;
- t) Perfumería, belleza y aseo;
- u) Fuentes de radiación, y
- v) Los contemplados en el capítulo VIII del Título Decimo Segundo de la Ley General de Salud.

En 1996, se llevó a cabo el Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud. Las entidades federativas llevan ahora la responsabilidad de administrar sus propios servicios de salud.

En 1999, los organismos públicos descentralizados de las entidades federativas como unidades operativas y administrativas de los servicios de salud, iniciaron la desincorporación de los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud y Asistencia, del régimen del dominio público de la Federación, mismos que se integran al patrimonio de los gobiernos de las entidades federativas.

En materia de regulación sanitaria la Secretaría de Salud regula ahora a través de diversas disposiciones el control sanitario de los productos alimenticios:

- Ley de Sanidad Animal
- Ley de Sanidad Vegetal
- Norma Oficiales de Bienes y Servicios

En el Distrito Federal tenemos un gran avance con una Ley de seguridad Alimentaria que aunque solo tiene alcances locales carece de observación en el apoyo al agro para la producción de alimentos ya que el territorio en que esta la ciudad es casi totalmente urbano, reconoce la obligación del gobierno del Distrito Federal a procurar por vela la nutrición de la población, prevé sanciones y menciona a los tribunales administrativos para dirimir asuntos referentes a esta ley.

LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal.

El 6º reconoce la importancia de la alimentación

Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Alimentación correcta: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

Vemos la integración del concepto de **Canasta Básica** y los requerimientos de su composición.

II. **Canasta básica** alimentaria recomendada: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que contenga frutas y verduras, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así como los requerimientos necesarios para su cocción e ingesta;

En el 19º se reconoce el Derecho Humano a la Alimentación.

Artículo 19. Se establece el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal que tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación, mediante una ingesta correcta y una orientación alimentaria permanente. Este programa es de carácter permanente y cobertura para todo el Distrito Federal y será operado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo a las atribuciones previstas, que estén vinculados con la materia;

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 27. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 28. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

3.3 Derecho a la Alimentación en el Derecho Comparado.

Aplicación del derecho a la alimentación en las legislaciones nacionales

La Oficina Jurídica de la FAO señala:

Los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben adoptar, entre otras, las medidas legislativas necesarias para la efectividad del derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye el derecho a una alimentación adecuada.

Son ya un gran número de países que han adoptado ya disposiciones sobre el Derecho a la Alimentación en sus constituciones nacionales, y aunque ya están plasmado el reconocimiento a este derecho en sus constituciones, existe aún en todo el mundo, una falta de experiencia en la preparación, y utilización de la legislación nacional para aplicar esas disposiciones.

Naturalmente, los problemas y las causas del hambre o de la falta de acceso a una alimentación adecuada varían mucho según los países, de forma que en cada uno se necesitarán soluciones diferentes. Sin embargo, parece posible utilizar instrumentos legales para favorecer la aplicación del derecho a una alimentación adecuada en todos los países.

Responsabilidad nacional

El artículo 11 del PIDESC reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. El derecho a un nivel de vida adecuado incluye los derechos a una alimentación adecuada, a estar protegido contra el hambre y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes en el Pacto se comprometen a tomar medidas apropiadas para la efectividad de ese derecho. De conformidad con el artículo 2 del

Pacto, esas medidas deben adoptarse por cada uno de los Estados Partes «hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive *en particular la adopción de medidas legislativas para lograr la plena efectividad de los derechos*» reconocidos en el Pacto como sería el caso de México.

Este compromiso fue renovado por los dirigentes del mundo en 1996, en el contexto del objetivo 7.4 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA), en el que los Estados anunciaron que harían todo lo posible para aplicar las disposiciones del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el Plan de Acción, los gobiernos prometieron consagrar su voluntad política y su dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre en todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual (1996), no más tarde del año 2015.

La responsabilidad principal de asegurar el disfrute pleno del derecho a una alimentación adecuada incumbe a las autoridades nacionales de cada Estado. Esto se aplica tanto a las obligaciones contenidas en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como a los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción de la CMA.

Reconociendo esa responsabilidad principal, algunos países han consagrado el derecho a una alimentación adecuada o, por lo menos, la responsabilidad del Estado en esa esfera, en sus constituciones nacionales. Hasta la fecha, sin embargo, ningún país ha promulgado legislación nacional expresamente para aplicar ese derecho. Tampoco se han realizado trabajos sustanciales para determinar cómo pueden aplicarse esos compromisos en la legislación nacional, aunque a continuación se definan y presenten algunos elementos de esa metodología.

Niveles de las obligaciones del Estado

Los expertos en derechos humanos han señalado tres niveles en que se aplican las obligaciones del Estado; los Estados deben respetar, proteger y dar efectividad a los derechos de sus ciudadanos. Las obligaciones pueden dividirse además en obligaciones de resultado y obligaciones de conducta, siendo estas últimas el centro de la acción legislativa. Este análisis básico ofrece alguna orientación sobre los tipos de medidas que puede tomar mediante leyes nacionales.

Las obligaciones de respetar se refieren a los límites del ejercicio del poder del Estado en general, estas obligaciones nos indican que este no debe tener injerencia negativamente en las condiciones de vida de sus súbditos ni en su capacidad para mantenerse a sí mismos. Cuando cualquier examen indique la existencia de legislación nacional que produzca ese efecto, directa o indirectamente, será necesario adoptar medidas inmediatas para rectificar esa situación.

La obligación de proteger requiere reglamentar la conducta de los actores que no son el Estado. Ello implica establecer un entorno reglamentario propicio, es decir legislación y sanciones, por ejemplo en las esferas de la seguridad alimentaria y la nutrición, la protección del medio ambiente y la tenencia de la tierra.

Las obligaciones de dar efectividad requieren medidas positivas del Estado para identificar los grupos vulnerables y así preparar, aplicar y vigilar políticas que faciliten el acceso a los recursos a productores de alimentos y les permitan un ingreso suficiente. Como último recurso, tal vez haya que prestar asistencia directa, para garantizar, como mínimo, que no se padecerá hambre.

Una medida útil para decidir sobre las medidas legislativas para el ejercicio del derecho a la alimentación, sería que los Estados examinaran hasta qué punto están cumpliendo realmente sus obligaciones de respetar, proteger y dar efectividad, no sólo en las esferas sustantivas de la producción,

elaboración, distribución y consumo de alimentos, sino también en la infraestructura que subyace en esas esferas, por ejemplo en los sistemas de tenencia de la tierra.

Al hacerlo, los Estados deberían definir también en qué medida debería intervenir el propio gobierno del país, a la luz de los principios de responsabilidad individual, subsidiariedad y complementariedad, teniendo presente que la obligación del Estado es garantizar el derecho a una alimentación adecuada y no necesariamente realizar por sí mismo todas las acciones o medidas sustantivas que deban tomarse.

La responsabilidad principal del gobierno no consiste en injerirse en los esfuerzos de los individuos por satisfacer sus propias necesidades, sino en tratar de garantizar un entorno propicio para esos esfuerzos. Sin embargo, dentro de cada Estado siempre habrá algunas personas que necesiten asistencia directa y, en ese contexto, debería examinarse también la eficacia de las redes de seguridad social y la legislación social existentes, teniendo en cuenta la función de las autoridades locales.

Alcance de los exámenes legislativos

Las disposiciones constitucionales que reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, son generalmente concisas y concentradas, mientras que las medidas que pueden ser necesarias para dar efectividad a ese derecho serán inevitablemente de gran alcance y se extenderán a muchas esferas diferentes. Por consiguiente, las medidas deberán orientarse prácticamente y, para ello, el Plan de Acción de la CMA ofrece un esquema y establece objetivos para los gobiernos nacionales, la sociedad civil y la comunidad internacional. Las medidas legislativas e institucionales son un componente esencial para crear el entorno propicio en que pueden realizarse esos derechos.

Todo examen de legislación e instituciones nacionales debe ser suficientemente amplio para abarcar las esferas pertinentes, pero suficientemente limitado para ser tangible y practicable. Un examen bien

centrado requiere cierta comprensión inicial de la naturaleza y el alcance del problema, las ubicaciones y el número de quienes estén privados del derecho a la alimentación o tengan un acceso inadecuado a los alimentos, y las razones de esa falta de acceso.

Luego deberían determinarse las esferas en que se necesiten medidas legislativas. Esas esferas pueden incluir la tenencia de la tierra, el acceso al agua, el crédito, los mercados rurales, la producción y la calidad de los alimentos, así como el marco institucional y legislativo en que deberá darse efectividad al derecho a una alimentación adecuada.

En la medida en que la legislación y las instituciones existentes estén dando efectividad al derecho a la alimentación se verán sus propias limitaciones para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada. Sin embargo, estas limitaciones nos harán examinar toda la legislación y todas las instituciones desde el punto de vista de la medida en que alcancen sus propios objetivos sectoriales, para adecuarlas a que contribuyan a un marco reglamentario propicio para la realización del derecho a la alimentación, teniendo presentes las obligaciones del Estado al respecto.

Además, la legislación nacional puede establecer también el marco en que tendrá lugar el examen y se adoptarán medidas prácticas: estableciendo principios generales para la aplicación del derecho a una alimentación adecuada; fijando objetivos y plazos; y estableciendo el marco institucional para los encargados de formular políticas y para vigilar los progresos.

En la introducción del Plan de Acción de la CMA se dice que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Véase Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, párrafo segundo.

Las siguientes constituciones reconocen explícitamente el derecho a una

alimentación adecuada establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):

Congo (art. 34), Ecuador (art. 23.20 y 42), Haití (art. 22), Nicaragua (art. 63), Sudáfrica (art. 27), Uganda (art. 14) y Ucrania (art. 48)

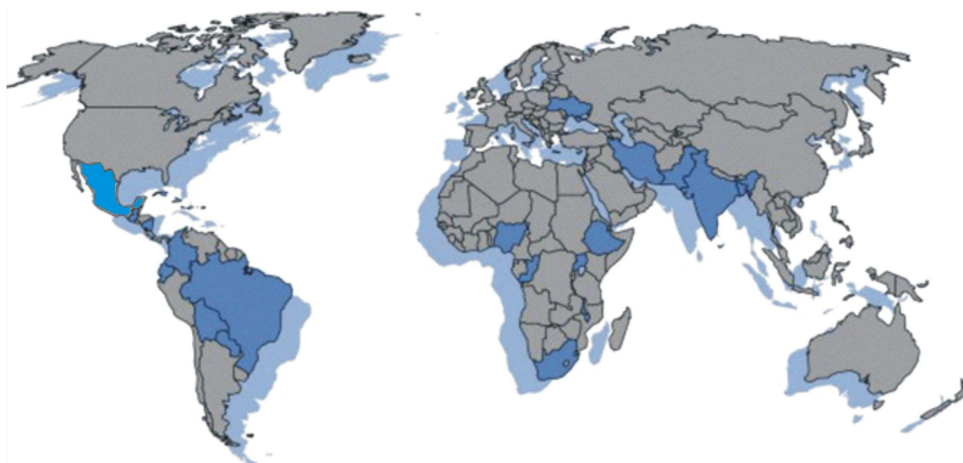
Las siguientes constituciones determinan que el logro de esos objetivos es responsabilidad del Estado:

Bangladesh (art. 15 y 18), Etiopía (art. 90), Guatemala (art. 99), la India (art. 47), la República Islámica del Irán (arts. 3 y 43), Malawi (art. 13), Nigeria (art. 16), el Pakistán (art. 38), Seychelles (preámbulo) y Sri Lanka (art. 27)

Las siguientes constituciones reconocen el derecho del niño a una alimentación y nutrición adecuadas:

Brasil (art. 227), Guatemala (art. 51), el Paraguay (arts. 53 y 54), el Perú (art. 6) y Sudáfrica (art. 28)

“El derecho a la alimentación en las constituciones nacionales”



Fuente FAO En azul los estados con Constitución que incluye al derecho a la Alimentación 2011

BANGLADESH Artículo 15 (*Satisfacción de las necesidades básicas*)

«Será responsabilidad fundamental del Estado lograr, mediante un crecimiento económico planificado, un aumento constante de las fuerzas productivas y una mejora constante del nivel de vida material y cultural de la población, con miras a garantizar a sus ciudadanos... la satisfacción de las

necesidades básicas de la vida, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda.»

Artículo 18 «1. El Estado considerará como uno de sus primeros deberes el aumento del nivel de nutrición y el mejoramiento de la salud pública.»

BOLIVIA Artículo 8 «Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

e) de asistir, alimentar y educar a sus hijos menores de edad, así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo.»

BRASIL Artículo 227 (*Derecho a la alimentación de los niños y adolescentes*)

«Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar a los niños y adolescentes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, salud, alimentación, educación, ocio, capacitación profesional, cultura, dignidad, respeto, libertad y vida familiar y comunitaria, además de salvaguardarlos contra todas las formas de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.»

COLOMBIA Artículo 44

«Son derechos fundamentales de los niños... la alimentación equilibrada...»

CONGO Artículo 34 (*Salud, vejez, invalidez*)

«1. El Estado es el garante de la salud pública. Todo ciudadano tendrá derecho a un nivel de vida suficiente para asegurar su salud, su bienestar y el de su familia, especialmente en materia de alimentación, vestido, vivienda y atención médica y los servicios sociales necesarios.»

CUBA Artículo 9

«... como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza... que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido.»

ECUADOR Artículo 23.20

«...El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, ... vivienda, vestido, atención médica y otros servicios sociales necesarios.»

Artículo 42

«El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción, y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria...»

Artículo 43

«El Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños...»

Artículo 49

«Los niños y adolescentes... El Estado les asegurará y garantizará el derecho... a la salud integral y nutrición.»

Artículo 50

«El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.»

ETIOPÍA Artículo 90(Objetivos sociales)

«En la medida en que lo permitan los recursos del país, las políticas se orientarán a proporcionar a todos los etíopes el acceso a la salud pública y la educación, agua salubre, vivienda, alimentación y seguridad social.»

GUATEMALA Artículo 51(Protección a menores y ancianos)

«El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.»

Artículo 99 (Alimentación y nutrición) «El Estado velará por que la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus

acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.»

HAÍTÍ Artículo 22

«El Estado reconoce el derecho de todo ciudadano a vivienda, educación, alimentación y seguridad social decorosos.»

INDIA Artículo 47 (*Deber del Estado de aumentar el nivel de nutrición y de vida, y mejorar la salud pública*)

«El Estado considerará entre sus deberes principales aumentar el nivel de nutrición y de vida de su población y mejorar la salud pública y, en particular, se esforzará por lograr la prohibición del consumo, salvo con fines médicos, de bebidas alcohólicas y drogas nocivas para la salud.»

MALAWI Artículo 13

«*b*) El Estado promoverá activamente el bienestar y el desarrollo de la población de Malawi, adoptando y aplicando progresivamente políticas y legislación orientadas a alcanzar los siguientes objetivos: ... Nutrición: Lograr una nutrición adecuada para todos a fin de promover la buena salud y la autosuficiencia.»

MEXICO Artículo 4 En este artículo se adiciona que «toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará».

Artículo 27 se adiciona que «El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca».

NICARAGUA Artículo 63

«Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.»

NIGERIA Artículo 16

«El Estado asegurará, en el contexto de los ideales y objetivos previstos en la presente constitución... que se proporcione a todos los ciudadanos vivienda conveniente y adecuada, alimentación conveniente y adecuada, y un salario razonable para vivir.»

PAKISTÁN Artículo 38

«d) El Estado atenderá las necesidades básicas de la vida, como alimentación, vestido, vivienda, educación y atención médica.»

PARAGUAY Artículo 53 (De los hijos)

«Los padres tienen el derecho y la obligación de asistir, de alimentar, de educar y de amparar a sus hijos menores de edad. Serán penados por la ley en caso de incumplimiento de sus deberes de asistencia alimentaria...»

Artículo 54 (Sobre la protección que necesitan los niños)

«La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación.»

REPÚBLICA DOMINICANA Artículo 8

«El Estado prestará, asimismo, asistencia social a los pobres. Dicha asistencia consistirá en alimentos, vestimenta y hasta donde sea posible, alojamiento adecuado. El Estado velará por el mejoramiento de la alimentación...»

REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Artículo 5 (Objetivos del Estado)

«...La planificación de un sistema económico apropiado y justo, de conformidad con criterios islámicos, a fin de crear bienestar, eliminar la pobreza y abolir todas las formas de indigencia con respecto a la alimentación, vivienda, trabajo, atención de salud y a la prestación de seguros sociales para todos.»

Artículo 43 (Principios)

«La economía de la República Islámica del Irán, con sus objetivos de lograr la independencia económica de la sociedad, desarraigar la pobreza y la

indigencia, y satisfacer las necesidades humanas en el proceso de desarrollo sin dejar de mantener la libertad humana, se basa en los siguientes criterios: 1. La satisfacción de las necesidades básicas de todos los ciudadanos: vivienda, alimentación, vestido, higiene, atención médica, educación y los servicios necesarios para crear una familia.»

SUDÁFRICA Artículo 27 (*Atención de salud, alimentación, agua y seguridad social*)

«1) Toda persona tiene derecho al acceso a: a) servicios de atención de salud, incluida la atención de salud reproductiva; b) alimentación y agua suficientes; y c) seguridad social, con inclusión, si no pueden mantenerse a sí mismos y a sus personas a cargo, de asistencia social apropiada. 2) El Estado deberá adoptar una legislación razonable y otras medidas, dentro de sus recursos disponibles, para lograr la realización progresiva de esos derechos...»

Artículo 28 (*Niños*)

«1) Todo niño tendrá derecho a: a) un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; b) atención familiar o de sus progenitores, o una atención alternativa apropiada cuando esté separado de su entorno familiar; c) nutrición básica, vivienda, servicios de atención primaria de salud y servicios sociales...»

SRI LANKA Artículo 27

«El Estado se compromete a establecer en Sri Lanka una sociedad socialista democrática, entre cuyos objetivos estará... el logro por todos los ciudadanos de un nivel de vida adecuado para sí mismos y sus familias, con inclusión de alimentación, vestido y vivienda adecuados...»

UGANDA Artículo 14 (*Objetivos sociales y económicos generales*)

«El Estado se esforzará por dar efectividad a los derechos fundamentales de todos los ugandeses a la justicia social y el desarrollo económico y, en particular, garantizará que... todos los ugandeses disfruten de derechos y oportunidades, y de acceso a los servicios de educación y salud, agua salubre y potable, vivienda decorosa, alimentación, seguridad y pensiones y prestaciones de jubilación adecuados.»

UCRANIA Artículo 48

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente para sí y su familia, lo que incluye nutrición, vestido y vivienda adecuados.»

3.4 “PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO CON BASE A LAS DIRECTRICES DEL (PIDESC) DE LA FAO”

ANTECEDENTES RECIENTES QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE LA REGULACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO

El día 29 de Julio de 2011 se dio el resultado del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sobre la pobreza en México, el resultado no fue bueno como se temía, el desempleo aumento, y el consumo disminuyo, esto entre otras cosas fueron lo que mostro esta evaluación que abarco los años 2008, 2009 y 2010⁸³.

Este estudio revela que la población en estado de pobreza aumento de 44.5% a 46.2% y que la población en pobreza extrema disminuyo de 10.6% a 10.4% aunque la cantidad de población se mantuvo por aumento de la población de 2008 a 2010 todo esto a nivel nacional.

Para el Estado de México la población en Pobreza Extrema aumento de un millón a un millón doscientas mil personas siendo el Estado de México el segundo lugar a nivel nacional solo superado por el Estado de Veracruz, en este tema la zona conurbada del Estado de México fue la que presento el mayor aumento de pobreza extrema.

⁸³ <http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/index.es.do>. 30 de Julio de 2011, 5:30 PM. La pagina tiene el informe de la medición de la pobreza 2010, está disponible a nivel federal y por entidad federativa, consulte datos en concreto del estado de México y referencias federales en que se incluyo negativamente a al Estado de México en sus no logros a favor de la alimentación, en los medios este informe a sido muy reconocido por la crudeza y por no estar maquillados los datos por parte del organismo federal pese a que exhiban resultados negativos de las políticas económicas llevadas en el país

Según estos datos el 42.9 por ciento de las personas el Estado de México viven en condiciones de pobreza. El documento diferencia entre pobreza extrema y pobreza moderada, de la última, las estadísticas indican que 5 millones 293 mil mexiquenses viven en condiciones de pobreza moderada.

Estos números tuvieron un reflejo según el mismo informe de CONEVAL en el nivel de vida de la población en el Estado de México, pero sobre todo y esto es lo más grave el organismo reconoció que la repercusión mayor se dio en el acceso a la alimentación, el cual tuvo un descenso.

Acceso a la alimentación

El Estado de México es una de las tres entidades donde más creció la dificultad al acceso de alimentos, mientras en 2008 habían 3 millones 133 mil personas con dificultades para acceso a la alimentación, en 2010 esta cifra aumentó a 4 millones 804 mexiquenses. En términos porcentuales este problema tuvo un incremento del 10 por ciento⁸⁴.

Afectaciones por cambio del uso del suelo Agrícola.

En el Estado de México existe la zona urbana que es la que mayormente está creciendo sobre todo en las zonas aledañas a la ciudad de México que es la zona conurbada, la zona rural que corresponde al sureste del estado de México, la zona del valle de Toluca, el noroeste del Estado y ya muy pocas zonas alrededor del Distrito Federal.

⁸⁴ El CONEVAL reconoce el concepto de la FAO (2006), sobre la seguridad alimentaria “comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos. A fin de contar con una medida que refleje con la mayor precisión posible la existencia de limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación, se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.” y para encontrarnos en este punto el CONEVAL indica que La pobreza alimentaria se da cuando hay incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

En la zona urbana la población á crecido de forma desproporcionada, con personas que vienen en su mayoría del interior del país, que llegaron a los centros urbanos en busca de trabajo, pero que se han encontrado con que los centros de trabajo se encuentran alejados de los lugares en donde consiguen vivienda, esta presión por conseguir un lugar donde vivir los a llevado a buscar en el Estado de México⁸⁵. Al no tener sueldos que les permitan vivir dentro del Distrito Federal, o en la ciudad de Toluca los pobladores se han alejado cada vez mas de las ciudades encontrando su asentamiento en terrenos o fraccionamientos asentados sobre suelos de tipo agrícola, alejados de la ciudades, propiciando el cambio del tipo del uso del suelo de agrícola a urbano por el crecimiento de las ciudades dormitorio, también ha afectado a la producción de alimentos. En el caso de los ejidos a raíz de que ya le es permitido al ejidatario la venta de sus parcelas, esto ha ocasionado que los ejidatarios prefieran la venta de sus tierras a fraccionadores, como una forma de hacerse de dinero a tener que seguir con la producción de alimentos en donde ya no tiene ningún apoyo para la producción por parte del Gobierno Federal o Estatal, además de que este no ha impuesto límites a las áreas urbanas o las ha modificado⁸⁶.

Problemas nutricionales por una deficiencia vitamínica y malos hábitos alimenticios que están aumentando el consumo de harinas y grasas en menores.

En la alimentación encontramos zonas en donde sus alimentos diarios no tienen los suficientes aportes nutricionales, la alimentación de estas poblaciones sobre todo de la zona conurbada del Estado de México es deficiente en hierro y vitaminas para escolares, mujeres embarazadas, trabajadores y adultos mayores que viven en estas zonas.

⁸⁵ Lo cual á implicado un mayor gasto de su salario en transportación, dejando una menor cantidad de dinero de su salario para alimentación de suya y de su familia.

⁸⁶Zolla Carlos, La salud de los pueblos indígenas de México, UNAM México, pag. 34. En este estudio se señala como una de las causas de la alta pobreza en los grupos indígenas del Estado de México a “el cambio en la forma de la tenencia de la tierra en las zonas indígenas mazahua y otomí debida a la venta forzada de la propiedad ejidal y cambios en el uso del suelo con fines desarrollistas (construcción de presas, vías ferroviarias, plantas industriales y carreteras)” señalando esto también como causa de la migración de estas zonas indígenas a los Estados Unidos.

<http://www.nacionmulticultural.unam.mx/Portal/Derecho/CONSULTA/Salud/LA%20SALUD%20DE%20LOS%20PUEBLOS%20INDIGENAS-DEFINITIVO%281%29.pdf>. 25 de julio de 2011 11:00 PM

Situaciones de desnutrición por un deficiente acceso a los alimentos se da en las zonas indígenas mazahua, y otomí agravados por el desempleo.

La paradoja de problemas alimentarios encontrada en nuestro país por el relator de Naciones Unidas FAO Olivier Schutter en su visita a nuestro país se da en el Estado de México⁸⁷, esto en relación a encontrarse colindancias de zonas rurales de gran desnutrición, y zonas sobre todo urbanas con problemas nutricionales de sobre peso, sobre todo en menores en donde estamos encontrando un exceso de ingestas calóricas, bajas en nutrientes que están ocasionando un retraso crónico en el crecimiento, pues se está dando un consumo de alimentos ricos en harinas, los cuales se están consumiendo cada vez más, por ser su precio más bajo o porque ya no requieren ninguna preparación, más que sacarlo de la bolsita en relación al consumo de alimentos mas nutritivos, y es aquí en donde estamos encontrando problemas de obesidad, que están influyendo en el aumento de enfermedades que están ligadas al sobre peso y consumo de grasas y harinas como son la diabetes, la hipertensión e incluso cáncer, estas deficiencias alimentarias que se dan en lo que la población de la zonas urbanas aunado al bombardeo publicitario de consumo de productos chatarra, está llevando a un problema grave de malnutrición que en poco tiempo representara un grave problema de salud para el Estado de México.

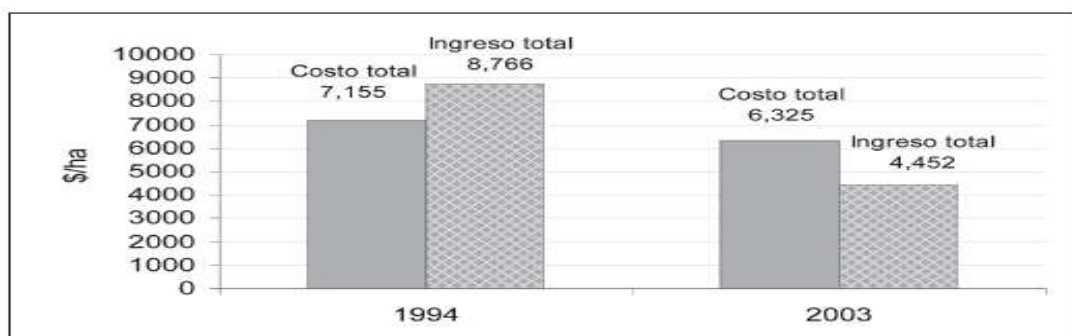
En las zonas rurales tenemos problemas de desnutrición, aquí es por la escasez de alimentos ya que los rendimientos de la tierra no son los mejores, la zona mazahua y otomí del Estado de México presentan baja talla en menores⁸⁸, las mujeres que habitan estas zonas en general y sobre todo las que se encuentran en etapa de lactancia presenta deficiencias nutricionales alimentarias, los adultos mayores de estas zonas también padecen desnutrición, que se agrava en épocas de frio pues por su mala alimentación hace que resistan poco las enfermedades de esta época, sobre todo los hace más vulnerables a enfermedades de las vías respiratorias.

⁸⁷ <http://www.insp.mx/noticias/nutricion-y-salud/270-mas-de-70-millones-con-problemas-de-sobrepeso-u-obesidad.html> 2 de Agosto de 2011, 20:30 PM

⁸⁸ Ibidem, pag. 16, Problemas como la mortalidad infantil se asocian a enfermedades ocasionadas por la mal nutrición, siendo los grupos indígenas otomí y mazahua de los que tienen un taza muy alta de mortalidad por mil, siendo el otomí de 40.1 y el mazahua de 44.7

Apoyos al Campo

la mayoría de las tierras en el Estado de México son de temporal y sus rendimientos han estado dependiendo de irregulares temporadas de lluvia, pese a esto se lograron grandes rendimientos a través de la aplicación de programas como el SAM que en base a subsidios, precios de garantía y seguros para las cosechas lograron que en el Estado de México se tuvieran buenas cosechas, los apoyos a través de obras de riego y mantenimiento de las mismas, la compra de la cosecha con base a precios de garantía por parte del gobierno federal a través de Conasupo, lograron que el Estado de México fuese autosuficiente en la producción de maíz, pero esto cambio, y los programas que sustituyeron a estos a apoyos, a raíz de la entrada en vigor de los últimos capítulos del Tratado de Libre Comercio, poco han hecho para incentivar la producción de alimentos, sobre todo en el cultivo de maíz en el que el Estado de México tuvo un lugar importante en la producción nacional.



Fuente: Elaboración propia con datos de encuestas realizadas por INIFAP (1994) y CIMMYT (2003).

La inflación a influido también en los problemas del campo en el Estado de México, debido a esto y a la escasa rentabilidad a hecho impracticable la agricultura, obligando a los agricultores a buscar otras salidas para su sostenimiento, los insumos para el campo presentan tal fluctuación debido a la inflación que sin apoyos la agricultura no podrá seguir⁸⁹, sin el apoyo de

⁸⁹ PROCURADURIA AGRARIA, ESTUDIOS AGRARIOS, ESTADÍSTICA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL CULTIVO DE MAÍZ... "La productividad y competitividad del cultivo de maíz en el Estado de México-Relación precio-rendimiento Aunque la tendencia de los precios del maíz en los mercados de Estados Unidos y México ha sido en la misma dirección, aun antes de la entrada en vigor del TLCAN, es evidente que la relación entre el precio medio rural y los rendimientos obtenidos en este caso por los productores de maíz en el Estado de México es muy estrecha a partir de la instrumentación de dicho tratado, hasta finales de la década de los ochenta no es evidente la relación entre el precio y el rendimiento, sin embargo, a partir de 1994 la relación entre ambos es muy estrecha, así lo demuestran también los coeficientes de correlación calculados para el

un programa que verdaderamente mejore el rendimiento del campo, y que de esta manera haga que la ganancia del agricultor se significativamente superior a sus costos en insumos el campo del Estado de México seguirá reduciéndose en su producción y en gente que se dedique a la actividad.

El acceso al Agua y Contaminación de Acuíferos

El agua ha sido otro problema, se ha extraído el agua por medio de pozos y llevado a los centros urbanos como la ciudad de México y su zona conurbada y la ciudad de Toluca, dejando a estos pueblos sin agua como lo que ha ocurrido en el río Cutzamala y los manantiales que originan el río Lerma, en donde la Conagua como organismo federal ha dispuesto del vital líquido en perjuicio de los pueblos aledaños, afectando de esta manera el nivel de vida de los habitantes, afectando su desarrollo y entre las primeras cosas su alimentación que ha sido de menor calidad.

La contaminación de los ríos es otro punto que está afectando la producción de alimentos, ya que los ríos que anteriormente eran fuente de riego para las zonas que transitaban, hoy estos encuentran empobrecidas por la falta de este recurso acuífero limpio, en sus cultivos y quienes se arriesgan a usar esta agua pese a la contaminación, ponen en peligro la salud de la población que consume estos productos, esta contaminación también afecta a la crianza de ganado llegando a ser un muy serio problema de salud, como el caso del río Lerma que es un canal de desagüe de la ciudad de Toluca y pueblos aledaños, que lo ha convertido en un río muerto en su transcurrir por el valle de Toluca, provocando problemas de salud, pobreza y desnutrición en la población rural del Estado de México⁹⁰.

Objetivos de una Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de México.

1.- Creación de un Marco Jurídico de apoyo al Derecho Alimentario.

periodo de 1980-1993 que fue de -0.192 y para 1994-2003 que fue de 0.627.", Pag 136.
http://www.pa.gob.mx/publica/rev_35/Estadisticas.pdf 30 de Julio de 2011 20:20 PM

⁹⁰ De Jong Feike, CCN Expansión, La Agonía del Lerma, Lunes, 07 de julio de 2008 a las 15:11,
<http://www.cnnexpansion.com/expansion/la-agonia-del-rio-lerma> 4 de julio de 2011

Esta Ley es necesaria para la creación del marco jurídico en Apoyo al cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación en el Estado de México, basado en el reconocimiento que el gobierno federal hace de la obligación del Estado para garantizar que el Derecho a la alimentación se cumpla en sus habitantes.

La reforma al artículo 4^o en el párrafo tercero de la Carta Magna de nuestro país establece que "toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".

Asimismo la reforma al artículo 27 Constitucional plantea que "el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".

Este reconocimiento de la obligación por parte del Estado es importante buscando cumplir las directrices del PIDESC No. 7, la FAO recomendó al Estado Mexicano hacerlo al verificar la intención de cumplir con la realización progresiva de este Derecho, es necesario que en el Estado de México sea también reconocida esta obligación, porque este reconocimiento hará que quede establecida una política pública, que busque por todas las formas que todos los habitantes tengan acceso a los medios necesarios en cualquier tiempo para tener una alimentación de altos valores nutricionales e inocua para con la salud, evitando que solo se convierta en programas sexenales sin conexión y sin esfuerzos continuados para el cumplimiento del Derecho a tener una Seguridad Alimentaria; es muy importante este compromiso, sobre todo porque los últimos gobiernos han atribuido las carencias alimentarias a las crisis económicas mundiales deslindándose de las previsiones que una política de Seguridad Alimentaria les haría tomar.

Existen antecedentes de proyectos de Leyes de Soberanía Alimentaria en el Estado de México, pero este concepto es limitado dejando fuera de contexto la protección a los grupos vulnerables y la obligación del Estado de México para garantizar el acceso a los alimentos a sus habitantes lo mismo que el contenido nutricional y la inocuidad de los alimentos así como todo el marco

jurídico y político que esto representa, basándolo solamente en el fomento a la producción de alimentos en el Estado y reordenamientos en la tenencia de la tierra que forman parte también de una Ley de Seguridad Alimentaria.

Este reconocimiento por parte del Estado de México de su obligación de garantizar el Derecho a la Alimentación de sus habitantes nos da pie a las demás modificaciones de tipo legal necesarias para poder instrumentar un derecho Alimentario en el Estado de México, siendo importante que en la carta magna del Estado de México también tengamos este reconocimiento.

DIRECTRIZ 7 del PIDESC

Marco jurídico

7.1 Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y sus políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno, en su caso con revisión constitucional o legislativa, para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

7.2 Se invita a los Estados a considerar, de conformidad con sus marcos jurídicos y de políticas nacionales, la posibilidad de incorporar disposiciones en sus leyes internas, que pueden incluir sus constituciones, declaraciones de derechos o legislación, con objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Podrían contemplarse mecanismos administrativos, cuasi judiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables.

7.3 Los Estados que hayan establecido el derecho a una alimentación adecuada en sus sistemas legales deberían informar al público en general de todos los derechos y vías de recurso disponibles que puedan invocar.

2.- Aplicación de un Programa de Canasta Básica.

La canasta básica es una forma muy efectiva para la ayuda alimentaria a las familias del Estado de México, la composición se limitaría al suministro de alimentos, la ayuda se podría suministrar a través de tarjetas electrónicas, Esto permitiría un control por parte del Estado para el suministro efectivo de productos alimenticios nutritivos ya que estarían controladas para solo el pago de alimentos e incluso se pueden excluir por medio de este control los alimentos llamados chatarra que poco aporte nutricional dan y que tradicionalmente tienen un alto costo, por medio de esta tarjeta se favorecería a los productos elaborados en la zona del Estado de México

favoreciendo de esta manera a los productores de alimentos del mismo Estado.

DIRECTRIZ 3 del PIDESC

Estrategias

3.4 Cuando sea necesario, los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar y, según el caso, revisar una estrategia nacional de reducción de la pobreza en la que se aborde de forma específica el acceso a una alimentación adecuada.

DIRECTRIZ 4 del PIDESC

Nutrición

10.3 Se alienta a los Estados a fomentar la participación de todas las partes interesadas, incluidas las comunidades y las administraciones locales, en la formulación, la aplicación, la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas encaminados a incrementar la producción y el consumo de alimentos sanos y nutritivos, especialmente los que son ricos en micronutrientes.

3.- Establecimiento de un Organismo encargado de la Evaluación de los avances en los programas y del Estado de la Seguridad Alimentaria en el Estado de México.

Por ejemplo a quienes se les otorgaría el programa de Canasta Básica y en qué cantidades lo podríamos determinar por medio de un organismo encargado de la evaluación del cumplimiento del Derecho a la alimentación, basados en sus trabajos de campo, esto se haría buscando reducir la filtración que se da en estos programas cuando se otorgan canastas a quien no lo necesita.

La información obtenida también servirá a los organismos que intervengan tanto en el fomento a la producción de alimentos así como los que intervengan en el desarrollo social para la realización de políticas que permitan la realización del Derecho a la Alimentación entre la población, cómo lo indica la Directriz No. 17 del PIDESC Sobre la trazabilidad y medición de los logros para su mantenimiento o modificación a favor del Derecho a la alimentación en todos los habitantes del estado.

“DIRECTRIZ 17 del PIDESC

Vigilancia, indicadores y puntos de referencia

17.1 Los Estados tal vez deseen establecer mecanismos para vigilar y evaluar la aplicación de las presentes directrices con vistas a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de conformidad con su capacidad y aprovechando los sistemas de información existentes y tratando de subsanar la falta de información.

17.2 Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de llevar a cabo “evaluaciones de los efectos en relación con el derecho a la alimentación” a fin de determinar las repercusiones de los proyectos, programas y políticas nacionales en la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada de la población en general y de los grupos vulnerables en particular, que sirvan como base para la adopción de las medidas correctivas necesarias”

4.- Establecimiento de Programas Sociales para Personas en riesgo Alimentario.

Estos programas serán permanentes siendo Institucionales

- 1) Desayunos Escolares
- 2) Suministro de suplementos Vitamínicos a la población vulnerable

DIRECTRIZ 10 del PIDESC

Nutrición

10.4 Los Estados deberían tomar en consideración las necesidades alimentarias y nutricionales particulares de las personas aquejadas del VIH/SIDA, o que sufran los efectos de otras epidemias.

DIRECTRIZ 13

Apoyo a los grupos vulnerables

13.1 “En consonancia con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, los Estados deberían establecer sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las razones de ello. Los Estados deberían formular y encontrar medidas correctivas de aplicación inmediata o progresiva para proporcionar acceso a una alimentación adecuada”

5.- Verificación del Estado de la venta de tierras y el uso que se les da

Se buscará evitar la pérdida de tierras para la producción de alimentos, fijando límites al área urbana, buscando que los nuevos compradores de estas tierras no cambien el uso agrícola de las mismas.

Directriz 8 B del PIDESC

Tierra

8.10

“los Estados deberían estudiar la posibilidad de establecer mecanismos jurídicos y otros mecanismos de políticas, en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de conformidad con el estado de derecho, que permitan avanzar en la reforma agraria para mejorar el acceso de las personas pobres y las mujeres a los recursos. Tales mecanismos deberían promover también la conservación y la utilización sostenible de la tierra. Debería prestarse particular atención a la situación de las comunidades indígenas.”

6.- Aplicación de programas de Desarrollo al Campo

Se buscara dar apoyo al productor agrícola y ganadero tanto en los insumos para cultivo, cosecha, transporte de los alimentos así como para la crianza de ganado

7.- Garantizar el acceso al Agua.

La garantía de agua apta para consumo humano y la agricultura, la depuración de ríos evitar la contaminación de los recursos hídricos y el uso adecuado de los mismos deberán ser obligación del organismo Estatal del Agua.

Directriz 8C del PIDESC.

Agua

8.11 “Teniendo presente que el acceso al agua en cantidad y de calidad suficientes para todos es fundamental para la vida y la salud, los Estados deberían esforzarse para mejorar el acceso a los recursos hídricos y promover su uso sostenible, así como su distribución eficaz entre los usuarios,”

8.- Creación de una Agencia de Seguridad Alimentaria

La Agencia se crearía para promover la seguridad alimentaria en las cuestiones relativas a la salud pública, tendría la obligación de ofrecer garantías e información objetiva a los habitantes del Estado de México sobre los alimentos que consumen y orientar al sector agrícola, ganadero y productores de alimentos procesados sobre buenas prácticas en la

producción de alimentos, manteniendo cooperación con los demás sectores de la administración pública y sectores interesados.

Sus actividades:

-Coordinar sus actuaciones relacionadas directa o indirectamente con la seguridad alimentaria.

-Promover que se tomen acciones ejecutivas y normativas, por parte de las autoridades competentes, especialmente en situaciones de crisis o emergencia

-Crear y coordinar redes de alerta en el ámbito de la seguridad alimentaria

-Asesorar en la planificación y desarrollo de las políticas alimentarias

-Elaborar, en coordinación con el Comité Estatal de Especialistas en Alimentos, informes técnicos y difundirlo

-Controlar los riesgos de las enfermedades transmitidas o vehiculadas por los alimentos

-Garantizar la eficacia de los sistemas de control de inocuidad de los alimentos

-Promover el consumo de los alimentos sanos, favoreciendo su accesibilidad y la información sobre los mismos

-Coordinar y desarrollar estrategias y actuaciones que fomenten la información, educación y promoción de buenos hábitos en el ámbito de la nutrición y, en especial, en la prevención de la obesidad,

-Reducir la desinformación que lleve a malas prácticas nutrimentales.

DIRECTRIZ 9 del PIDESC

Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor

9.1 “Los Estados deberían adoptar medidas para garantizar que todos los alimentos, ya sean de producción local o importados, de libre disposición o de venta en el mercado, sean inocuos y se ajusten a las normas nacionales sobre inocuidad de los alimentos.”

9.6 “Los Estados deberían reunir y divulgar información entre la población sobre las enfermedades transmitidas por los alimentos y sobre la inocuidad de los alimentos y deberían cooperar con las organizaciones regionales e internacionales que se ocupan de la inocuidad de los alimentos”

9.7 “Los Estados deberían adoptar medidas para proteger a los consumidores del engaño y la desinformación en los envases, las etiquetas, la publicidad y la venta de los alimentos y facilitar a los consumidores la elección velando por la divulgación de información adecuada sobre los alimentos comercializados, y proporcionar vías de recurso ante cualquier daño causado por alimentos nocivos o adulterados, incluidos los vendidos por comerciantes ambulantes.”

Actividades necesarias para llegar al objetivo de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Estado de México.

Para el logro de esta Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional los legisladores deberán formar un comité especial para su estudio y adecuación de esta Ley a fin de conseguir las para que se persiguen, como es un ámbito dedicado el tema de La Seguridad Alimentaria, la Secretaria de Desarrollo Social coordinaría reuniones entre legisladores y organismos estatales como el DIF, la SEP, la Secretaria de Salud, la Secretaria de Economía, La Secretaria de la Reforma Agraria, la Comisión Nacional del Agua, El Instituto Nacional de Nutrición, Universidades y asesores en materia de alimentos, asociaciones de consumidores y asociaciones de productores, para coordinar la pertinencia en la creación de programas o modificación de los existentes y creación de organismos como una Agencia de Seguridad Alimentaria.



Los mercados sobre ruedas de productos del campo serian una ayuda para Poder alimentarse y ayudar a los pequeños productores de alimentos como fue la idea original. Fuente www.jornada.unam.mx/2009/12/17/

CONCLUSIONES

1.- La creación de la ONU y los organismos como la FAO después de una conflagración mundial que se motiva por las violaciones que a los Derechos Humanos se dieron durante la misma y los que ya existían con anterioridad, en el orbe, entre estos derechos no respetados en muchos países esta el derecho a la alimentación, este es Derecho fundamental de la humanidad.

2.- La creación de la FAO ha permitido reconocer los problemas y el desarrollo de soluciones en torno al derecho a la alimentación, la importancia de la alimentación es trascendente, ya que cuando es satisfecha de manera oportuna y nutritivamente suficiente, nos permite concebir a un ser humano, con la posibilidad de llevar a cabo sus demás derechos y estar en posibilidad de exigirlos cuando no se cumplan. De la adecuada o inadecuada satisfacción de este derecho tenemos el parámetro de cómo se encuentran los demás derechos humanos en este país o región, lograr el cumplimiento de este derecho a través del desarrollo de políticas que tengan que ver con la extensión de la materia alimentaria como la producción de alimentos, su manejo sanitario y la sanidad e inocuidad de los nuevos alimentos transgénicos es materia de la FAO, y su trabajo es fundamental para el presente y el futuro de la humanidad.

3.- Entre los conceptos logrados por la FAO para resolver los problemas de la alimentación en el mundo, se encuentran los relacionados a las acciones que deben tomar los gobiernos, para proteger a los individuos en necesidad alimentaria de los intereses de particulares, sobre todo de grandes consorcios comerciales e industriales que dificulten el derecho a la alimentación en cualquiera de sus aspectos, es por ello el interés de la FAO que ante la marcada tendencia de las políticas neoliberales como las que a tomado México en su economía, que los Estados no olviden su obligación para la toma de decisiones a favor del derecho a la alimentación de los sus pueblos.

4.- En México las políticas neoliberales no favorecieron a la producción de alimentos, el ingreso al TLCAN condiciona en el caso del campo el retiro de

subsidios al campo mexicano, buscando que el campo estuviera en similares condiciones operativas a los productores agrícolas de Estados Unidos y Canadá, esto cambio el rumbo del campo mexicano para mal, pues aunque no entro en toda su magnitud el tratado sino hasta el 2008, las políticas de apoyo al campo para desarrollarlo no fueron ni han sido suficientes hasta el día de hoy, pues el campo no produce los alimentos suficientes para decir que somos dueños de nuestro futuro en alimentos, El gobierno no ha reaccionado buscando nuevas políticas de apoyo al campo, el futuro económico de nuestro país, no puede estar en convertirse en un país importador de alimentos, sobre todo agrícolas a cambio de ser un país manufacturero para aprovechar nuestro bajos sueldos como ventaja en el TLCAN, las tendencias mundiales sobre los precios de alimentos son a la alza, esto hará mas difícil que adquiramos en el mercado internacional los alimentos que requiere nuestro país, el no haber apoyado la producción nacional de alimentos en el campo nos traerá problemas en un futuro corto.

5.- La aplicación de políticas a favor de la alimentación, apoyadas en la obligación adquirida por el estado Mexicano, a través de su compromiso plasmado en la constitución el pasado 29 de abril del 2011 con el Derecho a la Alimentación, es algo esperado, pero sin el apoyo de la creación de un marco jurídico, que permita al ciudadano tener canales para exigir el cumplimiento de este derecho, será como tender una cortina de humo, buscando no resolver el problema de las obligaciones del Estado Mexicano, para con la realización del Derecho a la Alimentación, de todos los mexicanos, sobre todo en los más pobres.

6.- El Derecho a la alimentación es un Derecho fundamental, y la forma de realizar este derecho, es seguir la metodología de apoyo desarrollada por la FAO, a través de las directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del Derecho a la Alimentación en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, surgidas para la aplicación del PIDESC en lo relativo al Derecho a la Alimentación entre los miembros del pacto, buscando hacer a el Derecho a la Alimentación Justiciable, México es parte del PIDESC, su firma obliga moralmente, a dar seguimiento dentro de las políticas alimentarias nacionales al Estado Mexicano, a acciones para llevar a cabo

el Derecho a la Alimentación, pero al parecer no tiene esta firma la fuerza vinculante necesaria, por lo que será necesario que México firme el protocolo facultativo del PIDESC buscando un factor jurídico internacional vinculante, que obligue a México a tomar políticas efectivas para solucionar el problema de la no aplicación del Derecho a la Alimentación en todos los Mexicanos, sobre todo en la población de las regiones más pobres del país como lo es la región tarahumara y demás regiones en riesgo alimentario por las sequias en país.

7.- La necesidad de una Ley de Seguridad Alimentaria en el Estado de México es necesaria, pues no se están llevando las políticas adecuadas para desarrollar al campo mexiquense, estas son cambias con cada cambio de gobierno, no existe una política permanente en relación al campo, este se está contrayendo en su producción y su extensión, se están perdiendo tierras de cultivo, los programas del campo debe replantearse, la aplicación de una tercera reforma agraria, basada en programas de apoyo al campo conforme lo señala la FAO para México, es el camino a seguir por el campo mexiquense, las directrices para la aplicación del PIDESC, si se llevan a cabo en el Estado de México, mejorarían aspectos como la tenencia de la tierra para uso agrícola, otorgarían insumos y medirían resultados en la producción de alimentos en el Estado de México, de forma que fuesen programas permanentes, sin que los cambios de gobierno los interrumpiesen, sin importar la inclinación política que el gobierno en turno tuviese.

8.- En materia nutricional, existe en nuestro país, corroborado por el relator de Naciones Unidas Olivier De Schutter, la paradoja de existir desnutrición y sobre peso a la vez en un mismo País, y en el Estado de México se da esta paradoja, lo cual nos indica que el Derecho a la Alimentación en su aspecto nutritivo sano e inocuo no se está dando en la población Mexiquense.

Para la creación de la Ley de Seguridad Alimentaria en el Estado de México, se deberá contar con la inclusión de todos los actores que intervienen en la producción de alimentos y los expertos en alimentación nacionales e internacionales (FAO) para construir una Ley nutricionalmente viable para el Estado de México, que tome en cuenta las características de la población de

la ciudad y del campo mexiquense, haciendo posible la realización plena del Derecho a la Alimentación en la población del Estado, que permita mejorar la alimentación de las zonas pobres, y promover una alimentación sana que controle los desequilibrios nutricionales que están llevando al sobre peso a gran parte de la población infantil de las zonas conurbadas, liberándolas de enfermedades que en un futuro podrían poner en situación difícil, al Sistema de Salud del Estado de México si estas alcanzan un grado de epidemia como lo señalan expertos en nutrición del país.

BIBLIOGRAFIA

ACTIONAID – FIAN, Guía Práctica para Abogados “La justiciabilidad del Derecho a la Alimentación a Nivel Nacional, Alemania 2007

Arámbula Reyes, Alma, Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales Parte I, Camara de Diputados LX Legislatura

Catalani Gabriela, Manual de Buenas Prácticas de Participación en las Reuniones del Codex Alimentarius, Instituto Interamericano para la Cooperación para la Agricultura, Costa Rica 2009

Cotula Lorenzo, Djiré Moussa y W. Tenga Ringo, El Derecho a la Alimentación y los Recursos Naturales, FAO Roma 2009.

Cruz Luisa, Una gobernanza responsable en la tenencia de la tierra, factor esencial para el Derecho a la Alimentación, FAO, 2010

De Loma Osorio Enrique, El Derecho a la Alimentación, Definición, avances y retos. Centro de Investigación para la paz, Argentina, 2008

De Schutter Olivier, Boletín de prensa México necesita una nueva estrategia para enfrentar los dos retos que representan la “pobreza alimentaria” y la obesidad, dice experto de la ONU del derecho a la alimentación 20 de Junio de 2011, FAO México.

FAO, Buenos Hábitos en la Alimentación, FAO Roma, 1951

FAO, Budget work to advance the Right to Food, FAO Roma 2009

FAO, Codex Alimentarius y Seguridad Alimentaria, FAO Bolivia, 2003,

FAO, Conceptos Básicos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ww.pesacentroamerica.org

FAO, Directrices Voluntarias para la realización del Derecho Alimentario, FAO Roma 2009

FAO Dubravka Bojic Bultrini, Guía para legislar el derecho a la Alimentación, FAO Roma 2010.

FAO, El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo 2010, FAO Roma 2010.

FAO, Guide to Conducting a Right to Food Assessment, FAO Roma, 2009

FAO, La FAO en México, Más de 60 años de cooperación 1945 – 2009, FAO México 2009.

FAO, Methods to monitor the human right to adequated food, FAO Roma, 2009

Héctor M. Robles Berlanga, Informe Sobre Avances en el Derecho a la Alimentación México, actionaid, FAO España 2009.

Martínez Hernández Pedro, Hernández Muñoz Hilda, Mojarro López Mayahuel, Análisis del marco jurídico en diversos países en materia de alimentación, senado de la república LXI legislatura México, 2010.

Job Vanessa, Revista Emequis entrevista al relator de Naciones Unidas Olivier De Schutter México, 2011-08-18

J. Pacheco Martínez Maricela, Derecho Alimentario, Porrúa, México, 2001

Lorente Alcaraz Isabel, El Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria, Posgrado de Agentes en Desarrollo Internacional, trabajo final, España 2004.

Monreal Ávila Susana, Programa Nacional Alimentario perspectivas del poder legislativo, Cámara de Diputados Legislatura XL, México 2008.

Orozco Henríquez J, Jesús, Los "Derechos Humanos" y la Polémica entre el Iusnaturalismo y el Ius Positivismo, www.bibliojuridica.org/libros/1/399/3.pdf

Peña Fuentes Humberto Adan, Hernandez Muños Hilda, Luna Vargas Oralia, Derecho a la Alimentación Asignatura Pendiente, Senado de la República Legislación XLI, México 2010.

Procuraduría Agraria, Glosario de Términos Agrarios, México 2008.

Prosalus, Caritas sin fronteras, Veterinarios sin fronteras, Derecho a la Alimentación Un Derecho Vulnerado, España 2005

Prosalus, Prosalus y el Derecho a la Alimentación, análisis y posicionamiento, España 2005

Rosales Mauricio, Arne Oshaug, Maarten Immink and Beatrice Ghirardini. FAO Right to Food curriculum Outline, FAO Roma, 2009

Rosenzweig Andrés, Propuestas para Reformular el Procampo, Foro Nueva Visión de un Viejo Reto, México 2007